

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas  
y Suplemento de 8 páginas de Decretos

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Priou*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones  
del Estado

*Sr. Alberto Andrés Joury*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	6976
Licitaciones	_____	6980
Varios	_____	6988
Balances	_____	7012
Transferencias	_____	7012
Convocatorias	_____	7013
Colegiaciones	_____	7014
Sociedades	_____	7014

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	7017
Varios	_____	7019
Sucesiones	_____	7032

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	7037
-----------------------------------------------------------------	-------	------



# Sección Oficial

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Resolución N° 290

La Plata, 1° de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-0036/10, el que consta de dos cuerpos y por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2010, Ley Nacional N° 25.917, las Leyes N° 13.295, N° 13.767 y N° 14.062, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 15/10 y N° 22/10, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 43 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto del Ejercicio 2010 fijó en la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de emisión de Letras del Tesoro;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, asimismo, el artículo 43 citado precedentemente establece que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, el citado artículo 43 de la Ley N° 14.062 establece que las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión;

Que mediante la Resolución N° 15/10 del Tesorero General de la Provincia, modificada por Resolución N° 22/10, se aprobó un "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2010", que cuenta con un cronograma y establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente resolución al noveno tramo del citado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y el cronograma antes citado, se propicia que el vencimiento de una de las tres Letras opere a los ciento setenta y cinco (175) días de su emisión y, dado que el reembolso de la misma excede el ejercicio financiero, se transforma en deuda pública;

Que, atento que el artículo 57 de la Ley 13.767 establece que el crédito público se rige por sus disposiciones, las de su reglamentación y las leyes que aprueban las operaciones específicas, en cumplimiento del inciso 5) del artículo 61 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, conforme surge de fojas 433/436 ha sido otorgada por Resolución N° 125/10 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, la autorización pertinente en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917, y al que la Provincia adhirió por la Ley N° 13.295;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las mismas;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizaría en el Mercado

Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes del M.A.E. comisiones por las posturas de terceros, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta por parte de los mismos;

Que a los efectos de dar a la operatoria la agilidad que la misma requiere, se estima pertinente delegar su implementación, y las autorizaciones que al efecto se requieren, en la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público;

Que han tomado intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08 y el artículo 43 de la Ley N° 14.062;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a cuarenta y nueve (49) días por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el Noveno Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2010":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y nueve (49) días con vencimiento el 2 de septiembre de 2010".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de la Licitación: 14 de julio de 2010.

d) Fecha de emisión: 15 de julio de 2010.

e) Fecha de Liquidación: 15 de julio de 2010.

f) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000).

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

i) Plazo: cuarenta y nueve (49) días.

j) Vencimiento: 2 de septiembre de 2010.

k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

l) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Régimen de colocación: licitación pública.

n) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

ñ) Tipo de Oferta: oferta parcial.

o) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$ 100.000).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$ 250.000).

p) Forma de liquidación: a través de Argenclear Sociedad Anónima.

q) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

r) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores Sociedad Anónima únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los Inversores, todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

u) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

v) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

w) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

y) Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

z) Legislación aplicable: Argentina.

a') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2° - Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a noventa y un (91) días por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el Noveno Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2010":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 14 de octubre de 2010".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de la Licitación: 14 de julio de 2010.

d) Fecha de emisión: 15 de julio de 2010.

e) Fecha de Liquidación: 15 de julio de 2010.

f) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000).

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$ 1).

h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

i) Plazo: noventa y un (91) días.

j) Vencimiento: 14 de octubre de 2010.

k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

l) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Régimen de colocación: licitación pública.

n) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

ñ) Tipo de Oferta: oferta parcial.

o) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$ 100.000).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$ 250.000).

p) Forma de liquidación: a través de Argenclear Sociedad Anónima.

q) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

r) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores Sociedad Anónima únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los Inversores, todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

u) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

v) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

w) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

y) Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

z) Legislación aplicable: Argentina.

a') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3° - Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del

Tesoro a ciento setenta y cinco (175) días por un monto de hasta valor nominal pesos veinte millones (VN \$ 20.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el Noveno Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2010":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 6 de enero de 2011".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de la Licitación: 14 de julio de 2010.

d) Fecha de emisión: 15 de julio de 2010.

e) Fecha de Liquidación: 15 de julio de 2010.

f) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos veinte millones (VN \$ 20.000.000).

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$ 1).

h) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) nominal anual.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.

3) Fecha de pago de interés: se pagarán dos (2) servicios de interés, el primero de ellos, el 6 de octubre de 2010 y el segundo, el 6 de enero de 2011. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre días reales.

i) Plazo: ciento setenta y cinco (175) días.

j) Vencimiento: 6 de enero de 2011.

k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

l) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Régimen de colocación: licitación pública.

n) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

ñ) Tipo de Oferta: oferta parcial.

o) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$ 100.000).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$ 250.000).

p) Forma de liquidación: a través de Argenclear Sociedad Anónima.

q) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

r) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los Inversores, todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

u) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

v) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

w) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

y) Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

z) Legislación aplicable: Argentina.

a') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4° - Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados,

pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operativa requiera.

Asimismo, autorizar al Subsecretario de Hacienda y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público del Ministerio de Economía, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 5° - De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el M.A.E. o la aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del M.A.E. y bajo responsabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 6° - Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7° - La Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 8° - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras de Tesorería en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través de Argenclear Sociedad Anónima y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 9° - Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 10 - Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo a Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia - PAN 007-GRU 005- Finalidad 1 Función 3 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 3 Partida Subprincipal 5 Partida Parcial 5, en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios", y Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 11 - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**Alejandro G. Aría**  
Ministro de Economía  
C.C. 8.475

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**  
**Resolución N° 2**

La Plata, 1° de julio de 2010.

VISTO las Resoluciones N° 002/10 y 005/10 de la Dirección General de Fiscalización de Agencias y Seguridad Privada;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece que los prestadores de servicios de seguridad privada tienen el deber de cooperar y asistir a las autoridades policiales en relación a las personas o bienes cuya vigilancia, custodia o protección se encuentren a su cargo, así como tienen la obligación de comunicar en forma inmediata a la autoridad policial toda situación que implique algún riesgo para la integridad física de cualquier persona o sus bienes;

Que este deber de comunicar conlleva la necesidad de disponer de un medio que permita el aviso a las autoridades policiales en forma inmediata;

Que la reglamentación de esta norma establece que la Autoridad de Aplicación determina según las circunstancias del caso las obligaciones inherentes al deber de cooperación y asistencia;

Que, por otro lado, los prestadores de servicios de seguridad privada tienen la obligación de denunciar a la autoridad competente los delitos de acción pública de que tuvieran conocimiento en ocasión de la prestación de los servicios;

Que a los fines del mantenimiento de la seguridad pública, las empresas prestadoras de los distintos servicios de seguridad privada, solamente pueden utilizar los medios materiales y técnicos autorizados y homologados por el Ministerio, de manera que se garantice su eficacia en orden a los fines perseguidos;

Que se consideran infracciones muy graves la no transmisión a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad de las señales de alarma que se registren en las centrales o establecimientos privados o hacerlo con retraso injustificado (art. 46 inc. f) Ley 12.297);

Que se considera infracción grave no establecer y arbitrar los medios administrativos y técnicos necesarios para impedir que algún miembro de la empresa prestataria incurra en algún o algunos de los incumplimientos o infracciones calificadas como muy graves. (art. 47 Inc. e) Ley 12.297);

Que el plazo establecido inicialmente y la prórroga dispuesta para la instalación del botón de emergencia en los Countries, Clubes de Campo y Barrios Cerrados no han resultado suficientes para el cumplimiento de la obligación por la totalidad del universo comprendido en la norma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.897/02;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, el plazo oportunamente establecido en la Disposición N° 005/2010 de la Dirección General de Fiscalización de Agencias y Seguridad Privada.

ARTÍCULO 2°. Se analizarán las medidas correctivas y/o sanciones que pudieran corresponder para el caso de incumplimiento tras la fecha de vencimiento indicada en el artículo 1° de la presente, conforme las infracciones previstas en la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. En igual orden de cosas se sugiere a los responsables de las urbanizaciones especiales alcanzadas por servicios de seguridad privada, prestar la mayor colaboración con las empresas voluntariamente contratadas a efectos de facilitar el cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación y a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad para su inclusión en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**Guido Lorenzino Matta**  
Subsecretario de Planificación  
C.C. 8.422

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**  
**Resolución N° 3**

La Plata, 1° de julio de 2010.

VISTO la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario 1.897/02, la cual regula las actividades de las personas jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el servicio de seguridad privada es complementario y subordinado al que realiza el Estado Provincial y se encuentra sujeto a las políticas que se fijan con el objeto de resguardar la seguridad pública;

Que la norma citada en el Visto estableció como Autoridad de Aplicación de la misma al entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la estructura administrativa que disponga a esos fines;

Que la Ley N° 14.131, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 13.757, establece el Ministerio de Justicia y Seguridad, reconociéndosele entre otras competencias la de organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada;

Que resulta ser la Subsecretaría de Planificación el organismo encargado de dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada;

Que los prestadores del servicio de seguridad privada deben contar con una adecuada formación y actualización profesional especializada conforme a las distintas funciones establecidas por la Ley N° 12.297, lo cual constituye un requisito fundamental para desempeñarse en esta actividad;

Que ello garantiza que el personal de servicios de seguridad privada desempeñe su actividad en el marco de la ley y de los principios de actuación que en ella se establecen, por lo que el Estado debe velar por la calidad de la formación brindada por las entidades públicas o privadas con reconocimiento estatal;

Que, según lo prescribe esta norma, la Autoridad de Aplicación determina los centros para el dictado de los cursos de capacitación y formación profesional, pudiendo delegar esta función en entidades públicas o privadas con reconocimiento estatal, autorizadas a tal efecto;

Que la reglamentación de la Ley N° 12.297 fija los requisitos que deben cumplir los Centros de Capacitación y Formación Profesional para su habilitación y la homologación de sus planes de estudio;

Que, asimismo, establece que son competencias indelegables de la Autoridad de Aplicación el diseño de la estructura curricular, el establecimiento de los contenidos mínimos, duración y estrategias pedagógicas y didácticas, la aprobación del plantel docente, la supervisión de las tareas capacitadoras y el control de la evaluación final;

Que en ese marco, resulta oportuno y conveniente establecer un plazo de suspensión de todo curso de capacitación y formación del personal de servicios de seguridad privada, con el objeto de encomendar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada el análisis de los distintos aspectos relativos al funcionamiento de los Centros encargados de impartir los mencionados cursos, así como también disponer su reempadronamiento obligatorio;

Que es preciso contar con información actualizada sobre los planteles docentes de los Centros de Capacitación y Formación Profesional para la formulación de políticas públicas que permitan elevar la calidad de la formación brindada por estas instituciones, así como conocer las instalaciones en las que actualmente los Centros desarrollan sus actividades formativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.897/02;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Suspender por el término de sesenta (60) días las actividades de capacitación y formación desarrolladas en los Centros de Capacitación y Formación Profesional, habilitados ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada en el marco de lo establecido por la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que los Centros de Capacitación y Formación Profesional aludidos en el artículo anterior podrán continuar con el dictado de los cursos que se hubieran iniciado con anterioridad al dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Determinar el reempadronamiento obligatorio y gratuito de los Centros de Capacitación y Formación Profesional aludidos en el artículo 1°, habilitados ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada en el marco de lo establecido por la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 4°. El plazo de reempadronamiento será de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 5°. La presentación de la documentación se realizará en la calle 56 N° 370 entre 2 y 3 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 14:30.

ARTÍCULO 6°. Los Centros de Capacitación y Formación Profesional deberán completar y presentar:

- a) La Solicitud de Reempadronamiento según el modelo del Anexo I;
- b) La declaración jurada de datos contenida en el formulario que consta como Anexo II;
- c) El Curriculum Vitae y la declaración de no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 8 de la Ley N° 12.297, ambos con carácter de declaración jurada, según el formulario del Anexo III. Este formulario deberá ser completado por el/la Director/a del Centro de Capacitación y Formación Profesional y por cada uno de los docentes.

Además de los formularios escritos se deberá acompañar un soporte magnético con toda la información declarada en los mismos.

ARTÍCULO 7°. Las declaraciones juradas deberán ser firmadas por el/la Director/a del Centro de Capacitación y Formación Profesional y por el/la docente, cuando correspondiere. El/la Directora/a deberá presentarse en persona y acreditar su identidad como requisito esencial del trámite.

ARTÍCULO 8°. Los Centros de Capacitación y Formación Profesional deberán exhibir los libros de contenidos, asistencia, actas y exámenes finales.

ARTÍCULO 9°. Los Centros de Capacitación y Formación Profesional deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original y copia de la habilitación municipal de la sede;
- b) Título de propiedad o contrato de alquiler del inmueble en el que se desarrollan las actividades formativas;
- c) Convenio con instituciones en las que se realizan actividades deportivas y de tiro, en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 10. La falta de presentación al reempadronamiento de los Centros de Capacitación y Formación Profesional en el plazo establecido, con la totalidad de la información y documentación requerida, producirá los siguientes efectos:

- a) La imposibilidad de iniciar nuevos cursos de formación y capacitación y la no aceptación de trámites y notificaciones ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada;
- b) La aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 11. La presentación de la solicitud de reempadronamiento y de los formularios en carácter de declaración jurada establecidos en el artículo 6° de la presente, en ningún caso implica la aprobación del plantel docente. La Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada se encuentra facultada a requerir más información sobre los antecedentes y experiencia de los docentes.

ARTÍCULO 12. Una vez verificada y analizada la información presentada y eventualmente subsanados los errores u omisiones, en tiempo y forma, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada procederá al reempadronamiento del Centro de Capacitación y Formación Profesional.

ARTÍCULO 13. Los Centros de Capacitación y Formación Profesional quedarán legalmente notificados con la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se promoverá su difusión a través de las Cámaras del sector.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación y a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad para su inclusión en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**Guido Lorenzino Matta**  
Subsecretario de Planificación

Anexo I  
SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO

Centro de Capacitación y Formación Profesional: .....

.....(nombre y apellido del firmante), en carácter de Director/a, me presento en forma personal y acreditando identidad, como condición esencial del trámite, ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, en el domicilio de la calle 56 N° 370 entre 2 y 3, de la Ciudad de La Plata, a efectos de solicitar el reempadronamiento del Centro de Capacitación y Formación Profesional que dirijo.

Adjunto ..... formularios Anexos debidamente completados y firmados en carácter de declaración jurada.

Adjunto también los libros de contenidos, asistencia, actas y exámenes finales, rubricados y foliados por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, para ser verificados e intervenidos y ser devueltos en el mismo acto.

Asimismo se acompaña un soporte magnético en disco (CD-ROM), con toda la infor-

mación declarada en los formularios mencionados.

Declaro conocer y aceptar los términos de los arts.10, 11 y 12 de la Resolución N° ..... de la Subsecretaría de Planificación que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 10. La falta de presentación al reempadronamiento de los Centros de Capacitación y Formación Profesional en el plazo establecido, con la totalidad de la información y documentación requerida, producirá los siguientes efectos:

- a) La imposibilidad de iniciar nuevos cursos de formación y capacitación y la no aceptación de trámites y notificaciones ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, hasta tanto no se cumpla con la presente;
- b) La aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 11. La presentación de la solicitud de reempadronamiento y de los formularios en carácter de declaración jurada establecidos en el artículo 6° de la presente, en ningún caso implica la aprobación del plantel docente. La Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada se encuentra facultada a requerir más información sobre los antecedentes y experiencia de los docentes.

ARTÍCULO 12. Una vez verificada y analizada la información presentada y eventualmente subsanados los errores u omisiones, en tiempo y forma, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada procederá al reempadronamiento del Centro de Capacitación y Formación Profesional.

Las notificaciones que se realicen en el domicilio dado de alta como sede o domicilio legal y que a continuación indico:.....(Calle/Avenida),.....(entre calles),.....(numeración),.....(Piso),.....(Departamento/oficina),.....(Paraje o localidad),.....(Partido),.....(Provincia) serán tenidas por válidas.

Acepto que las notificaciones sean remitidas al siguiente correo electrónico..... enviadas con aviso de lectura, que me comprometo a contestar.

..... Firma ..... Aclaración ..... DNI / LC / LE .....

Anexo II  
DECLARACIÓN DE DATOS

Centro de Capacitación y Formación Profesional: .....

Domicilio: ..... N°: ..... Entre: .....  
y ..... Localidad: ..... Partido: .....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

CUIT: ..... Matrícula de inscripción en Personas Jurídicas: .....

Lugar de realización de actividades físicas:.....  
Institución perteneciente (en caso que corresponda):.....

Lugar del polígono de tiro:.....  
Institución perteneciente (en caso que corresponda):.....

Director/a

Documento		Apellido	Nombre	Fecha de ingreso
Tipo	Número			

Plantel docente e instructor/a de tiro:

	Documento		Apellido	Nombre	Materia	Fecha de ingreso
	Tipo	Número				
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

Plantel médico:

	Documento		Apellido	Nombre	Fecha de ingreso
	Tipo	Número			
1					
2					
3					

El/la que suscribe en su carácter de Director/a del Centro de Capacitación y Formación Profesional, afirma que los datos consignados en este anexo son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo manifiesta su compromiso de mantener la dirección de correo electrónico detallada, comprometiéndose a notificar cualquier modificación a la misma, aceptando el correo electrónico como medio fehaciente de notificación.

Firma ..... Aclaración ..... Lugar y fecha .....

**Anexo III  
Curriculum Vitae**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellido y nombres:  
 Tipo y número de documento:  
 Lugar y fecha de Nacimiento:  
 Estado civil:  
 Domicilio particular: CP: Teléfono:  
 Domicilio profesional: CP: Teléfono:  
 Teléfono:  
 Correo electrónico:

**2. NIVEL DE ESTUDIOS ALCANZADO**

Título:  
 Institución:  
 Año de egreso:

**3. OTROS ESTUDIOS**

**4. EXPERIENCIA DOCENTE**

Institución:  
 Asignatura:  
 Cargo docente:  
 Período:

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Institución:  
 Cargo:  
 Período:

**Declaro que todos los datos arriba consignados son verdaderos**

Firma (del director/a o docente, según corresponda) Aclaración Tipo y N° de documento de identidad

Lugar y fecha

**Declaración sobre inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 12.297**

Art. 8° - No podrán desempeñarse en el ámbito de la seguridad privada, las siguientes personas:

- 1) Quiénes hayan sido excluidos de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia por delitos o faltas relacionadas con las actividades reguladas por la presente.
- 2) Quiénes se beneficiaron con las Leyes 23.492 ó 23.521 e indultados por hechos que constituyan violación a los derechos humanos.
- 3) Quiénes posean antecedentes por condenas o procesos judiciales en trámite por delitos dolosos, o culposos relacionados con el ejercicio de la función de seguridad.
- 4) Quiénes hayan sido inhabilitados por infracciones a la presente Ley.
- 5) Quiénes sean personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia.

Manifiesto con carácter de declaración jurada, no encontrarme alcanzado por ninguna de las inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 12.297 (bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el art. 293 del Código Penal)

Firma (del director/a o docente, según corresponda) Aclaración Tipo y N° de documento de identidad

Lugar y fecha

C.C. 8.423

# Licitaciones

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**

**Licitación Pública N° 6/10**

POR 15 DÍAS - Por obra pública Expte. N° 11808/09. Objeto: Acondicionamiento del estacionamiento Sede Campus.  
 Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta mil doscientos (\$ 330.200,00).  
 Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 19 de julio de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos tres mil trescientos dos (\$ 3.302,00).  
 Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Secretaría de Administración, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 19 de julio y hasta las 12:00 hs. del 20 de julio de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 20 de julio de 2010 a las 12:00 hs. en el Departamento de Compras, ubicado en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.737 / jun. 25 v. jul. 16

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**

**Licitación Pública N° 7/10**

POR 10 DÍAS - Expte. N° 11812/09. Objeto: Provisión y colocación de cerco perimetral en la Sede Roca.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 161.344,00).

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 14 de julio de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos un mil seiscientos trece (\$ 1.613,00).  
 Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 14 de julio y hasta las 12:00 hs. del 15 de julio de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 15 de julio de 2010 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.852 / jun. 28 v. jul. 12

**Presidencia de La Nación  
MINISTERIO DE DEFENSA  
FUERZA AÉREA ARGENTINA  
COMANDO DE MATERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Licitación Pública N° 8/10**

POR 15 DÍAS - Objeto: Construcción taller mantenimiento primera línea FPS - CEVY-CA - Merlo.

Apertura: Miércoles 4 de agosto de 2010, 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000.

Documentación Técnica. N° 4354.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Valor Pliego: \$ 900..

Lugar de la Apertura: Dirección General de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el martes 27 de julio de 2010 a las 12:00 hs. Dirección General de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

El Palomar, 29 de junio de 2010.

C.C. 8.100 / jul. 5 v. jul. 28

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 30/10**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 30/10, para contratar la obra: Pavimento de bajada Camino del Buen Ayre a Parque Industrial San Martín, en la localidad de José León Suárez, en Jurisdicción del Partido de General San Martín, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos, calle 122 y 48, La Plata, hasta el día 23 de julio inclusive.

Valor del Pliego: \$ 6.007,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 4.004.450,80.

Apertura de las Propuestas: 28 de julio de 2010 a las 10 hs., en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Av. 122 y 48, La Plata.

C.C. 8.101 / jul. 5 v. jul. 12

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES**  
**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional N° 1/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° 688 del 16 de septiembre de 2006

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

- LPN N° 1/10 Lote 1 Merlo JI A/C B° Pontevedra.
- LPN N° 1/10 Lote 2 La Matanza JI N° 943 B° Isidro Casanova.
- LPN N° 1/10 Lote 3 Moreno JI N° 917 B° Anderson.
- LPN N° 1/10 Lote 4 Moreno JI A/C B° La Esperanza

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.410.068,02, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.279.145,35, Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 2.432.520,97, Lote 4: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.244.234,52

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00.

6. Los requisitos de calificación incluyen:  
 Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:  
 Lote 1: \$ 1.500.000,00; Lote 2: \$ 1.300.000,00; Lote 3: \$ 2.500.000,00; Lote 4: \$ 1.300.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 360.000,00; Lote 2: \$ 320.000,00; Lote 3: \$ 610.000,00; Lote 4: \$ 320.000,00;

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a :  
 Lote 1: \$ 1.500.000,00; Lote 2: \$ 1.300.000,00; Lote 3: \$ 2.500.000,00; Lote 4: \$ 1.300.000,00;

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 10:00 horas del día 12 de agosto de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 15.000,00; Lote 2: \$ 13.000,00; Lote 3: \$ 25.000,00 y Lote 4: \$ 13.000,00

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335  
 Horario de atención: 9:00 a 15:00. Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php

Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.172 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES**  
**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional N° 2/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° 688 del 16 de septiembre de 2006.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

- LPN N° 2/10 Lote 1 Florencio Varela JI A/C B° 5 de Enero
- LPN N° 2/10 Lote 2 Florencio Varela JI A/C B° Pte. Avellaneda
- LPN N° 2/10 Lote 3 Quilmes J. I. A/C, Bernal Oeste B° IAPI

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.336.419,69, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.411.178,73 Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.354.745,05

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00..

6. Los requisitos de calificación incluyen:  
 Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:  
 Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 1.500.000,00; Lote 3: \$ 1.400.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 340.000,00; Lote 2: \$ 360.000,00; Lote 3: \$ 340.000,00;

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a :

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 1.500.000,00; Lote 3: \$ 1.400.000,00;

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 12:00 horas del día 12 de agosto de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de

Lote 1: \$ 14.000,00, Lote 2: \$ 15.000,00 y Lote 3: \$ 14.000,00.

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335  
 Horario de atención: 9:00 a 15:00 / Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php

Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.173 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES**  
**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional N° 3/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. 688 del 16 de septiembre de 2006

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires:

- LPN N° 3/10 Lote 1 Escobar JI A/C Belén de Escobar B° La Victoria
- LPN N° 3/10 Lote 2 Pilar JI A/C B° Peruzzotti
- LPN N° 3/10 Lote 3 DCE-O-NI-NS-109 Almirante Brown, Glew, J.I. N° 910
- LPN N° 3/10 Lote 4 DCE-O-NI-NA-107 Almirante Brown, Rafael Calzada, J.I. A/C B° 2 de Abril

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia

según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.371.221,52, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 2.454.442,87, Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.478.267,92, Lote 4: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.394.974,58

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00.

6. Los requisitos de calificación incluyen:

Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 2.500.000,00; Lote 3: \$ 1.500.000,00; Lote 4: \$ 1.400.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 350.000,00; Lote 2: \$ 620.000,00; Lote 3: \$ 370.000,00; Lote 4: \$ 350.000,00

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 2.500.000,00; Lote 3: \$ 1.500.000,00; Lote 4: \$ 1.400.000,00

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 13:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 14:00 horas del día 12 de agosto de 2010

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 14.000,00; Lote 2: \$ 25.000,00; Lote 3: \$ 15.000,00; Lote 4: \$ 14.000,00

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335

Horario de atención: 9:00 a 15:00 / Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/ucio/internacionales/obras/bid1700.php

Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.174 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
PROCURACIÓN GENERAL**

**Pedido Público de Ofertas N° 42/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 42/10 tendiente a la búsqueda de un inmuebles en la ciudad de Mercedes, con destino a la Curaduría Oficial de Alienados del Departamento Judicial.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Mercedes, calle 21 N° 723 de Mercedes, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web licitaciones), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Mercedes, calle 21 N° 723 de Mercedes, el día 15 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1295/10.

Subsecretaría de Administración

Área Contrataciones

C.C. 8.148 / jul. 6 v. jul. 8

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 109/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la compra y/o locación de inmuebles en la ciudad de Adrogué con destino al funcionamiento del Fuero de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial. Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar - Administración - Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas de Zamora, calle Pte. Perón esquina Larroque de la ciudad de Banfield, en el horario de 8,00 a 14,00.

Las propuestas deberán presentarse en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas de Zamora, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 14 de julio del corriente año a las 10.00 horas en esa Delegación Administrativa.

Expte. 3003-1656/07 Alc. 9.

Secretaría de Administración

Contrataciones

La Plata, 24 de junio de 2010.

C.C. 7.994 / jul. 6 v. jul. 8

**Presidencia de La Nación  
MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS  
INSTITUTO NACIONAL REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR  
DR. JUAN O. TESONE**

**Licitación Pública N° 3/10**

POR 2 DÍAS - Expte. 578/10-4. Objeto: Servicio de limpieza.

Lugar donde puede consultarse y/o retirarse los Pliegos: I.Na.Re.P.S., Dpto. Compras, Ruta 88 Km. 1,5, 7600 Mar del Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. o en sitio web www.onc.meccon.gov.ar accediendo a link transparencia (según Res. SSGP N° 24/04).

Lugar de Apertura: Dpto. de Compras, Ruta 88 Km. 1,5, 7600 Mar del Plata.

La venta y/o retiro de Pliegos: Se realiza hasta el 21 de julio de 2010 de 8:00 a 13:00 hs. en I.Na.Re.P.S.

Presentación de Ofertas: Hasta el 26 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 50.

Apertura: I.Na.Re.P.S., Dpto. Compras, 27/07/10. Hora: 11:00.

C.C. 8.320 / jul. 7 v. jul. 8

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

**Licitación Pública N° 16/10**

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Planta de tratamiento de líquidos lixiviados en la localidad de Pellegrini, Partido de Pellegrini.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 1.731.551,75.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 1.731.551,75.

Capacidad de contratación financiera: \$ 3.511.202,16.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.700,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua Potable, deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200 por boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366 La Plata, hasta el día 29 de julio de 2010 a las 13,00 horas

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 29 de julio de 2010 a las 13,00 horas.

C.C. 8.326 / jul. 7 v. jul. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
DEPARTAMENTO LLAMADOS**

**Licitación Pública N° 91/09  
Tercer Llamado**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de cerramiento sobre línea municipal y revestimiento interior en el edificio ubicado en la calle Perú N° 2250 de la localidad de San Justo.

Fecha de apertura de Sobres: 23 de julio de 2010, a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 201 (son pesos doscientos uno).

Expediente N° 14812/Int/09.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguer 3050, 2° piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

La Matanza, 2010.

C.C. 8.323 / jul. 7 v. jul. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
DEPARTAMENTO LLAMADOS**

**Licitación Pública N° 34/10  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de oxígeno medicinal gaseoso y líquido.

Fecha de apertura: 16 de julio de 2010, a las 9:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 675 (son pesos seiscientos setenta y cinco).

Expediente N° 5948/Int/10.  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almaguer 3050, 2° piso, San Justo.  
Horario de atención: de 8:00 a 14:00.  
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar  
La Matanza, 2010.

C.C. 8.324 / jul. 7 v. jul. 8

## EJÉRCITO ARGENTINO COMANDO DE INGENIEROS

### Licitación Pública N° 16/10

POR 2 DÍAS - Expediente N° AB10-01073/5.  
Objeto: Modernización parcial de la red eléctrica de la guarnición Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.  
Clase: De Etapa Única Nacional.  
Modalidad: Precio de Referencia.  
Retiro o adquisición de Pliegos: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina N° 44), Azopardo 250, 6° piso (1328) C.A.B.A., Tel./Fax (011) 4346-6100, Int. 2607/2595. Lunes a viernes de 8,30 a 12,30 hs.  
Costo del Pliego: Pesos cien (\$ 100,00).  
Consulta de Pliegos: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina N° 44), Azopardo 250, 6° piso (1328) C.A.B.A., Tel./Fax (011) 4346-6100, Int. 2607/2595. Lunes a viernes de 8,30 a 12,30 hs.  
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.  
Los planos y el Presupuesto de esta licitación deben ser retirados de las oficinas del Departamento Administrativo del Comando de Ingenieros, sito en Azopardo 250, 6° piso (1328) C.A.B.A., los días hábiles en el horario de 8,30 a 12,30.  
Presentación de Ofertas: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina N° 44), Azopardo 250, 6° piso (1328) C.A.B.A. Los días hábiles en el horario de 8,30 a 12,30, hasta una (1) hora antes del Acto de Apertura.  
Acto de Apertura: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina N° 44), Azopardo 250, 6° piso (1328) C.A.B.A., el día 29 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

C.C. 8.301 / jul. 7 v. jul. 8

## Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Pedido Público de Ofertas N° 145/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la locación de inmuebles en la ciudad de San Miguel para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.  
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia. ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) Administración - Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Martín, calle Roca N° 1734 entre Lincoln y Juárez, en el horario de 8:00 a 14:00.  
Las propuestas deberán presentarse en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Martín, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 15 de julio del corriente año a las 12:00 hs. en dicha Delegación.  
Expte. 3003-570/08.  
Secretaría de Administración. Contrataciones.  
La Plata, 29 de junio de 2010.

C.C. 8.186 / jul. 7 v. jul. 12

## Presidencia de la Nación COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA CENTRO ATÓMICO EZEIZA

### Licitación Pública N° 75/10

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 563/10.  
Rubro Comercial: Construcción.  
Objeto de la contratación: Obra de remodelación de la Subestación de Bomberos. Segunda Etapa.  
Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.  
Plazo y horario: Hasta el 5/08/10 en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 16:00.  
Costo del Pliego: \$ 50.  
Presupuesto Oficial: \$ 469.000,00.  
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones Vigentes.  
Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 13/08/10 a las 10:30 hs.

C.C. 8.185 / jul. 7 v. jul. 28

## Presidencia de la Nación COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA CENTRO ATÓMICO EZEIZA

### Licitación Privada N° 102/10

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 650/10.  
Rubro Comercial: Químicos.  
Objeto de la contratación: Provisión de 30.000 litros de gasoil común para el Centro Atómico Ezeiza.  
Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.  
Plazo y horario: Hasta el 23/07/10 en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 16:00.  
Costo del Pliego: Sin costo.  
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones Vigentes.  
Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.  
Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.  
Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.  
Día y hora: 26/07/10 a las 10:00 hs.

C.C. 8.184 / jul. 7 v. jul. 8

## MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

### Licitación Pública N° 21/10

POR 2 DÍAS - Decreto N° 003745/10. Expte: 4132-05545/10. Llámase a Licitación Pública N° 21/10 por el servicio de vigilancia privada para distintas dependencias municipales, solicitado por las Secretarías de Gobierno, Economía y Hacienda, Salud y el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.  
Fecha de Apertura: 27 de julio de 2010.  
HORA: 13:00.  
Presupuesto Oficial: \$ 10.722.240,00.  
Valor del Pliego: \$ 6.500,00  
Lugar: Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1° piso, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires.  
Consultas: Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1° piso, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de Pliegos: A partir del 13/07/10 y hasta el 23/07/10 en la Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1° piso, Los Polvorines, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.  
Recepción de Ofertas: Hasta el 27/07/10 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 8.433 / jul. 8 v. jul. 12

## Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ

### Licitación Privada N° 1/10

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/10, Expediente Interno N° 120-013/2010, para la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos.  
Apertura: 16 de julio de 2010, 9:00 horas  
Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 68, Distrito Salliqueló, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.  
Lugar de Apertura: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 68 Distrito Salliqueló.  
Consulta y retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en Sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 68, los días hábiles en horario administrativo.  
Salliqueló, 1° de julio de 2010.

C.C. 8.424

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Privada N° 40**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40, autorizada y aprobada por Disposición N° 232 de fecha 28 de junio de 2010, Expediente 2410-2-145/10, para contratar la provisión de mano de obra, materiales y equipos para limpieza, acondicionamiento y puesta a punto de la señalización horizontal y vertical con destino a caminos varios de la Red Provincial perteneciente al Departamento Zonal II Morón, con un Presupuesto Oficial de \$ 600.000,00, conforme a las previsiones del artículo 2° Inciso a) Apartado 4) del Decreto N° 3.300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7.764/71.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad, Prov. de Bs. As., Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón), calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón, en el horario de 8:00 a 14:00. Teléfono: (011) 462-78911/ 462-78372.

Lugar de presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad, Prov. de Bs. As., Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón), calle 9 de Julio N° 399 de la Localidad de Morón.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 19 de Julio de 2010 a las 11:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona II Morón), calle 9 de Julio N° 399 de la localidad de Morón.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 8.340

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 221/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2963-936/10. Llámese a Licitación Privada N° 221/10, para la adquisición de calzados tipo mocasines blancos, de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 19/07/10 a las 8:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en la calle 37 N° 183, de La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 12:00, como así también consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, calle 37 N° 183, La Plata, Tel./Fax: 0221-4248819. La Plata, 23 de junio de 2010.

C.C. 8.341

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 61/10**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/10. Expediente 2960-1.762/10 para la adquisición de set de catéteres para vía central, con destino a este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: El día 15 de julio de 2010 a las 10:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8.00 a 16.00.

C.C. 8.344

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 62/10**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/10. Expediente 2960-1.763/10 para la adquisición de set de catéteres para vía central doble lumen, con destino a este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: El día 15 de julio de 2010 a las 15:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8.00 a 16.00)

C.C. 8.343

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. LUISA CRAVENNA DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 90/10 SAMO**

POR 1 DÍA - Corresp. Expediente: 2991-0980/10. Llámese a Licitación Privada N° 90/10, para las instalaciones de infraestructura para el cableado estructurado de voz y datos, para cubrir el período de única vez, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna De Gandulfo del Partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 14 de julio de 2010, a las 9:00 hs. en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna De Gandulfo sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00, en la Oficina de Administración Contable.

Departamento Contrataciones, Compras y Suministros.  
Área Licitaciones.

Lomas de Zamora, 22 de junio de 2010.

C.C. 8.345

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES,  
COMPRAS Y SUMINISTROS  
ÁREA INSUMOS MÉDICOS**

**Licitación Privada N° 350/10**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 350/10, para la provisión e instalación de un grupo electrógeno con destino a la Región Sanitaria I de la localidad de Bahía Blanca.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Área Insumos Médicos, hasta la hoja fijada para la apertura de sobres, inclusive. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y DNI, a los efectos de constituir el Domicilio de Comunicaciones.

Apertura de los sobres: El día 28 de julio de 2010, a las 12:00 hs. en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Área Insumos Médicos, sito en calle 51 N° 1120, Piso 1°, Of. 107, Ed. Nuevo, La Plata.

Lugar de presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Área Insumos Médicos, hasta el día 29 de julio de 2010, a las 12:00 hs.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 8.342

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Licitación Pública N° 17/10**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la adquisición de un cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas (GC-MS) destinado al Laboratorio de Toxicología y Química legal de la Asesoría Pericial La Plata, calle 41 entre 119 y 120, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Oficina de Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de julio de 2010, a las 10:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones)

Expte. 3003-00906-10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 30 de junio de 2010

C.C. 8.368 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 144/10**

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas N° 144/10 tendiente a la compra y/o locación de inmuebles en la ciudad de Tapalqué, Departamento Judicial Azul, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las condiciones y especificaciones técnicas del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) - Administración - Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales de La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Azul, calle Presidente Perón N° 525 de esa ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de julio del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3002-995/10.

Sitio web ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) - Administración - Contrataciones).

Secretaría de Administración

Contrataciones.

La Plata, 25 de junio de 2010.

C.C. 8.367 / jul. 8 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

**Licitación Pública N° 1/10**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de diez (10) domos y cuatro (4) cámaras de seguridad que se integrarán al sistema de videocámaras existentes

Presentación de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, hasta el 29 de julio de 2009 a las 12:00 hs.

Apertura de Sobres: 30 de julio de 2010 a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, sita en calle Reconquista N° 26 de esa ciudad.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) I.V.A. incluido.

Valor del Pliego: \$ 450.

Expte. N° 4029-0453/10.

Decreto Municipal N°: 778/10.

Consulta y venta de Pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, sita en la calle Reconquista N° 26, de esa ciudad, en el horario de 8,00 a 12,30.

C.C. 8.370 / jul. 8 v. jul. 13

## EJÉRCITO ARGENTINO COMANDO DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO

### Licitación Pública N° 4/10

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° CV10-0026/5.

Rubro Comercial: (45). Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la Contratación: Reparación, recorrida general con opción recambio (Exchange) de motor Artouste IIIB1 de aeronave SA-315B Lama.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Cdo. Av. Ej., Puerta N° 4 s/N°, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 8 de julio de 2010, de 8:00 a 12:30. Hasta el 2 de agosto de 2010, 12,30 hs.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta del Pliegos: Lugar/Dirección: Cdo. Av. Ej., Puerta N° 4, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires

Plazos y Horarios: Desde el 8 de julio de 2010, de 8:00 a 12:30. Hasta el 29 de julio de 2010, 12,30 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Cdo. Av. Ej., Puerta N° 4 s/N°, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Hasta el 2 de agosto de 2010, 12,30 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Cdo. Av. Ej., Puerta N° 4 s/N°, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires.

Plazo y Horario: 3 de agosto de 2010, 9:00.

C.C. 8.369 / jul. 8 v. jul. 12

## EJÉRCITO ARGENTINO AGR AA EJ 601 EC

### Licitación Pública N° 1/10

POR 1 DÍA - Objeto: Harina de trigo 000 enriquecida.

Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0019/5.

Tipo N°: LU 1/10. Razón social del Adjudicatario: Martín Silvia Florencia. Domicilio y localidad: Pellegrini 3164, Los Polvorines. Renglón: 001. Precio total: 99.920,00.

Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.398

## EJÉRCITO ARGENTINO AGR AA EJ 601 EC

### Licitación Pública N° 1/10

POR 1 DÍA - Objeto: Harina de trigo 000 enriquecida.

Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0019/5.

Tipo N°: LU 1/10. Razón social del Adjudicatario: Martín Silvia Florencia. Domicilio y localidad: Pellegrini 3164, Los Polvorines. Renglón: 001. Precio total: 18.934,84.

Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.394

## EJÉRCITO ARGENTINO AGR AA EJ 601 EC

### Licitación Pública N° 2/10

POR 1 DÍA - Objeto: Combustibles, lubricantes y vales para combustibles.

Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0020/5.

Tipo N°: LU 2/10. Razón social del Adjudicatario: Automóvil Club Argentino. Domicilio y localidad: Av. Del Libertador 1850, Capital Federal. Renglón: 004. Precio total: 53.400,00.

Tipo N°: LU 2/10. Razón social del Adjudicatario: Nuevos Rumbos S.R.L. Domicilio y localidad: Ruta 2 y Av. Constitución, Mar del Plata. Renglón: 001, 002, 003, 005, 006, 007. Precio total: 41.848,64.

Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.399

## EJÉRCITO ARGENTINO AGR AA EJ 601 EC

### Licitación Pública N° 3/10

POR 1 DÍA - Objeto: Bandejas metálicas para uso en panadería.

Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0021/5.

Tipo N°: LU 3/10. Razón social del Adjudicatario: Corrente Daniel Fabián. Domicilio y localidad: 11 de Septiembre 5345, Mar del Plata. Renglón: 001. Precio total: 35.252,50.

Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.376

## EJÉRCITO ARGENTINO AGR AA EJ 601 EC

### Licitación Pública N° 3/10

POR 1 DÍA - Objeto: Bandejas metálicas para uso en panadería.

Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0021/5.

Tipo N°: LU 3/10. Razón social del Adjudicatario: Corrente Daniel Fabián. Domicilio y localidad: 11 de Septiembre 5345, Mar del Plata. Renglón: 001. Precio total: 6.932,50.

Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.395

## EJÉRCITO ARGENTINO AGR AA EJ 601 EC

### Licitación Pública N° 4/10

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Internet banda ancha full.

Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0022/5.

Tipo N°: LU 4/10. Razón social del Adjudicatario: Desierta.

Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.377

## EJÉRCITO ARGENTINO AGR AA EJ 601 EC

### Licitación Pública N° 5/10

POR 1 DÍA - Objeto: Elementos de librería y cartuchos.

Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0023/5.

Tipo N°: LU 5/10. Razón social del Adjudicatario: Winnie S.A. Domicilio y localidad: Av. Luro 3192, Mar del Plata. Renglón: 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 037, 038, 039, 040, 041, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 075, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 108, 109, 110, 111, 113. Precio total: 12.933,26

Tipo N°: LU 5/10. Razón social del Adjudicatario: Grupo Núcleo S.A. Domicilio y localidad: Moreno 3585, Mar del Plata. Renglón: 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 056, 057, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125. Precio total: 5.774,87

Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.378

## EJÉRCITO ARGENTINO AGR AA EJ 601 EC

### Licitación Pública N° 6/10

POR 1 DÍA - Objeto: Elementos de limpieza.

Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0033/5.

Tipo N°: LU 6/10. Razón social del Adjudicatario: Montero Hilario. Domicilio y localidad: Santiago del Estero 2983, Mar del Plata. Renglón: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34. Precio total: 8.773,40.

Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.379

## EJÉRCITO ARGENTINO AGR AA EJ 601 EC

### Licitación Pública N° 7/10

POR 1 DÍA - Objeto: Reparación de maquinarias y equipos.

Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0034/5.

Tipo N°: LU 7/10. Razón social del Adjudicatario: Grupo Núcleo S.A. Domicilio y localidad: Moreno 3585, Mar del Plata. Renglón: 05, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. Precio total: 2.81,00.

Tipo N°: LU 7/10. Razón social del Adjudicatario: Guidi Carlos Eduardo. Domicilio y localidad: Monte Carballo N° 840, Mar del Plata. Renglón: 17, 18. Precio total: 14.600,00

Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.380

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 8/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Reparación de vehículos.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0038/5.  
Tipo N°: LU 8/10. Razón social del Adjudicatario: López Reinaldo Gabriel. Domicilio y localidad: Jara Héctor 1410, Mar del Plata. Renglón: 01, 02, 03, 04, 05. Precio total: 4.500,00.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.381

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 9/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Reparación de edificios.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0039/5.  
Tipo N°: LU 9/10. Razón social del Adjudicatario: Freitas Omar Oscar. Domicilio y localidad: Luro 7984, Mar del Plata. Renglón: 01. Precio total: 4.985,20.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.382

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 10/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Reparación de vehículos.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0040/5.  
Tipo N°: LU 10/10. Razón social del Adjudicatario: Sayazo María Cristina. Domicilio y localidad: Carrue 1333, C.A.B.A. Renglón: 001, 002, 003, 004. Precio total: 2.544,00.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.383

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 11/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Reparación de edificios.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0047/5.  
Tipo N°: LU 11/10. Razón social del Adjudicatario: Martínez Olga Elsa. Domicilio y localidad: Río Negro 7348, Mar del Plata. Renglón: 001, 011, 013, 014, 015, 017, 019, 020, 022, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 086, 087, 090, 091, 094, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 122. Precio total: 34.516,18.  
Tipo N°: LU 11/10. Razón social del Adjudicatario: Texxor Pinturas S.R.L. Domicilio y localidad: Av. Directorio 1425, C.A.B.A. Renglón: 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 018, 021, 023, 024, 034. Precio total: 1.838,20.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.384

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 10001/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de vales de combustibles.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0036/5.  
Tipo N°: LU 10001/10. Razón social del Adjudicatario: Automóvil Club Argentino. Domicilio y localidad: Av. Del Libertador 1850, C.A.B.A. Renglón: 01. Precio total: 99.900,00.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.385

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 10002/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Pasajes terrestres.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0037/5.  
Tipo N°: LU 10002/10. Razón social del Adjudicatario: Riosil S.A. Domicilio y localidad: San Martín Gral. José de 2199 P, Mar del Plata. Renglón: 001, 002. Precio total: 48.800,00.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.386

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 10003/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Repuestos para vehículos.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0041/5.  
Tipo N°: LU 10003/10. Razón social del Adjudicatario: Sayago Cristina Beatriz. Domicilio y localidad: Carhué 1333, C.A.B.A. Renglón: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 034, 035, 036, 037, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 056, 057, 059, 060, 063, 064, 065, 066, 067, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 079, 080, 081, 082, 085, 089, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 244, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 263, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285. Precio total: 64.183,30.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.387

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 10003/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Repuestos para vehículos.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0041/5.  
Tipo N°: LU 10003/10. Razón social del Adjudicatario: Sayago Cristina Beatriz. Domicilio y localidad: Carhué 1333, C.A.B.A. Renglón: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 010, 011, 013, 014, 018, 019, 020, 022, 026, 028, 029, 030, 031, 034, 035, 037, 039, 044, 050, 067, 069, 070, 071, 073, 074, 076, 077, 079, 085, 089, 097, 106, 107, 108, 116, 121, 122, 127, 142, 143, 144, 147, 148, 149, 153, 158, 159, 188, 205, 214, 215, 220, 252, 253, 256, 259, 261, 277, 278, 279, 280, 284. Precio total: 9.260,30.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.396

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 10004/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Reparación vehículos.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0042/5.  
Tipo N°: LU 10004/10. Fracasada.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.388

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 10005/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de combustible.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0043/5.  
Tipo N°: LU 10005/10. Razón social del Adjudicatario: Nuevos Rumbos S.R.L. Domicilio y localidad: Av. Del Libertador 1850, C.A.B.A. Renglón: 01. Precio total: 99.900,00.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.389

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública N° 10006/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Pasajes Terrestres.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0045/5.  
Tipo N°: LU 10006/10. Razón social del Adjudicatario: Riosil S.A. Domicilio y localidad: San Martín Gral. José de 2199 P, Mar del Plata. Renglón: 001, 002. Precio total: 49.000,00.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.390

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública Nº 10007/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Cartuchos para impresoras.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0045/5.  
Tipo Nº: LU 10007/10. Fracasada.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.391

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública Nº 10008/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Seguro para transporte, eq. informático y vehículos.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0046/5.  
Tipo Nº: LU 10008/10. Razón social del Adjudicatario: Saudemont María Cristina.  
Domicilio y localidad: Chaco 1030, Tandil. Renglón: 01, 02, 03, 04. Precio total: 10.740,00.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.392

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública Nº 10009/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Chequeras con vales para combustibles.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0062/5.  
Tipo Nº: LU 10009/10. Razón social del Adjudicatario: Automóvil Club Argentino.  
Domicilio y localidad: Av. Del Libertador 1850, Capital Federal. Renglón: 01. Precio total: 90.000,00.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.393

**EJÉRCITO ARGENTINO  
AGR AA EJ 601 EC****Licitación Pública Nº 10009/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Chequeras con vales para combustibles.  
Lugar, plazos y horarios de Consulta de expediente: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Expte. DA10-0062/5.  
Tipo Nº: LU 10009/10. Razón social del Adjudicatario: Automóvil Club Argentino.  
Domicilio y localidad: Av. Del Libertador 1850, Capital Federal. Renglón: 01. Precio total: 18.000,00.  
Mar del Plata, 21 de junio de 2010.

C.C. 8.397

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES****Licitación Pública Nº INM 2.512**

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº INM 2.512 para los trabajos de reciclaje de la instalación de aire acondicionado en la Sucursal Tolosa (Bs. As.).  
La apertura de las propuestas se realizará el 22/07/10 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.  
Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Tolosa (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal La Plata (Bs. As.).  
Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)  
Valor del Pliego: \$ 200  
Costo estimado: \$ 142.500 más IVA.

L.P. 22.536 / jul. 8 v. jul. 14

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN****Licitación Pública Nº 5/10**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la obra denominada Saneamiento Hidráulico de la Cuenca Santa Catalina, 2da. Etapa, dentro de la localidad de Morón Sur, Partido de Morón.  
Expte. Nº 4079-13812/10.  
Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000.  
Valor del Pliego: \$ 4.000.  
Apertura de Ofertas: El día 3 de agosto de 2010, en Alte. Brown Nº 946, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.  
Venta y consulta de Pliegos: Desde el 8 de julio de 2010 hasta el día 2 de agosto de 2010, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1º piso. Tel. Fax. 4489-7715/09.

Recepción de Ofertas: Hasta el 3 de agosto de 2010 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

C.C. 8.444 / jul. 8 v. jul. 12

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas Nº 44/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 44/10 tendiente a la búsqueda de inmueble en la ciudad de Campana, Departamento Judicial Zárate Campana, para el funcionamiento de dependencias del Ministerio Público Fiscal Departamental.  
Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Zárate Campana, calle 9 de Julio Nº 735 de Campana, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones)), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones)).  
La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Zárate Campana, calle 9 de Julio Nº 735 de Campana, el día 15 de julio de 2010 a las 10:00 hs.  
Expte. 3002-756/10.  
Subsecretaría de Administración  
Área Contrataciones

C.C. 8.432 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas Nº 45/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 45/10 tendiente a la búsqueda de inmueble en la ciudad de San Nicolás, con destino a la Delegación de Administración de San Nicolás.  
Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata y en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Colón Nº 86 de la ciudad de San Nicolás, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones)), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones)).  
La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Colón Nº 86 de San Nicolás, el día 4 de agosto de 2010 a las 10:00 hs.  
Expte. 3002-727/10.  
Subsecretaría de Administración  
Área Contrataciones

C.C. 8.431 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL****Licitación Privada Nº 1/10**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 1/10. Expediente Nº 5400-951/10 a efectos de contratar el servicio de limpieza integral y mantenimiento complementario de los sectores edilicios que ocupa la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en el Ministerio de Economía.  
Consulta y retiro de Pliegos: Dirección General de Administración, calle 46 e/7 y 8, P.B., Of. 34, La Plata, Tel. 0221-4294623/83, en el horario de 9:00 a 15:00 y en la página web de la Provincia de Buenos Aires.  
Apertura: 16/7/10 a las 12:00 hs.  
Lugar de Apertura: Sala de situación. Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/7 y 8, 1º piso.  
Presentación de propuestas: Dirección General de Administración, calle 46 e/7 y 8, P.B., Of. 34, La Plata.

C.C. 8.466

**Provincia de Buenos Aires  
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO****Licitación Privada Nº 1/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 1/10, autorizada por Disposición Nº 9/10 de fecha 29 de junio de 2010, expediente 2113-1575/10 para la adquisición de equipamiento informático con destino a Asesoría General de Gobierno.  
Son de aplicación: Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de bienes e insumos, aprobados por Decretos Nº 1.676/05 modificado por Decreto Nº 89/07, Anexo I, Carátula de Convocatoria, Anexo II, Plantilla de Campos Editables, Anexo III, Detalle de Renglones, Anexo IV Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo IV, Planilla de Cotización, integrantes de las condiciones particulares.  
Lugar donde pueden retirarse los Pliegos: Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, calle 9 Nº 1177 de La Plata, en el horario de 9:00 a 15:00.  
Consulta de Pliegos: Anexo I: Carátula de Convocatoria, Anexo II: Plantilla de Campos Editables, Anexo III: Detalle de Renglones, Anexo IV: Especificaciones Técnicas Básicas y Anexo IV: Planilla de Cotización, en [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) (contrataciones)  
La apertura de las ofertas se realizará el día 15/07/10 a las 11:00 hs., en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, calle 9 Nº 1177, piso 4º, de La Plata.

C.C. 8.445

## Varios

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS – Cédula de Notificación. Por la presente notifico a Ud., en causa contravencional N° 3806, Registro Institucional N° 21.100-069.872/07, que se instruye con intervención del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por presunta "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91", en donde resulta imputado el Sr. RUIZ DÍAZ MIGUEL ÁNGEL, que deberá, comparecer ante esta Dirección General, sita en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-calle 2 entre 51 y 53 (oficina 36), de la ciudad de La Plata, el día 20 de julio de 2010 a las 14:00 horas, a los fines de tomar vista de las actuaciones y prestar declaración indagatoria en los autos en que me dirijo, notificándosele, además, que tiene cinco (05) días corridos para ofrecer prueba de descargo y escrito de defensa, a partir de su declaración, conforme lo establecido en el art. 25, 26, 27, 28 y 29 de la Resolución N° 71532/92. La Plata, Unidad Policial de Instrucción, 17 de junio de 2010. Julieta Baron Oficial Ayudante (Adm.).

C.C. 8.152 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30 y 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al Señor JORGE OSCAR CERATI, que el H.Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27 de mayo de 2010, en el expediente nro. 3.091.0/08 relativo a la rendición de Cuentas de la Municipalidad de de La Costa, ejercicio 2008, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 27 de Mayo de 2010... RESUELVE.- ARTÍCULO PRIMERO: ... ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H.Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo incisos 2) y 6), Tercero incisos 1) y 3), Decimotercero y Decimocuarto incisos 3 apartado b), 5), 6 apartado b) 7 apartado b), 9 apartado a), 10), y 11 apartado b) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Declarar que los ..., el Director de Obras Públicas Jorge Oscar Cerati, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta sobre los temas tratados en el Considerando Decimocuarto incisos 4), 6 apartado a), 7 apartado a), y 11 apartado a), debiéndose notificar tal circunstancia a los..., al Director de Obras Públicas Jorge Oscar Cerati, ... . ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a ...y Jorge Oscar Cerati, de las reservas dispuestas en el artículo Decimoquinto. ...ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuarenta fojas; firmarlo en dos ejemplares, comunicarlo,... Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.- Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), Héctor Bartolomé Giecco. Gustavo Ernesto Fernández, Miguel Oscar Teilletchea, Cecilia Rosaura Fernández (Vocales); Ante mí: Contador Roberto Anastasio Vicente (Secretario General)".

La Plata, 22 de junio de 2010.

**Roberto Anastasio Vicente**  
Secretario General  
C.C. 8.137 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor JULIO ALBERTO CARPINETTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27/05/10, en el Expediente N° 4.037.0/08: MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA; estudio de cuentas del Ejercicio 2008, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 27 de mayo de 2010. ... RESUELVE: ... ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar ... ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1-b); sexto, apartados 1-a) y 1-b); 6), 7-a) 10-a) y 10-b); octavo, apartados 7) y 8) y noveno, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Declarar que los Sres ... Julio Alberto Carpinetti ... alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Notificar a los Sres. ... Julio Alberto Carpinetti ... de la reserva dispuesta por el artículo décimo quinto. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Rubricar ... Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente) Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco; Miguel Oscar Teilletchea; Cecilia Rosaura fernández. (vocales); ante mí: Roberto A. Vicente, (Secretario General)".

La Plata, 11 de junio de 2010

**Roberto Anastasio Vicente**  
Secretario General  
C.C. 8.136 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - A los efectos de llevar a conocimiento que reiteradamente se ha procedido a notificar diversos actos administrativos en los términos del Art. 65 de la L.P.A. con resultado infructuoso.

A fin de posibilitar la continuidad de la tramitación de las actuaciones y estimando que corresponde dar certeza a dicho anociamiento de acuerdo a lo normado por el Art. 66 de la L.P.A, elevo la presente publicación en el Boletín Oficial, a tenor del listado que a continuación se detalla.

EXPEDIENTE	DISPOSICIÓN	DESTINATARIO
2417-856/05	418/10	FORTUNATO, RENE
2417-5142/07	866/10	BOUZA, ANTONIO JOSE (DNI 6.149.106)
2417-6998/08	602/10	BEST SELLER S.R.L.
2417-7596/08	603/10	EXPRESO BUENOS AIRES S.A.
2417-8446/09	410/10	ABRIL, MARCELO ALBERTO (DNI 14.040.135)
2417-8453/09	604/10	DERUDDER HNOS S.R.L.
2417-8984/09	424/10	HIGH CARS S.R.L.
2417-9205/09	607/10	ATLANTICA RUTA S.R.L.
2417-9436/09	411/10	TRANSPORTES ANTONIO MANSILLA S.A.
2417-10241/09	869/10	GUASTINI, DIEGO XAVIER (DNI 23.992.802)
2417-10244/09	615/10	SAVO S.A.
2417-353/10	870/10	NICCOLINI, RUBEN DARIO (DNI 13.110.648)
EXPEDIENTE	FECHA	DESTINATARIO
2417-3476/06	17/07/08	PRINCE'S LINE S.R.L.

**Lidia P. Tapia**  
Jefa Interina

C.C. 8.176 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.704

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 430

POR 5 DÍAS – VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma BS SOLUTION S.A., C.U.I.T. 30-70802629-4, proveedor N° 12844, y

#### CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma BS SOLUTION S.A., legajo N° 12844, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BS SOLUTION S.A., C.U.I.T. 30-70802629-4, legajo N° 12844, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.227 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.705

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 429

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma LIMPIABIEN S.R.L., C.U.I.T. 30-70833158-5, proveedor N° 12828, y

#### CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma LIMPIABIEN S.R.L., legajo N° 12828, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LIMPIABIEN S.R.L., C.U.I.T. 30-70833158-5, legajo N° 12828, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.228 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.706**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 427

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma HYDROTUB S.A., C.U.I.T. 30-58606755-5, proveedor N° 12840, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma HYDROTUB S.A., legajo N° 12840, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma HYDROTUB S.A., C.U.I.T. 30-58606755-5, legajo N° 12840, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.229 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.707**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 420

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., C.U.I.T. 33-61241756-9, proveedor N° 12851, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., legajo N° 12851, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., C.U.I.T. 33-61241756-9, legajo N° 12851, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.230 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.708**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 426

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma GINSA S.R.L., C.U.I.T. 30-70842615-2, proveedor N° 12834, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma GINSA S.R.L., legajo N° 12834, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma GINSA S.R.L., C.U.I.T. 30-70842615-2, legajo N° 12834, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.231 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.709**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 412

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma ELLI RUBEN RICARDO, C.U.I.T. 20-11931670-8, proveedor N° 11013, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 20/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma ELLI RUBEN RICARDO, legajo N° 11013, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ELLI RUBEN RICARDO, C.U.I.T. 20-11931670-8, legajo N° 11013, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.232 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.710**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 417

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma TYN S.A., C.U.I.T. 30-69102200-1, proveedor N° 12829, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma TYN S.A., legajo N° 12829, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma TYN S.A., C.U.I.T. 30-69102200-1, legajo N° 12829, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.233 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.711**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 425

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., C.U.I.T. 30-70730125-9, proveedor N° 12837, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., legajo N° 12837, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., C.U.I.T. 30-70730125-9, legajo N° 12837, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.234 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.713**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 411

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma HARIYO JUAN JOSÉ, C.U.I.T. 20-10076831-4, proveedor N° 9338, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 08/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma HARIYO JUAN JOSÉ, legajo N° 9338, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma HARIYO JUAN JOSÉ, C.U.I.T. 20-10076831-4, legajo N° 9338, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.235 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.714

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 413

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., C.U.I.T. 30-50039418-4, proveedor N° 10462, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 06/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., legajo N° 10462, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., C.U.I.T. 30-50039418-4, legajo N° 10462, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.236 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.715

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 414

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma MASILY S.A., C.U.I.T. 30-62294384-7, proveedor N° 12449, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 01/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma MASILY S.A., legajo N° 12449, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma MASILY S.A., C.U.I.T. 30-62294384-7, legajo N° 12449, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.237 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.716

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 415

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma BACKING S.A., C.U.I.T. 30-70818893-6, proveedor N° 12852, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma BACKING S.A., legajo N° 12852, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BACKING S.A., C.U.I.T. 30-70818893-6, legajo N° 12852, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.238 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.717**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 416

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma LICENSE DRIVER S.A., C.U.I.T. 30-68991371-3, proveedor N° 12847, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma LICENSE DRIVER S.A., legajo N° 12847, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LICENSE DRIVER S.A., C.U.I.T. 30-68991371-3, legajo N° 12847, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.239 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.712**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 419

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, C.U.I.T. 20-21463523-3, proveedor N° 12831, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, legajo N° 12831, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, C.U.I.T. 20-21463523-3, legajo N° 12831, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.240 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2199/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 829/05, con motivo de irregularidades detectadas para la adquisición de víveres secos con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 22 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda Ud. Notificado. Fdo. Dr. Marcelo A. Ochotorena. Instructor Sumariante.

La Plata, 22 de abril de 2010.  
Corresponde Expediente 5400- 2199/05 y agregados  
21200-282312/02

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución N° 829/05, con motivo de irregularidades detectadas en el marco de las contrataciones directas instrumentadas mediante expte. 21211-4131208/03, para la adquisición de víveres secos, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 342/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-413120/03.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-413147/03; 21211-413145/03; 21211-413139/03; 21211-413137/03; 21211-413134/03; 21211-413132/03; 21211-413131/03; 21211-413129/07; 21211-413128/03; 21211-413121/03; 21211-413120/07, se promovió la adquisición de víveres secos, con fecha 16 de octubre de 2003, a partir de lo indicado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante señaló la necesidad de encuadrar la situación en los términos del art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el art. 51 de la Ley 13.002/02 -facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlas.

Fundamenta su pedido y el encuadramiento en que "no resulta viable pretender el perfeccionamiento de un contrato bajo los lineamientos de una licitación privada y/o pública, a partir del 01/01/2004 en razón de lo exiguo del tiempo de trámite destacándose que bajo este último lineamiento (Licitación Pública), ya contamos con expedientes diligenciados para tales efectos: 21211-282304/02 (Radio Capital); 21211-282312/02 (Zona norte); 21211-282311/02 (Zona Sur)".

Resaltaba que el Servicio Penitenciario "tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa para la elaboración alimenticia a todos los internos que alojan"

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 47 que consisten en: 25319 Lts. de Aceite Comestible; 27 Kg. de Aji Molido; 30678 Kg. de Arroz; 5287 Kg. de Arvejas; 34307 Kg. de Azúcar; 43204 Kg. de Fideos; 2644 kgs. de Garbanzos; 12060 Kg. de Harina de maíz; 10790 Kg. de Harina de Trigo; 5287 Kg. de lentejas; 159 Kg. de Orégano; 41 Kg. de Pimentón; 5 Kg. de Pimienta; 7930 Kg. de Poroto de alubia; 2644 Kg. de Poroto de soja; 9548 Kg. de Puré de tomate; 1147 Kg. de sal fina; 10759 Kg. de Sal Gruesa; 552 Kg. de té; 2122 Lts. de vinagre y 10759 Kg. de Yerba.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 223; se agregaron las especificaciones técnicas de viveres secos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones –Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Escudos de Armas SRL; Servicios Gonnet SRL; Cominex SA; Sergio Gustavo Sánchez; Diber SA; Dasem SRL; Proalsec SRL; Delle Donne y Cia SRL; Gramundo, Gustavo; Food Insumos SA. A fs. 63 consta copia de apertura de ofertas, hecho acontecido el 18 de noviembre de 2003, con cotizaciones presentadas por 7 oferentes.

A fs. 113 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 18 de noviembre de 2003, se requiere a la División Previsiones y Almacenes informe sobre “la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza”.

Respecto de esto, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes –indica –según luce en copia a fs. 116 de éstas– “que los precios cotizados por los menores oferentes, en cuadro comparativo que luce a Fs. 74 del presente, resultaría razonable, teniendo en cuenta la necesidad institucional de abastecerse de alimentos en forma ininterrumpida a todas las Unidades y Dependencias, como así también otro factor a tener en cuenta para el precio cotizado sería la superpoblación, y la imposibilidad de almacenamiento, motivo que conlleva que las entregas se realicen en forma periódica y en base a necesidades de cada destino. Se indica asimismo que resulta procedente no adquirir el rubro Fideos por un convenio existente con la Dirección de Trabajo Penitenciario.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del art. 26 inc. 3 apart. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo “tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta –el de Previsiones– en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha”, recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones licitados 1, 2, 3, 7 y 9 al 13 a la firma Escudos de Armas SRL y los renglones 4, 5, 8 y 14 al 21 a la firma DIBER SA, ambos por menores oferentes.

Ya el 10 de diciembre de 2003, el señor Ministro de Justicia –conforme copia obrante a fs. 118–, presta la debida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales –art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto Ley de Contabilidad n. 7.764/71, Decreto 2025/01– enmarcado en la citada norma administrativa, dejando constancia que atribuye a los funcionarios actuantes la exclusiva responsabilidad de la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y la invocación de las causas de excepción al régimen licitatorio correspondiente, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir. Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las previsiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6660 del 30 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió “Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 223 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de viveres secos con destino a cubrir las necesidades durante noventa (90) días a partir de la formalización del contrato en las Unidades 3 (San Nicolás), 5 (Mercedes), 11 (Baradero), 13 y 16 (Junín), 20 (Trenque Lauquen), 21 (Campana) y 23, 24, 31 y 32 (Florencio Varela) de este Servicio Penitenciario, a favor de “ESCUDO DE ARMAS SRL” por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS con 69/100 (\$ 158.842,69) y a favor de “DIBER SA” por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 83/00 (\$ 131.952,83); todo ello hace una suma total de pesos DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENA Y CINCO con 52/100 (\$ 290.795,52). Por su artículo 3° se señalaba que “la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar”.

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, nros. 82/2004, a favor de Diber SA y 80/2004, a favor de Escudos de Armas SRL. Las fechas de las mismas son todas del 11 de marzo de 2004, aclarando que la provisión es a pedido de las Unidades por 90 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 142/162 y 166/191, de fecha 8 de marzo de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, solicita al Director de Administración, la autorización de distintas prorrogas, ampliaciones y prolongaciones en el tiempo de las distintas Ordenes de Compra emitidas a favor de las Unidades aludidas. La gestión concluyó en el dictado de las Resoluciones 1352 del 10/03/2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar lo solicitado por un monto total de pesos VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 76/00 (\$ 23.927,76); y la Resolución 1710 del 8 de abril de 2004, por un monto total de pesos TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 33/00 (\$ 34.251,33). Se emiten O/C 199, 200 y 201/2004 a favor de la firma ESCUDO DE ARMAS SRL; y 202/2004 DIBER SA.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025/01.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 226 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, “ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y artículo 2 del Decreto 2025/01”.

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones y listados de precios de referencia (en copia a fs. 230/263). Con esos elementos las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 265; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la contratación en examen. También que en “en diversas oportunidades se advirtió que distintas contrataciones llevadas a cabo por esa Jurisdicción se apartaron de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al haberse dictado actos aprobatorios sin contar con el crédito presupuestario suficiente, hecho que se reitera en el presente, según surge de las Ordenes de Compra de fs. 93/96, 98/101 y 171/182 –en la foliatura original–, donde las mismas fueron emitidas con posterioridad a su entrada en vigencia”.

Continúa señalando que “analizado lo actuado a la luz del artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal”. Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiera retornen a los efectos “de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71.”

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende “improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes”. Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 342/05, en donde señala que la contratación directa 117 que antes se ha descripto, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos. Por ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre las ordenes de Compra arriba mencionadas. No identifica al personal a investigar.

Hasta allí, la copia del expediente 21211-413120/03 y agregados

En tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 829 del 28 de septiembre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante –artículo 2°– como Instructor.

Con fecha 04 de octubre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor solicitó la remisión del expediente 21211-282312/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

El mismo fue remitido en original y agregado a estos autos como fs. 200. De allí se desprende:

\* Que el prefecto mayor José Luis Abila solicitó, el 2 de febrero de 2002, la provisión de 44051 Lts. de Aceite Comestible; 50 Kg. de Aji Molido; 54034 Kg. de Arroz; 9824 Kg. de Arvejas; 61646 Kg. de Azúcar; 77006 Kg. de Fideos; 4911 kgs. de Garbanzos; 21427 Kg. de Harina de maíz; 19888 Kg. de Harina de Trigo; 9824 Kg. de lentejas; 295 Kg. de Orégano; 77 Kg. de Pimentón; 10 Kg. de Pimienta; 14734 Kg. de Poroto de alubia; 4911 Kg. de Poroto de soja; 17720 Kg. de Puré de tomate; 2065 Kg. de sal fina; 20018 Kg. de Sal Gruesa; 1034 Kg. de té; 3940 Lts. de vinagre y 20020 Kg. de Yerba; por un período a cubrir de 181 días. Todo por un total presupuestado de \$ 782.114,70. En el formulario correspondiente consta la autorización del Director de Administración, Dr. Oscar Fueyo; a fs. 2 se indican las unidades a las que están destinadas las provisiones solicitadas, que son las Unidades 3 (San Nicolás), 5 (Mercedes), 11 (Baradero), 13 y 16 (Junín), 20 (Trenque Lauquen), 21 (Campana) y 23, 24, 31 y 32 (Florencio Varela). La gestión se promueve como Licitación Pública, al cual se le asigna el número 25

\* Tras la preparación de los pliegos pertinentes, se promueve la aprobación del mismo y la autorización del llamado; tras las gestiones procedentes –que incluyen dictámenes de los organismos, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1888 del 15/10/2003, por el cual aprueba el pliego y autoriza a la dirección de Administración del Servicio Penitenciario a efectuar el llamado a la Licitación Pública 25, para la provisión arriba indicada.

\* Se efectúa la publicidad de rigor, fijándose la apertura para el día 28/11/2003; a fs. 62 surge copia del Acta de Apertura, de donde se desprende la existencia de 15 ofertas, que se mantienen por el término de 45 días.

\* El cuadro comparativo luce en la copia de fs. 271/272, se señala como realizado el 28/11/2003 y se encuentra suscripto por el Dr. Julio Oscar Caporale, Jefe de la División Licitaciones y Contrataciones del Departamento Contrataciones; las actuaciones son remitidas, con fecha 26/12/2003, a intervención del Departamento Previsiones y Almacenes, el cual a través de su jefe Marcos Fernández suscribe informe en donde da cuenta que los precios cotizados resultarían razonables (fs. 278). El mismo no se encuentra fechado, e importa la remisión al Departamento Contrataciones, lo que se concreta el 16/02/2004.

\* Tras requerir el mantenimiento de ofertas a las firmas y una inicial intervención de fecha 10 de marzo de 2004, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones emite dictamen definitivo a fs. 340 (28/04/2004), aconsejando preadjudicar a la firma Diber SA, los renglones 1, 5, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por la suma de \$ 247.794,74; a Distribuidora Comercial SRL, el renglón 12, por la suma de \$ 405,02; a la firma Dasem SRL los renglones 2, 6, 7 y 13, en la suma de \$ 106.971,13; y a la firma Grupo Colonia SRL, los renglones 3, 4, 10, 11 y 14 por la suma de \$ 129.241,31; en todos los casos por menor oferente. El 31 de mayo de 2004 el señor Ministro de

Justicia dictó la Resolución 23, en el que aprueba la Licitación Pública 25, adjudicando a los oferentes referidos, por presentar las ofertas mas convenientes por mejor precio y ajustarse a lo solicitado; todo por un monto total de \$ 129.241,31.

\* El resto de las actuaciones se vinculan a la continuidad del proceso licitatorio aludido, que no hace a la continuidad de este sumario.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción requirió los antecedentes de las Ordenes de Compra que le hubieran sido emitidas a las firmas "Escudos de Armas SRL" y "Diber SA", por la adquisición de Víveres Secos, durante los años 2002, 2003 y 2004; el Servicio Penitenciario remitió los referidos antecedentes, en 153 fojas; de su lectura se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

- JULIO OSCAR CAPORALE declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contratación Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que "primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro; continúa señalando que "una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Previsiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza." y que "probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Previsiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló "que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Previsiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos." Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue "la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí." Mencionó no recordar específicamente "que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Previsiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario."

- ADRIANA BEATRIZ CAMARGO fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que "que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Previsiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Previsiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción." Recordó que a partir de esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, "se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Previsiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Previsiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Previsiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descripto. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución." Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición

de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Previsiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

- JOSÉ LUIS ABILA declaró en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que "su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Ordenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones "normales" se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Órdenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o más días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coincide en tiempo con lo que ha descripto. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale." Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que "comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente." Sobre las licitaciones, señaló "que su participación se limitó al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descripto mas arriba." Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió "que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director."

- MARCELO ALEJANDRO RAIMONDI fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que "su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Previsiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer mas. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada". Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló "que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaban y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios." Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Previsiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después

se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo "Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descrito mas arriba en relación a la directa."

- Fue convocado asimismo OSCAR RAIMUNDO FUEYO, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes. Que "Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto -además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades". Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados "se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, - recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía, por ejemplo, y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones, quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades." Refirió que "cuando se otorgaban prórrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado." Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, "es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumí como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los arts. 18 y 30 de la Constitución Nacional, el art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su art. 9º los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer. Que con eso se acumulaban deudas, atento a la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias." Cuando fue consultado por las razones por las los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió "que muchos proveedores ofrecían precios por debajo de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen."

- ADALBERTO RICHIUSA fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fueyo y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló "que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, ... se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la

emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos." Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió "que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Ordenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses mas una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Ordenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacia suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que "un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis mas técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Provisión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis mas adecuados para las cotizaciones pretendidas."

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 448/454, no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Que tras lo acumulado, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 223/03, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 25/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 455).

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de cargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de víveres secos, en el marco de la contratación directa 223/03.

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizando un procedimiento excepcional de contratación -directa, art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/02- se habrían pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Ordenes de Compra cuestionadas.

De los elementos acumulados en autos se advierte que, efectivamente, los precios abonados por los víveres secos en las ordenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias derivadas de la Licitación Pública 25/03, para igual provisión y correspondencia con Unidades de destino, conforme se instrumentase mediante expediente 21211-282312/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las ordenes de compra en la Contratación Directa señalada -30/12/2003, ver copia de la Resolución 6660 a fs. 119 del expte. 5400-2199/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 28 de noviembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (90 y 181 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.O. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les toca vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 455 de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a iguales

productos para misma Unidad Penitenciaria; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que en la Contratación Directa 223/03, se pagó en exceso la suma de pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO con 42/00 (\$ 92.461,42 -\$ 76.525,68 en la contratación original y \$ 15.935,74 para la prórroga-); suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas..

Que los precios por que se abonaron en las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a los oblatos en otras efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con proveedores que participaron de una puja de cotizaciones. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valladar que les impone el art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando el cotejo se hace entre ofertas contemporáneas, por cantidades comparables y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

#### B) Quienes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitable que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Provisiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

En el caso particular, no resulta la primera intervención de ese Departamento, tras la apertura de ofertas, la que establece responsabilidades; es indicativa la intervención de Provisiones y Almacenes -a esa altura, ya a cargo del Prefecto Marcos Daniel Fernández - en la copia obrante a fs. 116, la que da cuenta de la responsabilidad del titular de esa dependencia. Allí se justifica la razonabilidad de los precios -primer párrafo- lo que esta Instrucción entiende reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

En esa etapa del procedimiento, la Instrucción entiende que le corresponde la plena responsabilidad, ya que especialmente se le da intervención para que se expida en el sentido indicado; los elementos acumulados, no permiten determinar que otros funcionarios pudieran conocer -antes de ese momento- que lo que se estaba abonando era en exceso de plaza. Inclusive, aún sabiéndolo -por antecedentes o funciones- debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado -art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparaciones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos". Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernández advertir a sus superiores que existían mejores ofertas, comparables, por igual producto, con el fin de evitar la continuidad de la contratación y la configuración del perjuicio fiscal.

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieron emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que permitió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117° señala: "La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y contralor financiero patrimonial" debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6660/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponible los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediamente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gafe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el art. 3ro. de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieron participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para las prórrogas, ampliaciones y prolongaciones de tiempo de la contratación directa entrega que se hubieren descripto mas arriba; los memorandos, que en copia lucen agregados desde fs. 166 en adelante, fueron suscriptos por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (desde marzo de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 25/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestor y co-firmante de las resoluciones 1710/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsa de precios sostenidos de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio asciende a \$ 76.525,68 y se configura el 11/03/2004 (fs. 133/141); por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 15.935,74 y se configura el 03/05/2004 (fs. 213/223).-

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria -por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en parte de las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-413120/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

#### LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa 223/03 instrumentada mediante expte. 21211-413120/03 y agregados, llevadas a cabo para la provisión de víveres secos, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra nros. 80 y 82/2004, en favor de "ESCUDOS DE ARMAS SRL" y de "DIBER SA" respectivamente, en la suma de pesos SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 68/00 (\$ 76.525,68) al 11/03/2004; por las ampliaciones y prórrogas concretadas en las Ordenes de Compra 199 y 201/2004, a favor de "ESCUDOS DE ARMAS SRL" y 200 y 202/2004, a favor de "DIBER SA" lo que implicó un pago demás de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 74/00 (\$ 15.935,74), al 03/05/2004; todo lo cual hace un total de pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO con 42/00 (\$ 92.461,42).-

**ARTÍCULO 2°:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 80 y 82/2004, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 68/00 (\$ 76.525,68) al 11/03/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y OSCAR RAIMUNDO FUEYO, DNI n° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

**ARTÍCULO 3°:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 200 y 202/2004, identificadas en el artículo 1°; lo que implicó un pago demás de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 74/00 (\$ 15.935,74), al 03/05/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y ADALBERTO RICHUISA, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 72 inc. 5) del Decreto ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.)

para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. C.C. 6.385 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2458/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 919/05, con motivo de irregularidades detectadas para la adquisición de harina de trigo "000", "0000" y semolín de trigo con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 26 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda Ud. Notificado. Fdo. Dr. Marcelo A. Ochotorena. Instructor Sumariante.

Corresponde Expediente 5400- 2458/05 y agregado  
21200-8861/05  
La Plata, 26 de abril de 2010.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución n° 919/05, con motivo de irregularidades detectadas en la contratación directa n° 213/03, instrumentada para la adquisición de harina de trigo tipo "000", "0000" y semolín de trigo pan, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 349/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-396705/03.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-396721/03; 21211-396719/03; 21211-396717/03; 21211-396716/03; 21211-396712/03; 21211-396711/03; 21211-396710/03; 21211-396706/07; 21211-396707/03; 21211-396705/03; se promovió la adquisición de harina de trigo tipo "000", "0000" y semolín de trigo pan, con fecha 3 de octubre de 2003, a partir de lo señalado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante indicó la necesidad de encuadrar la situación en los términos del art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el art. 51 de la Ley 13.002/02 -facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlas.

Resaltaba que el Servicio Penitenciario "tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa"

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 46, y que presupuesta en \$ 510.127 en total para las distintas Unidades destinatarias.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 213; se agregaron las especificaciones técnicas de víveres secos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones -Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Servicio Gonnet SRL; El Eden SRL; Cominex SA; Proalisc SRL; Dase SRL; Enzo Iannone; Runner SRL; Escudos de Armas SRL; Diber SA; Gustavo Gramundo; Fodi Insumos SA; Sergio G. Sanchez

A fs. 63 consta acta de apertura de ofertas, con cotizaciones presentadas por 7 oferentes: Servicio Gonnet SRL; El Eden SRL; Cominex SA; Proalisc SRL; Dase SRL; Enzo Iannone; Runner SRL; Escudos de Armas SRL; Diber SA; Gustavo Gramundo.

A fs. 123 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 15 de noviembre de 2003, se requiere a la División Auditoría e Inspecciones informe sobre "la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza".

Respecto de esto, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes -indica -según luce en copia a fs. 126 de éstas- "que los precios cotizados en el presente resultan razonables. Propone adecuar las cantidades a adquirir en los rubros Harina 0000 y Semolín, disminuyéndolas.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del art. 26 inc. 3 apart. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo "tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta-el de Previsiones- en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha", recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones 1 para la Unidad 28, a la firma "PROALISEC S.R.L.", por menor oferente y por la suma de \$ 99.682;

el renglón para las Unidades 2 y 30, a la firma "Diber S.A." por menor oferente, en la suma total de \$ 168.815,00; el renglón 1 para las Unidades 4, 6, 7, 15, 19, 20 y 37, a la firma Runner SRL, por menor oferente, en la suma total de \$ 177.120 y los renglones 2 y 3 para las Unidades 2 y 15, a la firma ESCUDO DE ARMAS SRL, por menor oferente, en la suma total de \$ 14.888,25; todo por un total de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25)

El Sr. Ministro de Justicia, en copia obrante a fs. 129, presta la "debida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales -art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto - Ley de Contabilidad n 7.764/71, Decreto 2025/01- enmarcados en la citada norma administrativa, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente invocadas, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir". Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las previsiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6661 del 30 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió "Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 213 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de 470.550 Kg. de Harina de trigo tipo "000" en envase muerto por 50 Kg. cada uno, 18700 Kg. de Harina de trigo tipo "0000" en envase muerto por 50 Kg. cada uno y 6750 Kg de semolín de trigo pan en envase muerto por 50 kg. cada uno, con destino a las Unidades 2 (Sierra Chica), 19 (Saavedra), 4 (Bahía Blanca); 6 (Dolores), 7 (Azul), 15 (Mar del Plata), 20 (Trenque Lauquen), 28 (Magdalena), 30 (General Alvear) y 37 (Barker)" en las condiciones señaladas supra; ascendiendo a la suma total de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25)". Por su artículo 3° se señalaba que "la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar".

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, nros. 91/2004, por un monto de \$ 168.815 a favor de Diber Sa; O/C 92/2004, por un monto de \$ 177.120 a favor de Runner SRL; O/C 93/2004, por un monto de \$ 14.888,25 a favor de Escudo de Armas SRL y O/C 88/2004, por un monto de \$ 99.682 a favor de Proalisc SRL. Las fechas de las mismas son todas del 09 de marzo de 2004, aclarando que la fecha del inicio de la provisión es del 01/01/2004, por 91 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 163, de fecha 12 de marzo de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, y solicita al Director de Administración, la autorización de la prorroga de la Orden de Compra 91/04 del expediente tramitado bajo el número 21211-396705/03, correspondiente a Diber SA, para las Unidades 2 y 30. La gestión concluyó en el dictado de la Resolución 2546 del 22 de marzo de 2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar la Prorroga de la Orden de Compra N° 91, para Harina de Trigo "000", para la Unidad 2 en 34.750 Kg, por \$ 33.012,50 y para la Unidad 30 en 8.500 Kg., por \$ 8.075. Se emite O/C 223/2004 por un total de \$ 41.087.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 174 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, "ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y artículo 2 del Decreto 2025/01".

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones (en copia a fs. 177/182). Con tales elementos, las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 185; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, "surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la presente contratación".

Señala que "Así también, se hace notar que en diversas oportunidades se advirtió que distintas contrataciones llevadas a cabo por esa Jurisdicción se apartaron de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al haberse dictado actos aprobatorios sin contar con el crédito presupuestario suficiente, hecho que se reitera en el presente, según surge de las Ordenes de Compra de fs. 114/115, 117/118, 120/121, 123/124 y 133/134 -conforme las foliaturas originales- donde las mismas fueron emitidas con posterioridad a su entrada en vigencia"

Continúa que "analizado lo actuado a la luz del artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las irregularidades señaladas y las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal". Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiera retornen a los efectos "de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71."

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende "improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes". Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 349, en donde señala que la contratación directa 213 que antes se ha descripto, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos, los cotizados por las firmas adjudicatarias, y por el acto aprobatorio de ellas, "que se ha dictado sin contar con el crédito presupuestario suficiente.....realizadas con posterioridad a su vigencia". Por ello, "acorde con ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investi-

gar las causas que originaron las diferencias de valores entre los detallados, en el listado de precios referenciales en las Ordenes de Compra números 92/04, 88/04, 91/04, 93/04 y 223/04 y los cotizados por las firmas adjudicatarias antes mencionadas y por el acto aprobatorio de la misma". No identifica al personal a investigar.

Hasta allí, la copia del expediente 21211-413320/03; en tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 919 del 2 de noviembre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante -artículo 2º- como Instructor.

Con fecha 4 de noviembre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor solicitó la remisión del expediente 21211-281276/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

El mismo fue remitido en copia, dentro del expediente 21200-8861/05, el cual fue agregado a estos autos como fs. 200. De allí se desprende:

- que el prefecto mayor Jose Luis Abila solicitó, el 28 de noviembre de 2002, la provisión de 594.000 Kg de Harina de Trigo Tipo "000" en envase muerto x 50 Kgs. cada uno, 31.500 Kg de Harina de Trigo Tipo "0000" en envase muerto x 50 Kgs. cada uno y 11.400 Kg de Semolín de Trigo en envase muerto x 50 Kgs. cada uno, por un período a cubrir de 181 días. Los precios unitarios presupuestados fueron, respectivamente: \$ 1,79, \$ 2,19, \$ 2,19. Todo por un total de \$ 1.157.211. En el formulario correspondiente consta la autorización del Director de Administración, Dr. Oscar Fuego; a fs. 2 se indican las unidades a las que están destinadas las provisiones solicitadas, que son las Unidades 2 (Sierra Chica), 4 (Bahía Blanca); 6 (Dolores), 7 (Azul), 15 (Mar del Plata), 28 (Magdalena) y 30 (General Alvear). La gestión se promueve como Licitación Pública, al cual se le asigna el número 29

- Tras la preparación de los pliegos pertinentes, se promueve la aprobación del mismo y la autorización del llamado; tras las gestiones procedentes -que incluyen dictámenes de los organismos-, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1899 del 15/10/2003, por el cual aprueba el pliego y autoriza a la dirección de Administración del Servicio Penitenciario a efectuar el llamado a la Licitación Pública 29, para la provisión arriba indicada, todo con un justiprecio de \$ 1.157.211.

- Se efectúa la publicidad de rigor, fijándose la apertura para el día 2/12/2003; a fs. 62 surge copia del Acta de Apertura, de donde se desprende la existencia de 15 ofertas, a vencer el 12/01/2004.

- El cuadro comparativo luce en la copia de fs. 225, se señala como realizado el 2/12/2003 y se encuentra suscripto por el Dr. Julio Oscar Caporale, Jefe de la División Licitaciones y Contrataciones del Departamento Contrataciones; las actuaciones son remitidas, con fecha 15/12/2003, a intervención del Departamento Provisiones y Almacenes, el cual a través de su jefe Marcos Fernández suscribe informe en donde da cuenta que los precios cotizados resultarían razonables (fs. 231). El mismo se encuentra fechado el 05 de enero de 2004 e importa la remisión a la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación.

- Tras una inicial intervención de fecha 8 de enero de 2004, en la que se rechaza un oferente (Mefy SRL) y se preadjudica a otro que luego resultó estar eliminado del Registro de Proveedores, la Comisión en cuestión se expide con fecha 21/04/2004, aconsejando preadjudicar a la firma Proalisc SRL el renglón 1 -había cotizado individualmente a \$ 0,65- y a Diber SA los renglones 2 y 3 -cotizados individualmente a \$ 0,82 ambos productos-. El 31 de mayo de 2004 el señor Ministro de Justicia dictó la Resolución 24, en el que aprueba la Licitación Pública 29, adjudicando a los oferentes referidos, en el caso de Proalisc SRL para el renglón 1 por un total de \$ 386.100, y a "Diber SA" para los renglones 2 y 3 por un total de \$ 35.178, por menores oferentes y presentar las ofertas mas convenientes por mejor precio y ajustarse a lo solicitado.

- El resto de las actuaciones se vinculan a la continuidad del proceso licitatorio aludido, destacándose la reducción de la Orden de Compra 232/04, emitida a favor de Diber SA en un 50% sobre la provisión con respecto al rubro Semolín.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción requirió los antecedentes de las Ordenes de Compra que le hubieran sido emitidas a las firmas "Prodisec SRL", "Diber SA", "Runner SRL" y "Escudos de Armas SRL", por la adquisición de Harina de Trigo y Semolín de Trigo, durante los años 2002, 2003 y 2004; el Servicio Penitenciario remitió los referidos antecedentes, en 128 fojas; de su lectura se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas.

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

- Julio Oscar Caporale declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contrataciones Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que "primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro. ; continúa señalando que "una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al

Departamento Provisiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza." y que "probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Provisiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló "que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Provisiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos." Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue "la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí..". Mencionó no recordar específicamente "que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Provisiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario."

- Adriana Beatriz Camargo fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que "que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Provisiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Provisiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción." Recordó que a partir a esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, "se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Provisiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Provisiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fuego; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Provisiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descrito. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución." Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Provisiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

- José Luis Abila declaró en su condición de Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que "su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Ordenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. .... Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones "normales" se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Ordenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fuego o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación

comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o mas días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descripto. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale." Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que "comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente." Sobre las licitaciones, señaló "que su participación se limito al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descripto mas arriba. Siempre por directivas del por entonces Director de Administración, Dr. Oscar Raimundo Fueyo." Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió "que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director." Luego destacó "que los precios obtenidos en las licitaciones públicas que tramitaron posteriormente a las contrataciones origen de estos sumarios, y cuya comparación origina estas actuaciones, son irrisorios y no coherentes con ninguna de las adquisiciones efectuadas por organismos públicos a esa misma época. Que los precios obtenidos por el Servicio Penitenciario en esas Licitaciones no fueron obtenidos por ninguna repartición a la misma época, por eso son incomparables." y que "muchos de los proveedores que entregaron en contrataciones directas o en legítimos abonos, víveres a esas épocas, aún no cobraron.."

- Marcelo Alejandro Raimondi fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que "su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Provisiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer mas. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada". Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló "que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaban y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios." Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Provisiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo "Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descripto mas arriba en relación a la directa."

- Fue convocado asimismo Oscar Raimundo Fueyo, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes que "Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto -además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades.". Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados "se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, -recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía . por ejemplo- y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades." Refirió que "cuando se otorgaban prórrogas (que estaban previstas en la contratación original)

era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado.". Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, "es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumió como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los arts. 18 a de la Constitución Nacional, el art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su art. 9° los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer. Que con eso se acumulaban deudas, atento a la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias." Cuando fue consultado por las razones por las que los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió "que muchos proveedores ofrecían precios por debajo de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen."

- Adalberto Richiusa fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fueyo y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló "que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, ... se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos." Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió "que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Ordenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses más una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercedería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Ordenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el

contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que “un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis más técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Previsión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis más adecuados para las cotizaciones pretendidas.”

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 342/351; no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Que tras las declaraciones, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 213/07, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 29/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 352).

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de descargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de Harina de Trigo y Semolin a las firmas “PROALISEC S.R.L.”, “Diber S.A.” “Runner SRL”, y “ESCUDO DE ARMAS SRL” mediante expediente 21211-396705/03/03.

Que las contrataciones se encontraron autorizadas por la Resolución 6657/03 del jefe del Servicio Penitenciario, para la adquisición de los productos requeridos con destino a las Unidades 4, 6, 7, 15, 19, 20 y 37; todo por un total de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25). Ello fue instrumentado mediante Órdenes de Compra 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04. Que la O/C 91 fue prorrogada, conforme Resolución 2546/04, emitiéndose nueva n° 223/2004.

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizando un procedimiento excepcional de contratación –directa, art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/01- se pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Órdenes de Compra cuestionadas.

De los elementos acumulados en autos, se advierte que, efectivamente, los valores que se registraron en las órdenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias que surgen de la Licitación Pública 29/03, para igual provisión e iguales Unidades de destino (menos tres, la 19, 20 y 37), conforme se instrumentase mediante expediente 21211-281276/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las órdenes de compra en la Contratación Directa señalada –30/12/2003, ver copia de la Resolución 6657 a fs. 130 del expte. 5400-2458/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 2 de diciembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (91 y 180 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.O. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les tocaba vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 352, de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a iguales productos para mismas Unidades Penitenciarias; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que para en la Contratación Directa 213/03, se pagaron en exceso pesos ciento veintinuevemil trescientos ochenta y nueve con 75/00 (\$ 129.389,75) -\$ 116.475,75 en la contratación original y \$ 12.975 para la prórroga; suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas. No se consideraron a tales efectos, los precios pagados por insumos destinados a Unidades del Servicio que en la Licitación Pública no se cotizaron, atento a que se entiende que no existen precios comparables.

Que los precios por los cuales se instrumentaron las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a contrataciones efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con, inclusive, algunos proveedores con los que se instrumentase la contratación directa arriba señalada. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valladar que les impone el art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemen-

te explicativas o convincentes, máxime cuando la comparación se hace entre ofertas contemporáneas, por similares cantidades y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

B) Quiénes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitable que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Previsiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

Sin embargo, es la intervención de ese Departamento (copia fs. 126) pero ya suscripto por el reemplazante del mencionado, Marcos Daniel Fernández, posterior a la apertura, la que determina la responsabilidad del Jefe de esa dependencia. Allí se justifica la razonabilidad de los precios –primer párrafo- lo que esta Instrucción entiende reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

En esa etapa del procedimiento, la Instrucción entiende que le corresponde la plena responsabilidad, ya que especialmente se le da intervención para que se expida en el sentido indicado; los elementos acumulados, no permiten determinar que otros funcionarios pudieran conocer –antes de ese momento- que lo que se estaba abonando era en exceso de plaza. Inclusive, aún sabiéndolo –por antecedentes o funciones- debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado –art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo “Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por repariciones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos”. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernández advertir a su superioridad que existían mejores ofertas, comparables, por iguales productos, con el fin de evitar la continuidad en la contratación y la configuración del perjuicio fiscal.

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que promovió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

No resulta excusa para ello que su intervención en la Licitación Pública haya sido posterior (ver copia del folio 226 correspondiente al expediente 21211-281276/02) a la posición asumida en la Contratación Directa; vale recordar que uno de sus roles específicos –según consta en autos de manera concreta- es la de asegurarse la razonabilidad de los precios; no pudo resultarle ajeno que en la misma dependencia, antes de su expresión en la Contratación Directa del 16/12/2003, (la que obra en copia a fs. 126), se habían obtenidos precios ostensiblemente mejores.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117° señala: “La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y contralor financiero patrimonial” debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6657/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponible los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediadamente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gaffe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el art. 3ro. de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para la prórroga que se hubiere descripto mas arriba; el memorando, que en copia lucen agregados a fs. 163, fue suscripto por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (marzo de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 29/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestor y co-firmante de la resolución 2546/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsa de precios sostén de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio de \$ 116.414,75 y se configura el 09/03/2004; por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 12.975 y se configura el 11/06/2004 (fs. 170/171)

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria –por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-396705/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

#### LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa instrumentada mediante expte. 21211-396705/03 y agregadas, llevadas a cabo para la adquisición de harina de trigo tipo "000"; harina de trigo tipo "0000" y semolín de trigo, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra nros. 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04, emitidas en favor de "Runner SRL", "Proalisc SRL", "Diber SA" y "Escudo de Armas SRL" respectivamente, en la suma de pesos CIENTO DIECISEISMIL CUATROCIENTOS CATORCE con 75 (\$ 116.414,75), al 09/03/2004; por la ampliación y prórroga de la O/C 91/03, que derivo en la emisión de la Orden de Compra 223/2004, a favor de Diber SA; lo que implicó un pago demás de pesos DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 12.975), al 11/06/2004; todo lo cual hace un total de pesos CIENTO VEINTINUEVEMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/00 (\$ 129.389,75) .

**ARTÍCULO 2º:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nro. 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de ciento dieciseismil cuatrocientos catorce con 75 (\$ 116.414,75), al 09/03/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores Marcos Daniel Fernández, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y Oscar Raimundo Fueyo, DNI n° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

**ARTÍCULO 3º:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de la Orden de Compra nro. 223/2004, identificada en el artículo 1º, y por la suma de pesos doce mil novecientos setenta y cinco (\$ 12.975), a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores Marcos Daniel Fernández, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y Adalberto Richiusa, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

**ARTÍCULO 4º:** Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. C.C. 6.390 / jul. 6 v. jul. 13

#### AGROPECUARIA SAN MARTÍN S.A.

**POR 3 DÍAS -** Se hace saber conforme lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 19.550 que Agropecuaria San Martín S.A. (escidente), CUIT N° 33-55980131-9, con domicilio en Lamadrid 2557 de la ciudad de Olavarría, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8-2-1977, con activo y pasivo, al 31 de diciembre de 2009, cuyo activo asciende a \$ 649.437,63, el pasivo es de \$ 46.184,02, al 31-12-2009, según balance especial de escisión, ha destinado parte de su patrimonio a la constitución de nueva sociedad según el siguiente detalle: a) Arrouy Emiliano Agustín y Arrouy Melisa Agropecuaria La Clelia S.H.

CUIT 30-71125403-6., domicilio en calle Alsina N° 1041 de la ciudad de Olavarría. Activo \$ 875.249,70, sin pasivo. Reclamos de ley en el domicilio de Sargento Cabral N° 2935 de la ciudad de Olavarría. Olavarría, 25 de junio de 2010.

Ol. 98.142 / jul. 7 v. jul. 12

#### CITACIÓN

**POR 3 DÍAS -** La Esc. M. A. Apat, R11 S. Isidro cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA IRMA RUSSO por el plazo de 30 días en Belgrano 313, 1° piso of 101 de San Isidro, de L. a V. de 11 a 18 hs.

S.I. 40.427 / jul. 7 v. jul. 12

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**POR 3 DÍAS -** La Municipalidad de San Isidro transferirá a MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ VIDELA, Libreta Cívica 4.721.621 y CUIL 23-04721621-4, con domicilio en la calle Maestro Silva 795, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el siguiente Excedente Fiscal ubicado en la calle Maestro Silva sin número de la Ciudad y Partido de San Isidro, designado en el plano característica 97-66-93, como parcela número Dieciocho "d", de la manzana treinta y ocho, compuesta su extensión de: 1,63 metros de frente al Oeste, lindando con calle Maestro Silva; 20,82 metros en su costado al Nord Oeste, lindando con parte de la parcela 19 "a"; 1,18 metros en su contrafrente al Nord Este, lindando con parte del fondo de la parcela 16 "b"; y 21,96 metros en su otro costado al Sud Este, lindando con la parcela 18 "c", o sea una superficie de 25,24 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 38, Parcela 18 "d".- Partida 097-114.261. Una vez adquirida esta parcela 18 "d", se anexará a la parcela lindera "18 "c", propiedad de la adquirente, Escribana designada: María Florencia Allende, Carnet profesional 4945, Registro Notarial 01, del Partido de Pilar, Departamento Judicial de San Isidro, con domicilio en Víctor Vergani 479, Pilar.

S.I. 40.465 / jul. 7 v. jul. 12

#### MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

**POR 10 DÍAS -** En cumplimiento de la ordenanza 4075/10, se encuentra abierto el registro de oposición de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Chascomús, para los vecinos titulares o poseedores a título de dueño de los inmuebles alcanzados o incluidos en cada tramo o etapa de ejecución parcial de la obra, con el fin de declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la realización de tendidos de Redes de Gas en los barrios: El Algarrobo, El Hueco, Escribano, Concordia, Fátima, Obispado, San Luis, Baldomero Fernández Moreno y Noria Chica. El costo aproximado del metro lineal de mano de obra será de \$ 40 (cuarenta) sujeto a modificación y el costo de los materiales surgirá de cada proyecto a realizar ". Jorge Omar Macchi, Secretario.

C.C. 8.006 / jul. 7 v. jul. 12

#### MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

**POR 3 DÍAS -** La Municipalidad de Balcarce, cita y emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquéllos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción administrativa: Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3; Sección A; Manzana 2; Parcela 1. Número de guía 8605 del partido de Balcarce.- Circunscripción 3; Sección A; Manzana 19; Parcela 3. Número de guía 8619 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 38; Parcela 6. Número de guía 8636 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 2; Parcela 2. Número de guía 9679 del partido de Balcarce.- Circunscripción 3; Sección A; Manzana 16; Parcela 8. Número de guía 9698 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 16; Parcela 9. Número de guía 9699; del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 17; Parcela 12. Número de guía 9703 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 17; Parcela 13. Número de guía 9704 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 17; Parcela 14. Número de guía 9705 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 44; Parcela 1. Número de guía 10135 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 38; Parcela 5. Número de guía 11308 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 2; Parcela 4. Número de guía 13005 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 14; Parcela 2. Número de guía 13024 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 16; Parcela 6. Número de guía 13033 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 16; Parcela 7. Número de guía 13034 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 20; Parcela 9. Número de guía 13058 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 33; Parcela 3. Número de guía 14721 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 33; Parcela 6. Número de guía 14724 del partido de Balcarce. Circunscripción 1, Sección B, Manzana 130, Parcela 16, Número de guía 028010 del Partido de Balcarce. Mónica Llarena, Asesoría Legal.

C.C. 8.021 / jul. 7 v. jul. 12

#### CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.

**POR 3 DÍAS -** Por Asamblea General Ordinaria del día 22 de junio de 2010 se ha aprobado aumento de capital social de \$ 36.000 (treinta y seis mil pesos), llevando al mismo de \$ 12.000 a \$ 48.000, representado por 360 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 100 cada una, con derecho a 5 votos por acción. En virtud de ello, conforme al artículo 194 de la Ley 19.550, se llama a accionistas para que en el plazo de 30 días procedan a suscribir el mismo, haciendo uso de su derecho de acrecer en proporción a sus tenencias. A tales efectos deberán presentarse en Indalecio Gómez N° 434 de la ciudad de Temperley, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas. Condiciones de integración: en dinero en efectivo dentro del plazo de 30 días desde la presente publicación. Arturo Ortiz, Presidente.

L.Z. 47.803 / jul. 7 v. jul. 12

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2347/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 882/05, por la adquisición de leches en polvo y líquida con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 26 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. Queda Ud. notificado.

La Plata, 26 de abril de 2010.  
Corresponde Expediente 5400- 2347/05 y agregado  
21200-8757/05

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución n° 882/05, con motivo de irregularidades detectadas en contrataciones directas que se instrumentaron mediante expediente 21211-339362/03, para la adquisición de leche en polvo y líquida, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 168/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-339362/03 y agregados.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-339396/03; 21211-339395/03; 21211-339393/03; 21211-339392/03; 21211-339391/03; 21211-339390/03; 21211-339389/03; 21211-339388/03; 21211-339381/03; 21211-339380/03; 21211-339379/03; 21211-339377/03; 21211-339372/03; 21211-339370/03; 21211-339365/03; 21211-339364/03; 21211-339362/03; se promovió la adquisición de leche en polvo y leche fluida, con fecha 9 de mayo de 2003, a partir de lo indicado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante señaló la necesidad de encuadrar la situación en los términos del Art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el Art. 51 de la Ley 13.002/02 -facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlas.

Fundamenta su pedido y el encuadramiento en "presentaciones realizadas por las distintas firmas proveedoras y teniendo en cuenta que las provisiones resultaban indispensables para el Ejercicio 2002, no resulta viable pretender el perfeccionamiento de un contrato bajo los lineamientos de una licitación privada, en razón de lo exiguo del tiempo de trámite y además que las firmas no se comprometían a compulsar en licitaciones que contemplaran entregas de seis meses dadas las variaciones de precios que se operaban en el mercado". También que "estos suministros, más aun cuando los rubros son vitales para el logro de los menues y que no pueden ser reemplazados por otros productos, tomando en cuenta las características alimenticias que consuetudinariamente presta la Institución a los internos alojados en ella."

Resaltaba que el Servicio Penitenciario "tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa"

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 95 que consisten 38592 Litros de Leche Fluida Larga Vida y 49352 Kgs. de leche en polvo en total para las distintas Unidades destinatarias.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 117; se agregaron las especificaciones técnicas de lácteos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones -Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Delle Donne y Cia SRL; Gramundo, Gustavo; Escudos de Armas SRL; Servicios Gonnet SRL; Proval; Distribuidora Comercial SRL; Cominex SA; Suc. De Ruben Martín SA; Diber SA. A fs. 109 consta copia de apertura de ofertas, hecho acontecido el 20 de junio de 2003, con cotizaciones presentadas por 10 oferentes.

A fs. 168 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 23 de junio de 2003, se requiere a la División Previsiones y Almacenes informe sobre "la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza".

Respecto de esto, el Prefecto José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes -indica -según luce en copia a fs. 171 de éstas- "que los precios cotizados por los menores oferentes, en cuadro comparativo que luce a fs. 53 del presente, resultaría razonable, considerando que la expansión que ha adquirido la Institución dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, provoca uno de los componentes mas importantes dentro de las variables formadoras de precios. Como así también la necesidad institucional de abastecerse de alimentos en forma ininterrumpida no se condice con la falta de presupuesto y/o contención mensual, situación que marca a las claras y el tiempo que transcurre entre las entregas de mercadería y la emisión de las órdenes de compra. Otro factor a tener en cuenta para el precio cotizado sería la superpoblación, y la imposibilidad de almacenamiento, motivo que conlleva que las entregas se realicen en forma periódica y en base a necesidades de cada destino.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del Art. 26 inc. 3 aprt. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo "tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta -de Previsiones- en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha", recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones licitados a la firma Elmos SA, por menor oferente.

No obstante, a partir del dictado de la Resolución 133/03 del Sr. Ministro de Justicia, se suspende, de hecho, la adjudicación promovida, ordenando el director General de Administración se agregue constancia del historial de compra del producto; se deduce de su lectura que gran parte de la provisión del año se pagó con legitimo abono.

A fs. 179/187, se concreta una mejoramiento de precios, promovido por notas del 29/08/2003; con los datos allí obtenidos, mediante acta que en copia obra a fs. 188, se da cuenta de los nuevos precios obtenidos de los mismos oferentes. Frente a ello, se repite la intervención del Departamento Previsión y Almacenes, fechando su informe el 29 de agosto de 2003. También la intervención de la división Auditoría e Inspecciones, aconsejando adjudicar a la firma "Elmos S.A."

Vale destacar que el subprefecto Caporale da cuenta de la renegociación de precios, de que el mejor obtenido resultó ser el de \$ 10,80 -leche en polvo- y \$ 2,55 -leche líquida entera- y que el precio obtenido se compadece "con el reconocido como admisible por fiscalía de Estado para los legítimos abono que surgieron para el rubro en cuestión por el retraso configurado". El mismo es del 14 de noviembre de 2003.

Ya en diciembre de 2003, el señor Ministro de Justicia -conforme copia obrante a fs. 194, presta la "devida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales -art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto - Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Decreto 2025/01- enmarcados en la citada norma administrativa, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente invocadas, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir". Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las provisiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6538 del 11 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió "Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 117 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de lácteos con destino a Unidades de Radio Capital, Escuelas y Jardín maternal por el término de 120 días a partir del 12/12/03 a favor de "ELMOS SA" "ascendiendo a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 20/100 (\$ 631.411,20)". Por su Artículo 2° se señalaba que "la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar".

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, N° 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503/2003. Las fechas de las mismas son todas del 30 de diciembre de 2003, aclarando que la fecha del inicio de la provisión es del 12/12/2003, por 120 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 289/303, de fecha 1 de abril de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, solicita al Director de Administración, la autorización de distintas prorrogas, ampliaciones y prolongaciones en el tiempo de las distintas Ordenes de Compra emitidas a favor de las Unidades aludidas. La gestión concluyó en el dictado de la Resolución 1714 del 09 de abril de 2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar lo solicitado mediante Resolución N° 1714 del 09/04/2004, por un monto total de pesos CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL con 25/00 (\$ 46.469,25). Se emiten O/C 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182 y 184/2004, todas a favor de la firma ELMOS SA.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025/01.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 357 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, "ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme Artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y Artículo 2 del Decreto 2025/01".

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones (en copia a fs. 361/365). Con esos elementos las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 367; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la contratación en examen.

Continúa señalando que "analizado lo actuado a la luz del Artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal". Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiere retornen a los efectos "de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71."

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende "improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes". Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 168/05, en donde señala que la contratación directa 117 que antes se ha descripto, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos. Por ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre las ordenes de Compra arriba mencionadas. No identifica al personal a investigar. Hasta allí, la copia del expediente 21211-339362/03 y agregados

En tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 882 del 14 de octubre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante –Artículo 2º- como Instructor.

Con fecha 18 de octubre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor Solicitó la remisión del expediente 21211-282301/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

Mediante expediente 21200-8757/05, agregado como fs. 380 de las presentes, el Servicio Penitenciario dio cuenta de no poder hallar las actuaciones en cuestión, remitiendo los antecedentes obrantes en copia en el Departamento Previsiones. Esos antecedentes se limitan a:

\* Los dictámenes de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar inicialmente a la firma Comercializadora del Sol SRL, y luego –ante el no mantenimiento de oferta de esa, a la firma DASEM SRL, por un monto total de pesos QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/00 (\$ 519.277,20).

\* Copia de la Orden de Compra 272/2004 del 23/06/2004, por la que se le adjudicó a la firma DASEM SRL la cantidad de 99861 kgs. de leche en polvo, Bolsa 30 kg., al precio unitario de \$ 5,20, con destino a la Unidades 8 y 33 de Los Hornos, 9 de La Plata, 12 de Gorina, 10, 29 y 34 M. Romero, 40 /C. Y T.D.) Esc. De Cadetes, Esc. De Suboficiales y Guardias, 1, 17, 22, 25 y 26 L. Olmos, puesto; ello por el monto arriba indicado de pesos QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/00 (\$ 519.277,20).

\* Copia de la Orden de Compra 388/2004 del 12/10/2004, ampliatoria de la anterior, por la que se le adjudicó a la firma DASEM SRL la cantidad de 6352 kgs. de leche en polvo, Bolsa 30 kg., al precio unitario de \$ 5,20, con destino a la Unidades 8 y 33 de Los Hornos, 9 de La Plata, 10 y 34 M. Romero – La Plata, 25 y 26 L. Olmos.

Vale señalar, que en ambas órdenes de compra se desliza un error: se precisa que la emisión se efectúa a favor de la firma indicada “en un todo de acuerdo a su oferta de fecha 01/12/2004”, siendo que las ordenes de compra son anteriores a esa fecha. Corresponde aclarar que el instructor firmante obtuvo, a propósito del sumario por perjuicio fiscal que tramita por expediente 5400-2131/05, copias del expediente 21211-282307/02, por el cual tramitó la licitación pública para la provisión de leche en polvo para las unidades 2, 4, 6, 7, 14, 15, 27, 28, 30 y 35, del cual resultase también adjudicada la firma DASEM SRL. Del mismo surge que la apertura de la Licitación Pública 28, correspondiente al expediente 21211-282301/02, rubro lácteos para la zona Radio Capital, se efectivizó el día 01/12/2003. De todo lo indicado se deduce que la oferta de DASEM SRL que promovió el dictado de las Ordenes de Compra, es de igual fecha que la allí indicada pero correspondiente al año 2003. Se incorpora copia de la comunicación de la apertura remitida a esta Contaduría General de la Provincia que acredita que la apertura en cuestión se produjo en esa fecha.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción verificó las adjudicaciones correspondientes a esos tiempos a la mencionada firma “DIBER SA”; se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas.

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

\* JULIO OSCAR CAPORALE declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contratación Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que “primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro; continúa señalando que “una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Previsiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza.” y que “probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Previsiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos

finés, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló “que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Previsiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos.” Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue “la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí.” Mencionó no recordar específicamente “que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Previsiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario.”

\* ADRIANA BEATRIZ CAMARGO fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que “que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Previsiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Previsiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción.” Recordó que a partir de esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, “se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Previsiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Previsiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Previsiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descripto. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución.” Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Previsiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

\* JOSE LUIS ABILA declaró en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que “su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Órdenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones “normales” se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Órdenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles.

En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o más días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descrito. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale." Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que "comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente." Sobre las licitaciones, señaló "que su participación se limitó al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descrito mas arriba." Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió "que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director." Luego destacó "que durante los años 2002 y 2003 los precios de leches en polvo hubieron bajado." Señaló haber verificado que "en el Supermercado Coto, de calle 43 entre 10 y 11, que el precio de la Leche en polvo, estuche de 800 gramos, valía 9 pesos, con lo que advirtió que el kilo salía aproximadamente \$ 11,25." Que "había una leche azucarada en góndola, que salía aproximadamente \$ 3,50 los 800 gramos, que tenía similar presentación a la leche en polvo pero no se correspondía con la misma. Que los proveedores podían hacerla pasar como aquella. Que advirtiendo los precios obtenidos en la Licitación Pública, no puede entender los valores en cuestión, que eran inferiores al costo"

\* MARCELO ALEJANDRO RAIMONDI fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que "su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Previsiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer más. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada". Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló "que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaban y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios." Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Previsiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo "Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descrito mas arriba en relación a la directa."

\* Fue convocado asimismo OSCAR RAIMUNDO FUEYO, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes. Que "Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto -además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades.". Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudica-

dos "se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, -recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía, por ejemplo-, y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. Quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades." Refirió que "cuando se otorgaban prorrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado.". Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, "es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumió como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los Arts. 18 a de la Constitución Nacional, el Art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su Art. 9º los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer. Que con eso se acumulaban deudas, atento a la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias." Cuando fue consultado por las razones por las los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió "que muchos proveedores ofrecían precios por debajo de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen."

\* ADALBERTO RICHIUSA fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazó a Oscar Fueyo y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló "que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos." Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió "que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Ordenes

de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses más una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses más una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Órdenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que "un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis más técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Previsión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis más adecuados para las cotizaciones pretendidas."

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 454/460, no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Por otra parte, vale señalar que mediante actuaciones caratuladas como 5400-2131/05, por las cuales tramita otro sumario vinculado a la adquisición de leches en el Servicio Penitenciario, el instructor requirió al Ministerio de Desarrollo Humano, un informe acerca de los precios que esa Secretaría hubiese abonado entre los años 2002 y 2004; como contestación, se remitió el expediente 21700-37/05; el mismo se incorporó como fs. 472 de esas actuaciones. Por resultar de trascendencia para las presentes, la Instrucción extrajo copia de un detalle pormenorizado de los distintos precios abonados por la repartición aludida, entre los años 2002 y 2004, en leche en polvo; de acuerdo lo que se advierte, durante el año 2003 el precio por kilogramo osciló entre los \$ 6,30 -O/C 538/03 y 577/03- y los \$ 9,0467 -O/C 323/03.

Que tras las declaraciones, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 117/03, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 27/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 461).

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de cargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de leche en polvo y leche fluida, en el marco de las contrataciones directa 117/03.

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizando un procedimiento excepcional de contratación -directa, Art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/02- se habrían pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Órdenes de Compra cuestionadas.

Que en primer término vale señalar que por la adquisición de leche líquida en dicha contratación directa, esta Instrucción no puede establecer la existencia de perjuicio fiscal reprochable a agente de la Administración. Ello por cuanto la tramitación formal de la contratación directa, la existencia de puja de precios y la imposibilidad concreta de obtener un precio equivalente a esa misma fecha, para igual provisión, impiden al firmante establecer una especial responsabilidad administrativa patrimonial. En primer término, por cuanto el daño -el perjuicio fiscal- no puede ser determinado como hecho objetivo; eventualmente, por cuanto las conductas analizables no pueden ser tachadas de anti-jurídicas, cuando esta Instrucción ha advertido que en la formalidad, la contratación directa mereció trato equivalente a una Licitación Privada.

Distinta es la conclusión con la adquisición correspondiente a la leche en polvo, en bolsa, 30 Kg.; de los elementos acumulados en autos se advierte que, efectivamente, los precios abonados por la leche en polvo en las ordenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias derivadas de la Licitación Pública 28/03, para igual provisión y correspondencia con Unidades de destino y zona de distribución (Capital), conforme se instrumentase mediante expediente 21211-282301/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las ordenes de compra en la Contratación Directa señalada -30/12/2003, ver copia de la Resolución 6538 a fs. 201 del expte. 5400-2131/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 1 de diciembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (91 y 181 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del Art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.o. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les tocaba vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 461 de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a igual producto para misma Unidad Penitenciaria; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que en la Contratación Directa 117/03, se pagó en exceso la suma de pesos DOSCIENTOS SETANTA Y CUATRO MIL TRES-CIENTOS DOCE con 50/00 (\$ 274.312,5 -\$ 248.457 en la contratación original y \$ 25.855 para la prórroga-); suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas.

Que los precios que se abonaron en las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a aquellos oblatos en otras efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con proveedores que participaron de una puja de cotizaciones. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valladar que les impone el Art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando el cotejo se hace entre ofertas contemporáneas, por cantidades comparables y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

#### B) Quiénes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitante que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Previsiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

En el caso particular, no resulta la primera intervención de ese Departamento, tras la apertura de ofertas, la que establece responsabilidades; es indicativa la intervención de Previsiones y Almacenes -a esa altura, ya a cargo del Prefecto Marcos Daniel Fernández - en la copia obrante a fs. 197, la que da cuenta de la responsabilidad del titular de esa dependencia. Allí se habilita la continuidad de las actuaciones ("se remiten al Dpto. Contable a fin de proceder en consecuencia"), lo que se estima reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

Vale señalar que ese simple despacho es determinante para la prosecución de la contratación, ya que a la fecha en que fue emitido, se conocían las ofertas que habían recaído en la Licitación Pública 27/03; aunque la expresión es sencilla y no se refiere específicamente a la "razonabilidad de los precios", la intervención de un Departamento que existe justamente para determinar si los precios son o no convenientes, no puede ser soslayada. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernandez advertir a sus superiores que existían mejores ofertas, comparables, por igual producto, con el fin de evitar la continuidad de la contratación y la configuración del perjuicio fiscal. Corresponde señalar que debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado -art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos".

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que permitió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117° señala: "La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y control financiero patrimonial" debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6533/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponibles los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediamente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gafe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el Art. 3° de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para las prórrogas, ampliaciones y prolongaciones de tiempo de la contratación directa entrega que se hubieren descripto mas arriba; los memorandos, que en copia lucen agregados desde fs. 289 en adelante, fueron suscriptos por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (desde abril de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 27/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestor y co-firmante de las resoluciones 1714/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que a igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsión de precios sostenidos de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio de \$ 248.457 y se configura el 30/12/2003 por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 25.855 y se configura el 29/04/2004 (fs. 328/354).

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria -por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en parte de las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-339362/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa 117/03 instrumentada mediante Expte. 21211-339362/03 y agregados, llevadas a cabo para la provisión de leche en polvo, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra N° 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503/2003, en favor de "ELMOS SRL" en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 248.457) al 30/12/2003; por las ampliaciones y prórrogas concretadas en las Ordenes de Compra 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182 y 184/2004, lo que implicó un pago demás de pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 50/00 (\$25.855,50), al 29/04/2004; todo lo cual hace un total de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE con 50/00 (\$ 274.312,5) .

ARTÍCULO 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los Arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra N° 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493,

494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503/2003, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 248.457) al 30/12/2003, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y OSCAR RAIMUNDO FUEYO, DNI N° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 3º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los Arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182 y 184/2004 identificadas en el artículo 1º; lo que implicó un pago demás de pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 50/00 (\$25.855,50), al 29/04/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y ADALBERTO RICHIOUSA, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 4º: Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

**Marcelo A. Ochotorena**

Instructor Sumariante

Dirección de sumarios

C.C. 6.387 / jul. 7 v. jul. 14

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

Nº--Expte.--NOM.--CAT.--LOCAL.--PROPIETARIO.

- 1.--2147-087-1-291/2009--I, A, Mz. 14 b, Pc.: 6 -- Ramallo -- ALSOGARAY Teresa.-
  - 2.-- 2147-087-1-292/2009-- I, C, Mz. 205, Pc. 4 "d" -- Ramallo -- COCERES, Roque Andrés.-
  - 3.-- 2147-087-1-293/2009-- I, B, Mz. 99, Pc. 2 "b" -- Ramallo -- GARCÍA , REPETTO.-
  - 4.-- 2147-087-1-294/2009-- I, C, Mz. 205, Pc. 4 "c" -- Ramallo -- COCERES, Roque Andrés.-
  - 5.-- 2147-087-1-296/2009 -- III, A, Mz. 87, Pc. 5 -- Villa Ramallo -- GARBEROGLIO, Antonio Julio.-
  - 6.-- 2147-087-1-300/2009-- I, A, Mz.10 B, Pc. 11 -- Ramallo -- TESONE , Luisa.-
  - 7.-- 2147-087-1-301/2009-- I, B, Mz. 125, Pc. 1 -- Ramallo -- APISA , Simón.-
  - 8.-- 2147-087-1-303/2009-- I, B, Mz. 144, Pc. 7 "a" -- Ramallo -- SANTILLÁN, Juan Manuel.-
  - 9.-- 2147-087-1-303/2009-- I, B, Mz. 144, Pc. 7 "a" -- Ramallo -- SANTILLÁN, María Josefina.-
  - 10.-- 2147-087-1-304/2009-- III, A, Mz. 83, Pc. 7 "b" -- VILLA Ramallo -- REYNOSO Y GONZÁLEZ, Domingo Justo, Cosme Damian, Petrona, Dionisia Candida, Mercedes Dolores, Micaela Rosa, Lorena, Ignasia Isabel, Rosa José, Jorge Santos, Vemaneia Adela y Petrona Adela.-
  - 11.-- 2147-087-1-305/2010--IX, A, Mz. 18, Pc. 1 "b"- Pérez Millán- MONTES, Silverio.-
- Presentar oposiciones en la sede del registro calle Colón y Eva Perón de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque. Escribano.-
- C.C. 8.295 / jul. 8 v. jul. 13

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, con prórroga de jurisdicción en el partido de San Pedro, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Pedro.

Nº--Expte.--NOM.--CAT.--LOCALIDAD.--PROPIETARIO.

- 1.-- 2147-099-1-144/2007 -- I, G, Qta. 3, Parc. 11 "b" -- San Pedro -- ALBARRACÍN, Juan José.-
- 2.-- 2147-099-1-144/2007 -- I, G, Qta. 3, Parc. 13 "a" -- San Pedro -- ALBARRACÍN, Juan José.-
- 3.-- 2147-099-1-146/2008 -- I, K, Mz. 493, Parc. 1 -- San Pedro -- RIBATTO, Norberto.-
- 4.-- 2147-099-1-153/2008 -- I, P, Ch. 129, Mz. 129 aa, Parc. 6 -- San Pedro -- GAIDO, Jesús Vicente.-
- 5.-- 2147-099-1-156/2008 -- I, A, Mz 99, Parc. 1 -- San Pedro -- GÓMEZ URQUIZA, Carmen.-
- 6.-- 2147-099-1-159/2008 -- I, M, CH 69, Mz. 69 g, Parc. 6 -- San Pedro -- ESTRADA Juan.-
- 7.-- 2147-099-1-159/2008 -- I, M, CH 69, Mz. 69 "g", Parc. 6 -- San Pedro --AGUADO Porfilio.-
- 8.-- 2147-099-1-160/2009 -- I, M, CH 69, Mz. 69 "e", Parc. 2 -- San Pedro --ESTRADA Juan.-

9.-- 2147-099-1-160/2009 -- I, M, CH 69, Mz. 69 "e", Parc. 2 -- San Pedro --AGUA-DO Porfilio.-

10.-- 2147-099-1-161/2009 -- I, A, Mz. 95, Parc. 10 -- San Pedro -- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIVIENDAS URBANIZACIÓN LOTEOS".-

11.-- 2147-099-1-166/2009 -- I, J, Mz. 121 "a", Parc. 10 -- San Pedro -- FAVETTO Martín Pedro.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Colón y Eva Perón de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque- Escribano.-

C.C. 8.296 / jul. 8 v. jul. 13

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, con prórroga de jurisdicción en el partido de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Pergamino.-

N°--Expte.--NOM.--CAT.--LOCALIDAD.--PROPIETARIO.

1.-- 2147-082-1-190/1998-- IX, A, Mz. 12, Pc. 12 -- La Violeta -- ARRUTI, Micaela.-

2.-- 2147-082-1-190/1998-- IX, A, Mz. 12, Pc. 12 -- La Violeta -- AGOTEGARAY y GUERRINA Ilda Cayetana, Eulalia Teresa, Miguel Ángel, Nelly, Clide Noemí y Mario Esteban.-

3.-- 2147-082-1-190/1998-- IX, A, Mz. 12, Pc. 12 -- La Violeta -- GUERRINA, Paula Ángela.-

4.--2147-082-1-197/1998-- XI, A, Mz. 14, Pc. 12 -- Guerrico -- JUNCO Héctor Crisanto.-

5.--2147-082-1-204/1999-- II, C, Ch. 158, Frac. 4, Pc. 6 -- Pergamino -- LÓPEZ, Ramón.-

6.--2147-082-1-204/1999-- II, C, Ch. 158, Frac. 4, Pc. 6 -- Pergamino -- PASARIN, Francisca.-

7.--2147-082-1-208/2004-- II, C, Ch. 159, Mz. 159 "k", Pc. 4 -- PERGAMINO -- VILLARINO Y JUÁREZ, Felipa Ernestina, Martina Irene, Ramón Ceferino, Clara Hermelinda, Martín Florentino, Dardo Ismael, Juan Jorge, Néliida Aída y Norma Candida.-

8.-- 2147-082-1-209/2005-- II, D, Chacra 191, Mz. 191 "kk", Pc. 18 -- Pergamino -- JUAREZ, Paulina Emilia.-

9.-- 2147-082-1-209/2005-- II, D, Chacra 191, Mz. 191 "kk", Pc. 18 --

Pergamino -- VILLARINO y JUÁREZ, Felipa Ernestina, Martina Ines, Ramón Ceferino, Clara Hermelinda, Martín Florentino, Dardo Ismael, Juan Jorge, Néliida Aída y Norma Candida.-

10.-- 2147-082-1-210/2005-- I, H, Mz. 197, Pc. 9 -- Pergamino -- PALMA, Héctor Rafael.-

11.-- 2147-082-1-222/2006-- XVIII, A, Mz. 74, Pc. 15 -- Mariano Benítez -- DAVILA, Miguel Victoriano.-

12.-- 2147-082-1-222/2006-- XVIII, A, Mz. 74, Pc. 16 -- Mariano Benítez -- DAVILA, Miguel Victoriano.-

13.-- 2147-082-1-223/2009-- I, H, Qta. 105, Mz. 105 A, Pc. 18 -- Pergamino -- FICORILLI Y QUINTERO, Juan Estanislao, Dionisio, Amelia Inés, Ángel Oscar y Ofelia Diomafilda.-

14.-- 2147-082-1-226/2009-- I, D, Mz. 181, Pc. 22 -- Pergamino -- JAUREGUI de MARTELLI María.-

15.-- 2147-082-1-227/2009-- I, H, Mz. 218, Pc. 16 -- Pergamino -- FERRARI, Gerardo Aníbal y Gustavo Fabián.-

16.-- 2147-082-1-229/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 21 -- Pergamino -- MIGUEZ, Andrés Francisco.-

17.-- 2147-082-1-229/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 21 -- Pergamino -- KICHERER, Angela Nicolasa.-

18.-- 2147-082-1-229/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 21 -- Pergamino -- MEZZABARBA, Eduardo Angel Domingo.-

19.-- 2147-082-1-230/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 25 -- Pergamino -- MIGUEZ, Andrés Francisco.-

20.-- 2147-082-1-230/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 25 -- Pergamino -- KICHERER, Angela Nicolasa.-

21.-- 2147-082-1-230/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 25 -- Pergamino -- MEZZABARBA, Eduardo Ángel Domingo.-

22.-- 2147-082-1-232/2009-- I, H, Mz. 184, Pc. 5 -- Pergamino -- PALMA, Héctor Rafael.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Colón y Eva Perón de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque. Escribano.

C.C. 8.297 / jul. 8 v. jul. 13

## FEDERACIÓN DE CENTROS TRADICIONALISTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión Normalizadora de la Federación de Centros Tradicionalistas de la Provincia de Buenos Aires, con sede social en calle Colorado de Las Conchas 243 de la Localidad de Tigre, Partido de Tigre y en cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución D.P.P.J. N° 3690 de fecha 3 de junio de 2010, dictada en el expediente 9-33.886 por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, cita a las entidades asociadas a que en el plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente aviso, a presentarse los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 19 a 21 hs. en el domicilio social mencionado, a los fines de poder efectuar el Reempadronamiento que dará lugar al Padrón de socios en condiciones de votar, a presentarse en los actos asamblearios que se llevarán a cabo en cumplimiento del Artículo Tercero de la citada Resolución. Comisión Normalizadora designada por Resolución D.P.P.J. N° 3690, Artículo Segundo. Entidad sin fines de lucro.

L.P. 22.474

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quien en vida fuera MARÍA ROSA GARCÍA DE CANTARELLI, a tomar intervención en el Expediente Administrativo N° 4068-65350-S-2009, por el cual se tramita la transferencia de titularidad del nicho a perpetuidad N° 1276 del Cementerio de Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones según su estado. Gustavo Cacace. Director Municipal de Cementerios. Municipalidad de Lomas de Zamora.

L.Z. 47.781 / jul. 8 v. jul. 13

## PICHICO S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por asamblea del 9/3/10, de "Pichico S.A." y "Mataco Chico S.C.A.", ambas con domicilio en Alvarado 234, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.; la primera inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 2/4/98, matrícula 49666, legajo 1/90136, y la segunda inscrita en el mismo organismo el 10/12/68, folio 388, libro 39, N° 20090, matrícula 8716, legajo 46217, respectivamente. Se resolvió aprobar el compromiso de fusión del 15/2/10, por el cual la primera absorbe a la segunda, aumenta el capital a \$ 7.468.000, y el balance especial de fusión al 31/12/09, cuyas cifras son: Primera: Activo: \$ 10.301.473,13; Pasivo: \$ 149.929,59; Segunda: Activo \$ 514.107,63; Pasivo: \$ 0. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Escribana autorizada Diana de Elías.

C.F. 30.984 / jul. 8 v. jul. 13

## MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDÓN EMVIAL MGP Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público Registro de Oposición Ordenanza N° 19.092/2009

POR 2 DÍAS - Señores Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 05 de julio de 2010, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: "Construcción de cordón cuneta y pavimento con carpeta de concreto asfáltico en calles: Lijo López, e/ Della Paolera y Millán - Lijo López, e/ Bélgica y Carballo - Acevedo, e/M. Bravo y García Lorca - B. Lynch, e/Acevedo y Pacheco - Pacheco, e/Av. M. Bravo y García Lorca - T. del Fuego, e/Brandsen y French - French, e/Perú y Bronzini - Juncal, e/9 de Julio y 3 de Febrero - Puán, e/Av. Edison y Rondeau - Posadas, e/Puán y Lebensohn - Andrade, e/López de Gomara y Concepción Arenal". "Construcción de carpeta asfáltica en: Lijo López, e/Millán y Bélgica - Río Negro, e/Marconi y Chile - Rondeau, e/Av. Fto. de La Plata y Lebensohn" y "Construcción de cordón cuneta en: Lebensohn, e/Aguado y Einstein" Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza N° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del Emvial el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos. Plazo de ejecución de obra estimado de seis (6) meses. Presupuesto oficial: Cordón Cuneta: \$ 56.625, (Valor para cuadra tipo de 86,60 ml. de largo). Pavimento asfáltico: \$ 64.995, (Valor para cuadra tipo de 86,60 ml. de largo) C. Cuneta y Pav. Asfáltico: \$ 121.620, (Valor para cuadra tipo de 86,60 ml. de largo). Método de Prorratio. El prorratio del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m2 de superficie. Forma de pago: Cordón cuneta: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie. a) Contado (15% de Dto.). La deuda será de \$ 4.277,21 c/Dto. abonará \$ 3.635,63 b) Hasta 24 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas. Ej.: abonará 24 cuotas de \$ 178,22 c/u. Pavim. Asfáltico: Para un lote tipo de 10 ml. y 333 m2. de superficie. a) Contado (15% de Dto.). La deuda será de \$ 4.909,77 c/Dto. abonará \$ 4.173,30 b) hasta 24 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas. Ej.: abonará 24 cuotas de \$ 204,57 c/u. C. Cuneta y Pav. Asfáltico: Para un lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie. a) Contado (15 % Dto.) La deuda será de \$ 9.186,88 c/Dto. Abonará \$ 7.808,85 b) Hasta 24 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas. Ej.: abonará 24 cuotas de \$ 382,79 c/u. Coeficientes de Cálculo: Por metro lineal de frente y m2 de superficie: C. Cuneta: 175,64 - 7,57 Pav. Asfáltico: 201,60 - 8,69 C. Cuneta y Pav. Asfáltico: 377,23 - 16,26. Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, boleto de compra-venta y/o recibo de la T.S.U.). La incomparencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 13,00 horas. José Luis María Conte, Presidente. Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado.

C.C. 7.995 / jul. 8 v. jul. 12

## Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - El Consejo de la Magistratura, por medio de la siguiente publicación informa las ternas elaboradas para la cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle.

Ternas votadas por el Consejo el día 14 de junio de 2010 y comunicadas al Poder Ejecutivo el día 28 de junio de 2010

Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Isidro (1 cargo correspondiente al concurso cuya prueba escrita fuera tomada el día 24 de septiembre de 2009).

Dr. Carlos Fabián Blanco - Legajo 001848.

Dra. Sandra Daniela Cabrera - Legajo 003192.

Dr. Federico Guillermo Ecke - Legajo 001206.

Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia del Departamento Judicial Morón (1 cargo correspondiente al concurso cuya prueba escrita fuera tomada el día 29 de septiembre de 2009).

Dr. Mauricio Rodolfo Doglia – Legajo 005853.  
 Dr. Martín Jorge Hiriart – Legajo 005417.  
 Dra. Gladys Noemí Pellegrini – Legajo 001936.  
 Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia del Departamento Judicial San Martín (1 cargo correspondiente al concurso cuya prueba escrita fuera tomada el día 29 de septiembre de 2009).  
 Dr. Alejandro Marcelo Brissolese – Legajo 004780.  
 Dr. Fernando Omar Fenoglio Omar – Legajo 004710.  
 Dra. María Alejandra Massini – Legajo 002100.  
 Juez de Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Azul (1 cargo correspondiente al concurso cuya prueba escrita fuera tomada el día 8 de octubre de 2009).  
 Dra. Magdalena Ana Forbes – Legajo 001837.  
 Dr. Carlos Paulino Pagliere Omar – Legajo 004661.  
 Dra. Silvia Araceli Torres – Legajo 003499.  
 Juez de Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Morón (2 cargos correspondientes al concurso cuya prueba escrita fuera tomada el día 8 de octubre de 2009).  
 Dr. Claudio José Chaminade – Legajo 005836.  
 Dr. Carlos Anselmo Enríquez Omar – Legajo 005483.  
 Dr. Humberto González – Legajo 003188.  
 Dra. Mariana Parbst – Legajo 004153.  
 Dr. Fernando Horacio Pinos Guevara – Legajo 005545.  
 Dr. Gabriel Antonio Sotelo – Legajo 000333.  
 Osvaldo F. Marcozzi, Secretario Consejo de la Magistratura.

C.C. 8.425

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70:

- Expte. N° 21557-91194-08, SARASOLA Isabel Patricia la Resolución N° 669.501 de fecha 30 de julio de 2009.
- Expte. N° 21557-98636-08, AREDES Eduardo Edmundo la Resolución N° 669.550 de fecha 30 de julio de 2009.
- Expte. N° 21557-68352-07, DEMARCHI Alberto Luis S/SUC A MAROTTA Josefa Esther la Resolución N° 670.644 de fecha 20 de agosto de 2009.
- Expte. N° 21557-100226-08, BIZZOZERO Antonio Fernando la Resolución N° 670.653 de fecha 20 de agosto de 2009.
- Expte. N° 21557-99755-08, MEJIAS Maria del Carmen la Resolución N° 670.571 de fecha 20 de agosto de 2009.
- Expte. N° 21557-100070-08, LEONARDO Héctor Luis S/SUC A GRUDEN Mónica Patricia la Resolución N° 670.724 de fecha 27 de agosto de 2009.
- Expte. N° 21557-57866-06, UBERTALLI Agustín Higinio S/SUC A OJEDA Patricia Elisabet la Resolución N° 668.482 de fecha 10 de junio de 2009.
- Expte. N° 21557-70931-07, RADZINSCHI Eduardo Ariel S/SUC A SLAVKIN Olga la Resolución N° 668.341 de fecha 04 de junio de 2009.
- Expte. N° 21557-87362-07, MARTÍN Mercedes la Resolución N° 669.694 de fecha 30 de junio de 2009.
- Expte. N° 21557-74180-07, GUIDI Francisco Osmar la Resolución N° 669.720 de fecha 30 de julio de 2009.
- Expte. N° 21557-73174-07, CORVALÁN SOSA Sebastián S/SUC A GONZÁLEZ GÓMEZ Julia Stela Mari la Resolución N° 669.597 de fecha 30 de julio de 2009.
- Expte. N° 21557-84965-07, VILLALBA Mabel Alicia la Resolución N° 669.505 de fecha 30 de julio de 2009.
- Expte. N° 21557-89307-07, SAMATAN Marta Silvia la Resolución N° 669.549 de fecha 30 de julio de 2009.
- Expte. N° 21557-78076-07, GETTE Irma la Resolución N° 669.548 de fecha 30 de julio de 2009.
- Expte. N° 21557-87100-07, PEPE María Isabel la Resolución N° 669.722 de fecha 30 de julio de 2009.

**Celina Sandoval**  
 Jefe de Dpto. Interino  
 C.C. 8.027 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70:

- Expte. N° 21557-95509-08, VIÑUELA Carlos Miguel la Resolución N° 673.850 de fecha 05 de noviembre de 2009.
- Expte. N° 21557-91667-08, PADRO Guillermo Enrique la Resolución N° 673.766 de fecha 05 de noviembre de 2009.
- Expte. N° 21557-61551-07, BENÍTEZ Francisco la Resolución N° 673.853 de fecha 05 de noviembre de 2009.
- Expte. N° 2350-101280-01, DELPARDO Maria Cristina la Resolución N° 675.273 de fecha 09 de diciembre de 2009.
- Expte. N° 21557-38433-06, COLIN Sixto Omar la Resolución N° 673.855 de fecha 05 de noviembre de 2009.
- Expte. N° 21557-52562-06, SILVA Otilia Elena la Resolución N° 673.677 de fecha 05 de noviembre de 2009.
- Expte. N° 21557-89289-07, MANGO Susana Haydee la Resolución N° 673.779 de fecha 05 de noviembre de 2009.
- Expte. N° 21557-64321-07, DÍAZ Baltazar Valentín la Resolución N° 673.643 de fecha 29 de octubre de 2009.

9. Expte. N° 21557-99054-08, MIRANDA Selva Argentina la Resolución N° 673.606 de fecha 29 de octubre de 2009.

10. Expte. N° 21557-89955-08, ILLESCAS Sofia Esther la Resolución N° 672.611 de fecha 08 de octubre de 2009.

11. Expte. N° 21557-94401-08, PORTERIE Maria Isabel S/SUC A CANTON Juan José la Resolución N° 672.588 de fecha 08 de octubre de 2009.

12. Expte. N° 21557-89324-07, GUFFANTI Beatriz Susana la Resolución N° 669.466 de fecha 30 de julio de 2009.

13. Expte. N° 21557-105564-08, MAYORA Francisco Alfredo la Resolución N° 669.558 de fecha 30 de julio de 2009.

14. Expte. N° 21557-85859-07, ROMERO Miguel Angel la Resolución N° 671.744 de fecha 17 de septiembre de 2009.

15. Expte. N° 21557-93344-08, BOTTARO Delia Beatriz la Resolución N° 671.786 de fecha 17 de septiembre de 2009.

**Celina Sandoval**  
 Jefe de Dpto. Interino  
 C.C. 8.026 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-2235-04 ACEVEDO CONSTANTINO s/Suc. la Resolución N° 668624 de fecha 18 de junio de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-2235-04.

Preséntase en autos Doña Mercedes del Carmen Saudan, interponiendo Recurso De Revocatoria contra la Resolución N° 585385 de fecha 14 de febrero de 2008; obrante a fs. 122 por la que se denegó el beneficio de pensión solicitado en los términos del Dec. Ley 9.650/80 (T.O 1994) y;

#### CONSIDERANDO

Que desde el punto de vista formal resulta que deviene procedente el Recurso de Revocatoria incoado toda vez que fue interpuesto en legal tiempo y forma (Conf. Arts. 86, 89 y concs. del Decreto Ley 7.647/70 y Art. 74 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994).

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo, se advierte que la quejosa no ha agregado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del acta atacado.

Que por todo lo expuesto, se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 133, el Sr. Fiscal de Estado a fs. 134 y siguiendo los lineamientos vertidos por el Departamento Relatoria a fs.135;

Por ello

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Doña Mercedes del Carmen Saudan, Clase 1950, DNI 6.354.445 contra la Resolución N° 585.385 de fecha 14 de febrero de 2008, obrante a fs. 122, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, manteniendo firme en todos sus términos la Resolución atacada.

ARTÍCULO 2° - Oportunamente procédase a cumplimentar en forma inmediata los puntos 5 y 6 de la Resolución N° 585385 de fecha 14/02/2008 con carácter de urgente, tramite interrumpido a fs. 132.

ARTÍCULO 5° - Regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación. Hecho Pase a adecuaciones y altas.

**Celina Sandoval**  
 Jefe de Dpto. Interino  
 C.C. 8.028 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-33876-94 CAVALIERI MARTA LIDIA, la Resolución N° 670.825 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2350-56714-99

Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la resolución N° 395.777, de fecha 12 de diciembre de 1996, obrante a fs. 31, por la cual se reajusto el beneficio de jubilación a doña Marta Lidia Cavalieri, bajo el N° 204.856.094 de la Sección Magisterio, se rectifica la correlación y liquidación, corresponde modificar la mencionada resolución;

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor. Fiscal de Estado a fs. 47;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar en su parte pertinente la resolución N° 395777, de fecha 12 de diciembre de 1996, obrante a fs. 31, en el sentido de dejar establecido que los mejores cargos desempeñados por doña Marta Lidia Cavalieri son el 70% de directora de 1ra, menos de 20 secciones con 24 años desempeñado en la Escuela Parroquial Don Bosco y el 14% de Profesora 12 hs. con 10 años de antigüedad desempeñados en el Instituto A.U.P.I. y a liquidarse a partir del 7 de febrero de 2005, ello atento la fecha de reclamo de fs. 37 y lo dispuesto por el artículo 62 párrafo III del Decreto Ley 9.650/80 (T.O 1994).

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicha suma y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de previsión Social Sección Magisterio.

ARTÍCULO 3° - Se deja constancia que la movilidad establecida por el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 4° - Estese a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, cumplido pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.400 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-38845-79 DE FELIPE JUAN JOSÉ ANTONIO s/Suc. la Resolución N° 670.795 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2918-38845-79

Visto el Decreto N° 1.666, de fecha 19 de septiembre de 2003, por el cual se correcciona el cargo desempeñado por don Juan Jose Antonio De Felipe, a efectos de la determinación del beneficio pensionario de la cónyuge superviviente, doña Beatriz Ofelia Spagnuolo, y

#### CONSIDERANDO:

Que procede establecer el cargo por el cual se regulara el haber de la prestación pensionaria.

Visto lo actuado y contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 83.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Establecer que el beneficio pensionario otorgado a Doña Beatriz Ofelia Spagnuolo bajo el N° 201.358.911 de la Sección Municipalidades, es equivalente al 53% del coeficiente 3,05 del cargo de jefe de Departamento Cobrador a comisión, con 10 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Lanús, a liquidarse a partir del 23 de octubre de 2004, atento la fecha de entrada de las certificaciones provinciales a este organismo y lo dispuesto por el Art. 62 párrafo III del Decreto Ley 9.650/80 (T.O 1994).

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicho monto y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social, Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 3° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 4. Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, hecho gírese a la dirección de determinación y liquidación de haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.401 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-064402-07 FORMIGO VALENTÍN ROBERTO s/Suc. la Resolución N° 671.227 de fecha 2 de julio de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-064402-07.

Presentase en autos Lidia Inés BESIO, interponiendo Recurso De Revocatoria contra la Resolución N° 590584 Del 03/07/2008; obrante a fs. 53, por la cual se le denegara el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge de Valentín Roberto FORMIGO, fallecido el día 23702/2006, y;

#### CONSIDERANDO

Que el Recurso interpuesto en su faz formal deviene atendible ya que fue interpuesto en término debidamente fundado de acuerdo a lo normado por los Art 74 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y 86, 89 y cctes. del Decreto Ley 7.647/70.

Que en cuanto al aspecto sustancial, cabe precisar que la nombrada expresa su agracio con meras expresiones personales, entendiendo que al tiempo del fallecimiento del Sr. Formigo se encontraba conviviendo en el mismo domicilio, que correspondía al de la solicitante, a los efectos de brindarle asistencia en la enfermedad, alegando asimismo, en apoyo para su pretensión pensionaria, que padece serios problemas de salud que le ocasionan numerosos problemas económicos.

Que toda vez que no se han agregado nuevo elemento de hecho no de derecho que impongan reanalizar lo actuado y/o autoricen modificación acerca de criterio denegatorio sostenido oportunamente.

Que, por todo lo expuesto se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 57, el Sr. Fiscal de Estado a fs. 59 y el Departamento Relatoria a fs.60.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Lidia Inés BESIO, clase 1961, DNIF N° 14105687, contra la resolución N° 590584 del 03/07/2008, obrante a fs. 53, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, manteniendo firme en todos sus términos la Resolución Atacada por ser ajustada a Derecho.

ARTÍCULO 2° - Regístrese en Actas; hecho, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.402 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-090124-08 GÓMEZ JUAN CARLOS s/Suc., la Resolución N° 669.483 de fecha 30 de julio de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-090124-08.

Visto el presente expediente por el cual María Luisa CAGNIANI en su carácter de cónyuge solicita se le acuerde el beneficio de pensión de Juan Carlos GÓMEZ, ex empleado de la Dirección General de Cultura y Educación y fallecido el 17 de agosto de 2006, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el causante ceso en la Dirección General de Cultura y Educación con fecha 1/03/88, no resultando acreedor a beneficio alguno, no pudiendo transmitir por ende a sus derechohabientes pensión alguna, ya que esta deriva necesariamente de su derecho jubilatorio;

Que conforme el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Sr. Fiscal de Estado obrante a fs. 36 y 38 respectivamente, por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Denegar el beneficio de pensión a María Luisa CAGNIANI DNIF 4.258.376, clase 1942, domiciliada en la calle Fraga N° 353 de la Localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires atento los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2° - Notificar a la interesada que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 3° - Regístrese en Actas; pase al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.403 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2350-28755-97 HAYES LILIAN la Resolución N° 670556 de fecha 20 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2350-28755-97

Presentase en autos doña Lilian Hayes, Jubilada N° 201.086.410 de la Sección Magisterio, solicitando el reajuste de su beneficio en base a servicios reconocidos por la A.N.Se.S.

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor Fiscal de Estado fojas 130.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el reconocimiento de servicios del Régimen de la A.N.Se.S, a favor de Doña Lilian Hayes, efectuado en el expediente N° 024-27010864106-03, por un total de 8 años 6 meses y 27 días.

ARTÍCULO 2° - Reajustar a Doña Lilian Hayes, su Jubilación N° 201.086.410 de la Sección Magisterio, con los servicios que se aprueban en el punto 1°, en base al 70% de profesora 10 hs. E.M con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y el 43% de Profesora de Ingles desempeñado en el Instituto Cultural Argentino Británico, a liquidarse a partir del 16 de abril de 2005, ello atento la fecha de agregación del cese, lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y el criterio adoptado por el Honorable Directorio en su sesión del 13 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 3° - Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social Sección Magisterio.

ARTÍCULO 4° - Establecer que han sido computados 33 años, 2 meses y 8 días de servicios.

ARTÍCULO 5° - Por tratarse de servicios reconocidos anteriores al 13/10/93, no se requerirá el cálculo y transferencia de aportes y contribuciones a la caja reconocedora atento lo establece el Decreto 78/94, reglamentario del artículo 168 de la Ley 24.241.

ARTÍCULO 6° - Dejase constancia que en lo que respecta al cargo desempeñado en el ámbito nacional, correrá por cuenta de la beneficiaria la acreditación de las remuneraciones asignadas al mismo y toda otra modificación que se produzca, ello atento la Resolución 10/86 de este organismo.

ARTÍCULO 7° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O 1994) implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 8° - Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación. Hecho, pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.404 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-135212-09 LAGOS CARLOS

ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.405 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-64176-07 LEÓN MATILDE ANTONIA la Resolución N° 670714 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-64176-07  
Presentase en autos doña Matilde Antonia León, su Jubilación N° 203.741.305 de la Sección Magisterio, solicitando el reajuste de su beneficio en base a los servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Visto lo actuado y contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 46.  
Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Reajustar a doña Matilde Antonia León, su jubilación N° 203.741.305 de la Sección Magisterio con los servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación desde el 2/4/87 al 28/02/05 según computo obrante a fs.43, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de directora de 1ra. con 23 secciones R-1 (30%) y al 17 % de preceptora E.T, ambos con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, a liquidarse a partir del 13 de marzo de 2005, ello atento la fecha de presentación en autos, lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y el criterio adoptado por el honorable directorio en su sesión del 13 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicho monto y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social, Sección Magisterio.

ARTÍCULO 3° - Establecer que han sido computados 37 años, 11 meses y 28 días de servicios.

ARTÍCULO 4° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 5. Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, hecho gírese a la dirección de determinación y liquidación de haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.406 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2350-133721-02, OJEDA TOMÁS, la Resolución N° 670600 de fecha 20 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2350-133721-02  
Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la resolución N° 560.409, de fecha 15 de junio de 2006, obrante a fs. 347, por la cual se otorgo el beneficio de jubilación a don Tomas Ojeda, bajo el N° 807.516.842 de la Sección Municipalidades, se rectifica la correlación y liquidación, corresponde modificar la mencionada resolución;

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor. Fiscal de Estado a fs. 386;  
Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar en su parte pertinente la resolución N° 560.409, de fecha 15 de junio de 2006, obrante a fs. 347, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo desempeñado por don Tomas Ojeda es el 70% de Obrero Clase IV- 44 hs. con 17 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de Presidente Perón y no como se consignara en la resolución de referencia.

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicha suma y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de previsión Social Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 3°- Se deja constancia que la movilidad establecida por el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 4° - Estése a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, cumplido pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.407 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-101946-08 FELIPA HAYDÉE PATRICIO la Resolución N° 672.907 de fecha 15 de octubre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-39940-06  
Visto el presente expediente por el cual doña SUSANA TERESA ESCUTIA, solicita se le acuerde beneficio de Jubilación Ordinaria y,

CONSIDERANDO:

Que la A.N.Se.S ha efectuado el Reconocimiento de Servicios prestados por el Titular bajo su ámbito en el Expediente N° 024-23046518314-01, agregado al presente, de acuerdo al convenio de reciprocidad vigente y por un total de 07 años, 02 meses y 05 días;

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos establecidos por el Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Señor Fiscal de Estado a fojas 21,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Acordar el beneficio de Jubilación Ordinaria a DOÑA Felipa Haydee Patricio, nacida el 30/06/1943 con DNIF 4.651.831 y con domicilio real en el barrio Fonavi N° 174, de la Localidad de los toldos, General Viamonte, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° - El beneficio acordado será liquidado a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo de su cese en el servicio y sera equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portero de Escuela C. CAT. 09-Agrup. S, con 28 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General De Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3° - Notificar por la presente lo dispuesto en el artículo 60 de Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994-, cuyo texto se acompaña.

ARTÍCULO 4° - El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Administración General.

ARTÍCULO 5° - Establecer que han sido computados 35 años, 07 meses y 06 días de servicios.

ARTÍCULO 6° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 7° - Por tratarse de Servicios reconocidos anteriores al 13/10/93, no se requerirá el cálculo y transferencia de aportes y contribuciones a la caja reconocedora atento lo establece el decreto 78/94, reglamentario del Art. 168 de la ley 24.241.

ARTÍCULO 8° - Regístrese en Actas; comuníquese al interesado. Hecho, gírese las presentes actuaciones a la Dirección General de Cultura y Educación a fin de que tome conocimiento y se sirva agregar copia del acto de cesación de servicios y percepción de haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.408 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-55925-95 RADINI NÉLIDA ANTONIA, la Resolución N° 670148 de fecha 13 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2918-55925-95  
Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la resolución N° 382.476, de fecha 8 de febrero de 1996, obrante a fs. 26, por la cual se otorgo el beneficio de jubilación a doña Nélide Antonia Radini, bajo el N° 203.891.035 de la Sección Administración General, se rectifica la correlación y liquidación, corresponde modificar la mencionada resolución;

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor. Fiscal de Estado a fs. 43;  
Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar en su parte pertinente la resolución N° 382.476, de fecha 8 de febrero de 1996, obrante a fs. 26, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo desempeñado por doña Nélide Antonia Radini, es el 70% de Categoría 3 Servicio 40 hs. con 17 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, a liquidarse a partir del 29 de mayo de 2007, ello atento la fecha de reclamo de fs. 31 y lo dispuesto por el artículo 62 párrafo III del Decreto ley 9.650/80 (T.O 1994).

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicha suma y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de previsión Social Sección Administración General.

ARTÍCULO 3° - Se deja constancia que la movilidad establecida por el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 4° - Estése a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, cumplido pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.409 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-081200-07 RISOLÍA LUIS ALBERTO s/Suc., la Resolución N° 672.537 de fecha 8 de octubre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-081200-07  
Causante Risolia Luis Alberto  
Solicita pensión directa  
Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos establecidos en el Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.  
Que se han expedido los Organismos técnicos legales correspondientes.  
Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Acordar el beneficio de Pensión a Sr./a., María de las Mercedes Repetto, con Documento de Identidad DNF 13140930 y domiciliado en 12 de febrero Nro. 0, de la Localidad de Quiroga, partido de 9 de Julio.

ARTÍCULO 2° - El beneficio acordado será abonado a partir del 04/07/2007, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero clase I 35 hs. con 29 años de antigüedad desempeñados en Municipalidad de 9 de Julio.

ARTÍCULO 3° - Establecer que se han computado 29 años, 11 meses y 28 días de Servicios.

ARTÍCULO 4° - El Departamento Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipal.

ARTÍCULO 5° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) Implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que aumente o disminuya el haber del activo.

Observaciones: Se deberá descontar la suma de \$ 1.789,31 en concepto de haberes indebidamente percibidos correspondientes a una pension graciable por el periodo 04707/2007 hasta la baja.

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

ARTÍCULO 6° - Regístrese en Actas vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado, Cumplido gírese al División Adecuación y Altas, 3° Piso.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.410 / jul. 8 v. jul. 15

Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2337-6516-79 ROLETTO DORA ESTHER la Resolución N° 670.293 de fecha 13 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2337-6516-79

Presentase en autos doña Dora Esther Roletto Jubilada N° 202.736.901 de la Sección Magisterio, solicitando el reajuste de su beneficio en base a los servicios reconocidos por la A.N.Se.S y los desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Visto lo actuado y contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 54.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Aprobar el reconocimiento de servicios del Régimen de la ANSeS a favor de doña Dora Esther Roletto, efectuado en el expediente N° 024-23027369014-06, por un total de 14 años, 5 meses y 1 día.

ARTÍCULO 1° - Reajustar a doña DORA ESTHER ROLETTO, su jubilación N° 202.736.901, de la Sección Magisterio con los servicios que se aprueban en el punto 1° y los desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación desde el 1/1/94 al 30/11/99 según computo practicado a fs.51, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 34 hs. Enseñanza Media con 24 años desempeñados en la EET N 9, a liquidarse a partir del 1 de febrero de 2004, ello atento la fecha de presentación en el orden nacional, lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 y el criterio adoptado por el Honorable Directorio en su sesión del 13 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicho monto y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social, Sección Magisterio.

ARTÍCULO 3° - Establecer que han sido computados 46 años, 10 meses y 29 días de servicios.

ARTÍCULO 4° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 5. Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, hecho gírese a la dirección de determinación y liquidación de haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.411 / jul. 8 v. jul. 15

Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-065819-07, SARNO HÉCTOR AURELIO NICOLÁS s/Suc., la Resolución N° 670.944 de fecha 3 de septiembre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-065819-07

Causante Sarno Héctor Aurelio Nicolás

Solicita pensión derivada

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y,

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos establecidos en el Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.  
Que se han expedido los Organismos técnicos y legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Acordar el beneficio de Pensión a SR/A, FELISA CEFERINA NOGUEIRA Documento de Identidad D.N.F 4445796 y con domicilio en la calle TURÍN N° 473, de la Localidad de Morón, en el Partido de Morón.

ARTÍCULO 2° - El beneficio acordado será abonado a partir del 09/12/2006, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Sereno 48 hs. con 13 años de antigüedad desempeñados en Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO 3° - El Departamento Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipal.

ARTÍCULO 4° - Establecer que se han computado 13 años, 9 meses y 0 días de Servicios.

ARTÍCULO 5° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) Implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que aumente o disminuya el haber del activo.

Observaciones: El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

Se deberá verificar si hubo percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante atento lo manifestado a fs. 14.

ARTÍCULO 6° - Regístrese en Actas vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado cumplido gírese al División Adecuación y Altas, 3° Piso.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.412 / jul. 8 v. jul. 15

Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-065912-07, VARELA SIMÓN GABINO s/Suc., la Resolución N° 670.814 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-065912-07

Causante Varela Simón Gabino

Solicita 01 pensión ex jubilado c/ esposa /o

N° -LIQ. 222222

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos que dan derecho a la prestación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 9.650/80 Texto Ordenado 1994,

Que se han expedido los Organismos técnicos y legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Acordar el beneficio de Pensión a NICOLOSA TOLENTINA JUÁREZ, clase 1942, LC 4281132 domiciliados en 145 N° 5616 G. HUDSON (Berazategui).

ARTÍCULO 2° - El beneficio acordado será abonado a partir del día 28/02/2007, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Administrativo Cat. 6 - 35 hs. con 16 años de antigüedad desempeñado por el causante en Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 3° - Aprobar el computo de servicios de fs. 46 y la liquidación de la deuda practicada en concepto de aportes no efectuados que ascienden a la suma de \$ 0, estableciendo que se han computado 37 años, 02 meses y 17 días de servicio.

ARTÍCULO 5° - El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipalidades.

Observaciones:

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

ARTÍCULO 6° - Regístrese en Actas; notifíquese al interesado.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.413 / jul. 8 v. jul. 15

Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-067950-07 ZANZI JUAN EDUARDO s/Suc., la Resolución N° 671.365 de fecha 10 de septiembre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-067950-07

Causante Zanzi Juan Eduardo

Solicita pensión directa

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y;

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos establecidos en el Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.

Que se han expedido los Organismos técnicos legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Acordar el beneficio de Pensión a Sr./a., MIRNA ESTHER PANIAGUA con Documento de Identidad D.N.F 5794324 y domiciliado en Rolland N° 2316, de la

Localidad de los Polvorines, Partido de M. Argentinas.

ARTÍCULO 2º - El beneficio acordado será abonado a partir del 29/11/2006, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Jefe de Departamento con 16 años de antigüedad, desempeñados en Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO 3º - Establecer que se han computado 16 años, 5 meses y 13 días de Servicios.

ARTÍCULO 4º - El Departamento Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipal.

ARTÍCULO 5º - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) Implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que aumente o disminuya el haber del activo.

Observaciones: Se deberá tener en cuenta las diferencias existentes entre el alta de fs. 50/51 y la nueva correlación y computo de fs. 62/64.

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

ARTÍCULO 6º - Regístrese en Actas vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado cumplido gírese al División Adecuación y Altas, 3º Piso.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.414 / jul. 8 v. jul. 15

## Balances

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL

#### ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL - ADMINISTRACIÓN CENTRAL AL 31 DE MAYO DE 2010

ENTRADAS		
EXISTENCIA INICIAL		2.189.355.299,71
Caja Y Bancos	2.189.355.299,71	
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		24.312.421.704,08
Recursos	20.270.259.546,75	
Financiamiento	3.931.202.845,95	
Contribuciones	110.959.311,38	

RECURSOS A IMPUTAR		177.623,00
INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		76.762.564,95
Cuentas de Terceros	54.074.244,95	
Cuentas Varias	7.688.320,00	
Letras	15.000.000,00	
INGRESOS FINANCIEROS		1.637.046.395,15
Deudas Financieras	1.637.046.395,15	
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES		378.533.962,06
Remesas a Percibir	201.427.693,75	
Deudores por Anticipos	128.420.446,39	
Embargos Sentencias Judiciales	2.482.006,77	
Recursos Percibidos	46.203.815,15	
SUMAS IGUALES		28.594.297.548,95

SALIDAS		
EGRESOS PRESUPUESTARIOS		21.790.804.837,90
Del Ejercicio	16.829.032.251,91	
Del Ejercicio Anterior	4.961.772.585,99	
EGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		36.570.927,91
Cuentas de Terceros	30.247.787,64	
Cuanta Varias	6.323.140,27	

COMISIONES BANCARIAS A REGULARIZAR		4.626.256,07
A APROPIAR		9.161.743,44

EGRESOS FINANCIEROS		3.911.243.466,81
Deudores por Anticipos	2.274.376.310,42	
Deudas Financieras	571.214.380,96	
Embargos Sentencias Judiciales	6.682.371,57	
Ingresos a Distribuir	60.834.540,11	
Recursos Afectados Erog. Espec.	998.135.863,75	
EXISTENCIA FINAL		2.841.890.316,82
		28.594.297.548,95

**Amilcar Zufriategui**  
Tesorero General

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General

C.C. 8.025

## Transferencias

POR 5 DÍAS – **Virreyes**. Se avisa al comercio que la Sra. MARTA BORGOGNO, transfiere el fondo de comercio de Expendio de Productos Comestibles, Despacho de Pan y Venta de Bebidas sin alcohol, sito en la calle Avellaneda N° 3201 de la localidad de Virreyes, Pdo. de San Fernando. Reclamos de Ley en el mismo comercio.  
S.I. 40.445 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Don Torcuato**. La Sra. MARGARITA INÉS VERA, el día 01/07/2010 cede a Lasanca S.R.L. Los Derechos de Habilitación de la Elaboración y Venta de Helados ubicado en la Av. Ángel Torcuato de Alvear 524 de la localidad de Don Torcuato, Pdo. Tigre de la Pcia. Bs. As. Expte. Habilitación N° 4112-20983/96. Reclamos de Ley en el mismo.  
S.I. 40.456 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Don Torcuato**. El Sr. ROQUE SERGIO NICOLÁS ARANDIA, el día 01/07/2010 cede a Lasanca S.R.L. Los Derechos de Habilitación de la Elaboración y Venta de Helados-Bar ubicado en la Av. Ángel Torcuato de Alvear 1046 de la localidad de Don Torcuato, Pdo. Tigre de la Pcia. Bs. As. Expte. Habilitación N° 4112-5349/98. Reclamos de Ley en el mismo.  
S.I. 40.457 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Villa G. Matorras**. YAN XIANGXING avisa que transfiere el fondo de comercio autoservicio de 1era. categoría, sito en (25) Gral. Urquiza 5750 Villa G. Matorras, Pdo. San Martín, a Lin Yunxing libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.  
S.M. 52.629 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Haedo**. MARIELA ROMINA ARRA. Cede a Gabriel Felipe Arra, rubro 34-regalos, 93-peluquería sito en la calle Marcos Sastre 10. Haedo Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo.  
Mn. 62.918 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Florencio Varela**. TROBIA RITA BEATRIZ DNI 14.836.480, transfiere fondo de comercio Vta. Art. Perfumería, Limpieza, marroquinería anexo Regalos, sito en Av. Calchaquí 6475/77 de Florencio Varela. Exp. Municipal 4037-011698-T-2007, a Cutelle Sergio Daniel DNI 25.006.454. Reclamos de Ley en el mismo. Dr. Rodolfo Gabriel Santoro. Contador Público.  
Qs. 89.819 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **San Justo**. Se avisa que RAFAEL LICO vende a José Luis Tucci el negocio de panadería mecánica y confitería sito en la calle Gral. E. Mosconi N° 1650 de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en la calle Fray Cayetano Rodríguez N° 611 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
S.M. 52.612 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. RAQUEL DOMINGA QUEREJETA no transfiere a Valeria Andrea Michelesi el lavadero automático familiar de ropa sito en Guido Spano 1448 Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.M. 97.162 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **San Justo**. HUANG ZHUYUN transfiere a Weng Feng su comercio de Autoservicio Minorista sito en J.M. de Rosas N° 2515-San Justo. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.M. 97.164 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Lomas del Mirador**. JOSÉ GREGORIO NAVARRO transfiere a Arigom S.R.L., baberos para automotores sito en Pringles 3663/69 de Lomas del Mirador pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.M. 97.167 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **San Justo**. Se avisa que TRATAMIENTO TÉRMICO INTEGRAL SRL, transfiere fondo de comercio de Fundición de Metales, sito en Peribebuy N° 2355 San Justo, a Suffia Luis Carlos. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.M. 97.168 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. SILVERO SILVIA LILIANA transfiere a Trejo María Mirta salón de belleza, sito en la calle Bolívar 375 1º Piso dto. "A", Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.M. 97.169 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Rafael Castillo**. DE MAIO ROSA CARMEN transfiere a Torres Nanci Emilse Locturoio y servicio de computación para terceros (dos cabinas) sito en Chavarría 2113 Rafael Castillo. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.M. 97.171 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Isidro Casanova**. YANG MEIZHEN transfiere a Ziang Weqiang su comercio de Autoservicio Minorista sito en Espinosa N° 4736-Isidro Casanova. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.M. 97.173 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. RACKLATINA S.A. transfiere a Electricidad San Martín S.A. taller metalúrgico sito en P.B. Palacios N° 71/75 Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.  
L.M. 97.176 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Wilde**. D y G S.C.A. CUIT N° 30-51844747-1 transfiere libre de todo gravamen el fondo de comercio, fábrica de repuestos para el automotor, sito en Corvalán 250, Wilde a Mecánica de Precisión D y G S.R.L. CUIT N° 30-70921150-8. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.  
Av. 95.207 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **San Martín**. XUE MEI avisa que transfiere el fondo de comercio autoservicio de 3ra. categoría, sito en (46) Lincoln 3440-42 San Martín, Pdo. San Martín, a Lin En, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.  
S.M. 52.660 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester**. RONALD MAMANI avisa que transfiere fondo de comercio venta de ropa en calle Pueyrredón 2756, Villa Ballester, Partido de General San Martín a Félix Claudio Mamani, libre deuda y/o gravamen de Ley en el mismo.

S.M. 52.682 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Santos Lugares**. La empresa Felipe LUIS SINAMON S.A., le cede Y transfiere a Peny S.R.L. una Industria, rubro: Fábrica de Bolsas de Polietileno, ubicada en la calle Neuquén 3220/24 de la localidad de Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.685 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Castelar**. Pdo. Morón: MARÍA MARTA ROCCA, DNI: 22.362.795 avisa que transfiere el 100% del fondo de comercio libre de personal, del Lavadero de ropa "El Sol" a la Sra. Edith Carmen Bonavota DNI 13.625.985, sito en Av. Santa Rosa 2181 Castelar, Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.951 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Moreno**. ORTIZ PULGAR ROXANA SCARLETT DNI 92421886 CUIT 27-92421886-5 Francia 470 Barrio San José cede a Ortiz Pulgar Karina Maribel DNI 92421887 CUIT 27-92421887-3 Toledo 5362 barrio La Perla venta de artículos de librería y papelería, Avenida del Libertador 1595 Moreno. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.952 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Hurlingham**. ANTONIO SANTOS ECHEVARRÍA cede a Guillermo Adrián Echeverría, venta de gas en garrafas. Anexa: venta de calentadores, faroles, anafes a gas y repuestos, sito en Cañada de Gómez N° 714, Hurlingham, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.957 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Castelar**. HUANG JIZHONG DNI 94.018.111 transfiere fondo de comercio autoservicio sito en la calle I. Arias 2799 Pdo. de Morón al Sr. Li Shijie DNI 94308859. Reclamos de Ley en el mismo. Junio 24/10.

Mn. 62.958 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **El Palomar**. Pdo. Morón: MIRCA LILIANA FIORETTI y ROSANA VIRGINILLO ceden su respectivo 33% correspondiente a la sociedad de hecho a Luis Domingo Virginillon en el comercio de despensa-fiambrería-venta de productos lácteos pollos m/p/ y evis. C. galletitas sueltas-artículos de limpieza-carbón envasado, sito en Carosella 880-junio 24/2010. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.959 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. HUANG XIULIN, vende y transfiere el fondo de comercio de autoservicio de alimentarios y no alimentarios sito en Achaval Rodríguez 924/26, Ituzaingó, partido de Ituzaingó a Lin Xing. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Dr. Pedro Francisco Vega Contador Público.

Mn. 62.960 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Presidente Derqui**. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, DNI: 17.048.295. CUIT: 27-17048295-1, comunica por cinco días que transfiere al señor Fabián Arnoldo Rodríguez D.N.I. 17.314.648, CUIT: 20-17314648-6, el fondo de comercio de corralón de materiales para la construcción, sito en Chacabuco 1345 de Presidente Derqui, Partido Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, registrado mediante Cuenta Corriente Rentas Municipal: 16122. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.486 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Florida**. Se avisa que el Sr. HERNÁN PABLO MERDIKIAN transfiere el fondo de comercio de elaboración y venta de pizzas y empanadas para llevar

"La Pizzada" sito en H. Yrigoyen 3969 de Florida, Pdo. de Vicente López, al Sr. Alberto Martín Ruffo. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.487 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **San Justo**. Estudio Líder titular Dr. Roberto José Cirigliano abogado Of. Itapirú 591 1° Lanús Oeste avisa que DANIEL MIGUEL STRATICO domicilio en Cosquín 1753 CABA transfiere a Ariel Adrián Viqueira domiciliado en Montiel 1145 CABA el de fondo de comercio de restaurante y bar sito en Hipólito Yrigoyen 2293 San Justo Pcia. de Buenos Aires libre de toda deuda, gravámenes y personal. Reclamos de Ley nuestras oficinas. Roberto José Cirigliano. Abogado.

C.F. 30.956 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **La Plata**. Se comunica que CASTAGUERO SILVINA MARTA, transfiere a Caradol srl, habilitación comercial de venta de muebles, sita en 12 n° 1418 de la localidad de La Plata. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Marcelo Di Siervi. Abogado.

L.P. 22.458 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – **La Plata**. RUBÉN OSCAR MUÑIZ, transfiere fondo de comercio ubicado en calle 70 N° 699, La Plata, dedicado a Mantenimiento y Reparación del motor y mecánica integral, a la firma Rectificadora Muñiz S.R.L., domicilio de oposición, calle 8 N° 1337 PB La Plata. La Plata, 14 de junio de 2010. Marisel Toral. Contadora Pública.

L.P. 22.466 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – **Garín**. Se informa al comercio en general que la Señora GÓMEZ ADRIANA ESTER DNI Nro. 22.496.941 transfiere el fondo de comercio rubro: Autoservicio, sito en calle Belgrano N° 713 de Garín partido de Escobar a la Señorita Chen Fengjin titular de DNI: Nro. 94.014.458. Reclamos de Ley en el mismo domicilio comercial.

S.I. 40.503 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – **Campana**. JUAN MANUEL ROLÓN, cede y transfiere todos los derechos de su fondo de comercio del rubro venta de pollos a la parrilla de Rivadavia 481 Campana, Buenos Aires, sin pasivo ni gravámenes, libre de personal alguno en relación de dependencia, a María Celeste Afonso. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Juan Manuel Rolón C.U.I.T. 20-27819913-5. Campana, junio de 2010.

Z-C. 83.363 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – **El Palomar**. ASUNTA TORRES cede a Rubén Alejandro Román, rubro, frutería despensa, lácteos sito en Bulnes 1048 El Palomar, pdo. Morón Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.981 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **San Nicolás**. CARLOS MARÍA MAYER, DNI 12.519.538, CUIT 20-12519538-6, estado civil casado, de 52 años de edad, argentino, comerciante, CARLOS GABRIEL MAYER, DNI 26.938.870, CUIT 20-26938870-7, de 29 años de edad, soltero, argentino, maestro mayor de obra, LEONARDO EZEQUIEL MAYER, DNI N° 29.261.128, CUIT 20-29261128-6, de 26 años de edad, soltero, argentino, Ingeniero en Tecnología de Alimentos, y ROBERTO MAURICIO MAYER, DNI N° 31095819, CUIT 20-31095819-1, de 24 años de edad, soltero, argentino, Técnico en Informática, todos domiciliados en Bustamante 480 de la ciudad de San Nicolás de Los Arroyos, propietarios del 100 % de Maceroni Mario y Mayer Carlos Sociedad de Hecho, rubro fábrica de chacinados, CUIT 33-61078817-9, nombre comercial Chacinados San Nicolás, comunican la venta del 100 % del del fondo de comercio. Compradora: Carlos María Mayer e Hijos SRL (en formación), domicilio legal Bustamante 480, San Nicolás. Oposición de ley: Domicilio comercial: Rioja 163. San Nicolás. María del Carmen Yunis. Contadora Pública Nacional.

S.N. 74.743 / jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Francisco Álvarez**. MARIANA JULIA BENÍTEZ SIGAUT, DNI 20.205.843, CUIT/CUIL 23-20205843-4, con domicilio en Almafuerde 1402 localidad Francisco Álvarez, Pdo. Moreno (B) hace saber que cede y transfiere a Benot S.R.L., personería jurídica 96.284, CUIT 30-71128289-7, domicilio Carola Lorenzini 3969, localidad Francisco Álvarez, Partido Moreno (B) comercio, industria que gira bajo el nombre de Benot, rubro elaboración y depósito de golosinas sin azúcar, expediente 4078-65229/8107, número de cuenta 23-20205843-4 de la Municipalidad de Moreno. Reclamos de Ley y oposiciones en Bmé. Mitre 1687 Luján (B). María del Mar Álvarez. Abogada.

Mc. 67.203 / jul. 8 v. jul. 15

POR 5 DÍAS – **La Plata**. LIN, WEIQIU, DNI N° 18.870.230, vende y transfiere, a Chen, Chu Chu, DNI N° 93.903.283, el Comercio ubicado en calle 143 N° 890 de La Plata, Habilitado por expediente 58771/09, Legajo 110268. Reclamos de Ley Calle 4 N° 559 La Plata. Alejandro López Hermosí. Contador Público.

L.P. 22.519 / jul. 8 v. jul. 15

## Convocatorias

### BÍO ROQUE PÉREZ S.A.

#### Asamblea Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convoca a Asamblea Ordinaria el día 22 de Julio del 2010 a las 17 y 19 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social sito en Profesor Mariño 1014 de Temperley, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Consideración de la docum. prevista por el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 corresp. al ejercicio económico N° 2 cerrado el 30 de abril de 2010. 3) Distribución de Utilidades y honorarios a directores. 4) Designación de Cargos por los ejercicios con cierre año 2012-2013-2014. 5) Aprobación de retribución de Manfredi José por tareas técnico administrativas a partir del 01/05/2010 según acta directorio N° 9. El Directorio. José Manfredi, Presidente. Dr. Diego Ariel Maneglia. Contador Público.

L.Z. 47.743 / jul. 2 v. jul. 8

### PVR S.A.

#### Asamblea Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los accionistas de P.V.R. S.A. a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28/7/2010 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda, en la sede social de calle 521 N° 1777 de Tolosa para el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración del Balance al 31-12-2009 y destino del resultado. b) Renovación de mandatos de Directorio. Guillermo A. Pasquali, Presidente del Directorio. No comprendida.

L.P. 22.396 / jul. 6 v. jul. 13

### BONGIOVANNI E HIJOS S.C.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios y accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de julio de 2010 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en Cte. Cuitiño N° 90 Junín, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designar un socio para presidir la asamblea. 2°) Motivos del llamado fuera de término. 3°) Considerar documentación Art. 234 inc. 1) Ley N° 19.550, de los Ejercicios cerrados al 31-12-2009. 4°) Considerar los Resultados y Honorarios de administrador y síndico. 5°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Julio Jorge Benedetti. Contador Público.

Jn. 69.802 / jul. 8 v. jul. 15

**BACOLINO S.A.****Asamblea General Ordinaria  
CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2010 a las 18 hs. en Primera Convocatoria y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria a celebrarse en Belgrano 73, Bahía Blanca, C.P. B8000JA, Prov. de Buenos Aires para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración de los Estados Contables, Inventario, Memoria, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010.
  - 3) Consideración de la Gestión del Directorio.
  - 4) Fijación de la remuneración al Directorio, considerando en su caso las abonadas en exceso al límite fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550.
  - 5) Destino a dar a los resultados del ejercicio.
- El Directorio. Lebovich José Gabriel, Presidente.  
B.B. 57.270 / jul. 8 v. jul. 15

**CORPORACIÓN ARGENTINA  
IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.****Asamblea General Ordinaria  
CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria el día 2-8-2010 a las 19 hs. en primera convocatoria, y a las 19,30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Suscripción de las acciones que conforman el capital social según el aumento de capital decidido por la asamblea del día 15/9/2008; 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comprendida en el Art. 299-LSC. Not. Alberto León de Cano.
- L.P. 22.508 / jul. 8 v. jul. 15

**EQUIPO J.C. COMPETICIÓN S.A.****Asamblea General Ordinaria  
CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 2010, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle 112 N° 82, Chivilcoy, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3 - Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1, de la Ley N° 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.
- 4 - Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5 - Distribución de Utilidades.

Se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratar por la Asamblea se halla a disposición en la sede de la sociedad.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley N° 19.550.

L.P. 22.513 / jul. 8 v. jul. 15

**CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.****Asamblea General Ordinaria  
CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - "Campamento Ambrosius S.A." CUIT: 30-56870729-6. Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 31-07-10 a las 15 horas en Mitre 240 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Dos asambleístas para firmar el acta.
- 2- Consideración de Memoria, Estados Contables, notas y anexos al 31-3-10 y de gestión del directorio.
- 3-

Distribución de resultados. 5- Pautas sobre inversiones y mantenimiento de bienes de uso. El Directorio Fanny E. Ambrosius de Pourreux. Presidente. Soc. no comprendida Art. 299 Ley N° 19.550. Ana María Pérez. Contadora Pública.

T.A. 87.218 / jul. 8 v. jul. 15

## Colegiaciones

**COLEGIO DE MARTILLEROS  
Y CORREDORES PUBLICOS  
Departamento Judicial San Nicolás  
LEY 10.973**

POR 1 DÍA - El consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Sra. SILVIA ELISABET TRANI, DNI 16.598.481, domiciliada en calle Uruguay 98 de San Pedro, ha solicitado la Inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, junio de 2010. Julio Sebastián Ottella. Secretario General.

S.N. 74.721

## Sociedades

**GIN - CAST S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: María Isabel Ginzo, argentina, nacida el 06 de Septiembre de 1968; de 41 años de edad; DNI 20.215.770, (CUIT N° 27-20215770-5), casada en primeras nupcias con Hernán D'Onofrio; domiciliada en calle Alem N° 3449, Saladillo, Pcia. de Buenos Aires; de profesión Veterinaria y Bioquímica; Marcela Alejandra Castellani, argentina, nacida el 01 de junio de 1967; de 43 años de edad; DNI 18.162.672, (CUIT N° 27-18162672-6), Divorciada; domiciliada en calle Almafuerte N° 3712, Saladillo, Pcia. de Buenos Aires; de profesión Bioquímica; 2) Constituida en: Instrumento Privado del 14 junio 2010. 3) Denominación: Gin - Cast S.R.L. 4) Domicilio: Rivadavia N° 3355 Saladillo, Bs. As. 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros la siguiente actividad: Servicios: a) Desarrollar el ejercicio de toda actividad biológica en la que se apliquen técnicas y procedimientos bioquímicos tales como la elaboración de antisueros, vacunas, autovacunas, grupos sanguíneos, RH, antígenos, especialidades medicinales de características bacteriológicas, inmunológicas, enzimáticas, virológicas, hematológicas, serológicas, parasitológicas, y bromatológicas; estudios e investigación de los humores y secreciones del organismo, ubicados dentro del análisis clínico y otras que contribuyan a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de seres humanos y preservación de la salud; realizar e interpretar análisis clínicos, bromatológicos; realizar análisis por métodos físicos, químicos, biológicos, microbiológicos, inmunológicos, citológicos en: materiales biológicos, sustancias químicas, drogas, materiales biomédicos, alimentos, alimentos dietéticos, nutrientes, tóxicos y ambientales de origen vegetal y/o animal; y todo ejercicio de la actividad bioquímica, veterinaria autorizada por leyes y decretos y código de ética que rigen la profesión de bioquímicos y veterinarios; b) Importadora y Exportadora de drogas, útiles, aparatos de toda clase, reactivos y demás elementos para ejercicio profesional de las actividades contempladas en a). Ejercer mandatos, representaciones, agencias, gestiones de negocios, comisiones, corretajes y consignaciones directamente vinculadas con las actividades contempladas en a) Realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5° de la Ley 12962, siempre con dinero propio; no realizará las comprendidas en la Ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$ 3.000. 8) Gerente: Marcela Alejandra Castellani. Duración en el cargo: Por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Por los socios no gerentes en los términos de los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. 9) Representación Legal: Estará a cargo del Gerente, lo mismo que el uso de la firma social. 10) Cierre Ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año. Marcelo A. De Paola, Contador Público.

Az. 71.613

**ARQUITEKTONICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: a) Roberto Néstor Iturriza, arg., casado, n. 27/10/48, LE 7.663.276, CUIT 20-07663276-7, comer., Lavalle 1072 Qs. b) Emanuel Joaquín Iturriza, arg., solt., n. 4/1/77, DNI 25.816.028, CUIT 20-25816028-3, arqu., B. Irigoyen 1677 Qs. 2) Fecha constitución: 14/6/10. Esc. N° 380, Esc. J. P. Hourquebie. 3) Denominación: "Arquitektonica S.R.L.". 4) Domicilio social: B. Irigoyen 1677 Qs. Prov. Bs. As. 5) Objeto Social: Inmobiliaria. Construcción. Representaciones y consultoría. Servicios de Diseño. 6) Plazo de duración: cincuenta años. 7) Capital Social: \$ 35.000. 8) Gerente Titular: Emanuel Joaquín Iturriza, DNI 25.816.028. 9) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Juan P. Hourquebie, Notario.

Qs. 89.807

**I.E. UDM EMERGENCIAS DOLORES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Hugo Raúl Greco, argentino, nacido el 11 de octubre de 1956, médico, divorciado de sus 1° nupcias con Isabel Brandán, D.N.I. 12.193.857, CUIT 20.12193857-0, domicilio en calle Alvear n° 217 de Junín, (B), Gonzalo Francisco Melcon, argentino, nacido el 17 de octubre de 1938, casado en 1° nupcias con Hilda Beatriz Miranda, médico, L.E. 4.960.456, CUIT 20-4960456-5, domicilio en calle Belgrano n° 177 de Junín, (B), Mario Jorge Galarza, argentino, nacido el 23 de abril de 1949, divorciado de sus 1° nupcias Graciela Mónica Casamiquela, médico, L.E. 7.371.494, CUIT 20-07371494-0, con domicilio en calle Lavalle 2351 de Olavarría, (B), Orfel Daniel Spinella, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1950, divorciado de sus 1° nupcias con Susana Elena Beaucamp, empresario, L.E. 8.397.805, CUIT 20-08397805-9, con domicilio en calle Vicente López y Planes 4714 de Olavarría, (B), Alicia Leonor Sommi, argentina, nacida el 11 de mayo de 1951, viuda de sus 1° nupcias de Carlos Alberto Hauqui, empresaria, DNI n° 6.534.697, CUIT N° 23-06534697-4, domicilio en Ing. Quadri N° 480 de Dolores. 2) 30/4/2010. 3) I.E. UDM Emergencias Dolores S.A." 4) Pellegrini 161 de la ciudad de Dolores, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) La prestación del servicio del tratamiento médico precoz de pacientes que se encuentren en una situación crítica de vida y su traslado al establecimiento que la urgencia lo requiera, según la indicación o elección de los familiares o del paciente. El traslado de pacientes sin riesgo de vida, con distintas incapacidades o afecciones que así lo impongan, y el traslado de pacientes de alto riesgo, para fines de diagnóstico y/o tratamiento, lo que solo podrán realizarse dentro del ámbito de un establecimiento privado de salud habilitado por la legislación vigente. 2) Toda clase de prestaciones médicas asistenciales, de modo directo o mediante el sistema de medicina prepaga. En virtud de las exigencias legales vigentes la realización de las actividades descriptas en los puntos 1) y 2) deberán desarrollarse en ámbitos físicos y administrativos separados. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, pudiendo a tales efectos celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos con profesionales médicos, asociaciones profesionales, organizaciones médicas, sanatorios, laboratorios y todo tipo de personas o entidades vinculadas directa o indirectamente a las prestaciones médicas asistenciales. 6) 50 años. 7) \$ 20.000. 8) Presidente Dr. Rugo Raúl Greco; Directora Suplente: Alicia Leonor Sommi. Dos Ejercicios. Por los Accionistas de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. La administración estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores titulares e igual número de Directores suplentes. 9) Presidente. 10) 30 de abril de cada año. María I. Penzi, Notaria.

Jn. 69.746

**MOLINARI-CHOUHY  
ASESORES DE SEGUROS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 94, del 15-06-2010 se constituyó "Molinari-Chouhy Aseguros de Seguros S.A.". Dom. Avenida Savio 71, San Nicolás. Bs. As. Socios: María Julia Chouhy, nac. el 05/12/1983, D.N.I. 30.683.892; CUIT 27-30683892-5, soltera, Matrícula Nac.

Productores de Seguros N° 68058, dom. Av. Álvarez 227 de San Nicolás, y el Pablo Adrián Molinari, nac. 19/05/1963, D.N.I. 16.236.668, CUIT 20-16236668-9, casado, Matrícula Nac. Productores de Seguros N° 32527, dom. en Av. San Martín N° 1167 de Ramallo, Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Capital: \$ 12.000. Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, la actividad de intermediación en el área de seguros, promoviendo la realización de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, intermediando entre estos y las compañías de seguro legalmente habilitadas. Directorio: Presid.: Pablo Adrián Molinari, Dir. Suplente: María Julia Chouhy. Duración: 1 ejercicio. Fiscaliz. Por los socios. Cierre Ejerc: 31/12. Sociedad no comprendida en Art, 299 Ley 19.550. Not. Francisco E. García.

S.N. 74.704

**ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrum. Priv. del 02/06/2010 y firma certif. del 07/06/2010 se constit. "Especialistas en Construcciones S.R.L." Socios: Gladis Estela Acevedo, paraguaya., nac.: 19/04/1975, comerciante, soltera, DNI: 62.200.235; CUIL: 27-62200235-9 c/domic.: calle 12 N° 884, Cdad Lima, Pdo., Zárate, Pcia. Bs. As., y Felicia Rivero, paraguaya, nac.: 09/03/1952; comerciante, soltera, DNI: 92.134.677, CUIL: 27-92134677-3, c/domic.: calle Volcán Lanín N° 349, Cdad Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Domic. Social: calle 12 N° 884, Cdad. Lima, Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As.; Durac.: 99 años; Objeto Social: La sociedad tendrá por obj. realiz. p/sí o p/3ros. o asoc. a 3ros., las sigs activ.: a) Construcc.: Ejecución, direcc. y administrac. de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, inclusive destinadas al régimen de P.H., construcc. de silos, viviendas, talleres, puentes, sean públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcc. de plantas industr. obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o priv., construcc. y reparac. de edificios de todo tipo. b) Comercial: mediante la compra-venta de materiales para la construcción. c) Inmobiliaria: mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley 13.512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. d) Minera: Explotar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arena, arcilla, así como comercialización de todo tipo de suelos. Se deja expresamente establecido que la sociedad realizará tales actividades conforme al Código de Minería de la República Argentina. e) Agropecuaria: Explotac. de establec. rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, destinados a recuperación e incorporación de tierras áridas, preparación de suelos, desmalezar. Forestar y en general todo tipo de labranzas destinadas a la actividad agropecuaria. f) Exportac. e Importac. de acuerdo a las reglamentac. vtes., directa o indirectamente, por represent. o en representación de cualquier entidad, realizar la distribuc. de materiales para la construcc., como comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de ventas o representac. por cta. ppia, de industriales, comerciantes o productores argentinos; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación. g) Financiera: Conceder créditos para la financiac. de obras, compra venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de leasing, créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole están reservadas a profesionales con título habilitante. No realizará operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra Ley que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o que requiera la intermediación del ahorro público, o sea, que no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra que requiera del concurso público. Capital: \$ 69.300. dividido en 100 cuotas de \$ 693 v/n c/u y cada una c/derecho a 1 voto. La socia Gladys Estela Acevedo suscribe 50 cuotas de \$ 693 v/n c/u por un monto de \$ 34.650. Y la socia Felicia Rivero

suscribe 50 cuotas de \$ 693 v/n c/u por un monto de \$ 34.650 y cada una c/derecho a 1 voto. La integración se realiza en especie según inventario aparte, firmado y que forma parte del presente contrato, según lo prescripto en la Ley 19.550. Administ.: Será ejercida por la socia Felicia Rivero con el cargo de gerente por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías de los artíc. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalizac.: La fiscalización de la sociedad la realizará la socia no gerente, Sra. Gladys Estela Acevedo, en los términos del artíc. 55 Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artíc. 299 inciso 2° p/aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá 1 síndico titular y 1 sup. p/el término de 3 ejercicios, siendo reelegibles. Rigen las normas de los artíc. 294 y 298 Ley 19.550. 3. Cierre Ejerc.: 31/05/ cada año. Favio Javier Fernández. Cdtor. Público Nacional.

Z-C 83.348

**SIERRAS MARIANAS S.A.**

POR 1 DÍA - "Sierras Marianas S.A.", CUIT 30-71002199-2, sede Gobernador Costa N° 367, Ramos Mejía, La Matanza, inscrip. DPPJ. Matr. 80.776, Leg. 145920 el 17/10/06, por Asamblea Extraor. 6 del 3/5/10 renunciaron: presidente Alejandro García DNI 12.116.501 y D. suplente Susana Mabel Vignolo DNI 13.071.144, y designaron presidente María Silvina Pereyra, arg., 27/2/68, DNI 20.052.203, Madrid 2515, Isidro Casanova, casada; y Director Suplente: Marcela Alejandra Carrea, arg., 16/10/70, DNI 21.728.363, Roma 2323 Isidro Casanova, casada, ambas comerciantes y dom. Especial en social, quienes por reunión directorio 18 del 3/5/10 aceptaron cargos. Gabriela Alejandra Quiroga. Abogada.

L.P. 22.214

**ARQUITECTURA E INGENIERÍA TACNE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Juan José Suárez, 28/11/60, dni. 14.067.371, divorciado, arquitecto, Rawson 3214 segundo piso Dpto. L, Mar del Plata, Roberto Carro, 17/07/53, dni 10.506.316, casado, ingeniero, Marconi 733, dpto 3, Mar del Plata, ambos arg. 2) 26/04/10. 3) Arquitectura e Ingeniería Tacne S.R.L. 4) Rawson 3214, piso segundo, dpto. L, Mar del Plata, Bs. As. 5) Toda clase de negocio inmov. compra, vta., permuta, arrendamiento, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y adm. Inmuebles, operaciones Ley propiedad horizontal, recuperación tierras áridas e inundables. Construcción y vta. Edificios reg. Prop. Horizontal, en gral. construcción y venta todo tipo inmueb., de obras públicas o privadas, cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y/o arquitectura. No realizará actividades reservadas a profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) 1 Gerente designado por acuerdo unánime socios: ejercicio del cargo por todo el lapso duración de la sociedad Fisc. Socio no gerente. 9) Gerente 10) 31/03. Julieta V. García Saggio. Abogada.

L.P. 22.212

**VALENS PHARMACEUTICALS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 207, 26/4/2010, otorgada ante Pablo César Menutti, notario titular al registro 75 de Lanús, se complementa el edicto publicado el 11 de mayo de 2010. 1) La correcta nacionalidad de Mauricio Gabriel Guelpa es argentino. 2) Maximiliano Castelli, arg., 29/11/1974, DNI 24.353.167, CUIT 20-24353167-6, soltero, traductor público nacional, La Rosa 911 Adrogué, Almirante Brown. Autorizado Pablo César Menutti, Escribano Público.

L.P. 22.191

**QUILMEÑO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - S/ Escr. 147 del 15/6/10, Notaria Álvarez/Quilmes Marcelo Río, 13/6/69, DNI 20.913.769, CUIT 20-20913769-1, Sergio Río, arg., 12/11/63, DNI 16.965.363, CUIT 20-16965363-2, ambos arg., solteros, comerciantes, Belgrano 158, Bernal, Quilmes, Pcia. Bs. As., y Rubén Bernardo Eulogio Gabaston, arg., 24/5/53,

DNI 10.709.104, CUIT 20-10709104-2, casado, Belgrano 912, Quilmes, arquitecto constituyeron Quilmeño Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima. Dom. Pcia. Bs. As. Sede: Videla 339 1° D Cdad. y Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde constitución. Objeto: Constructora, Inmobiliaria, Comercial: cpra-vta, permuta, import. y export., fraccionam., consignación, distribución, envasado, x mayor y menor materiales p/ construcción. Importación y exportación gral. bienes. Financiera, excluidas operaciones Ley entidades financieras. Capital: \$12.000 div. 12.000 acc. Administración: Directorio 1 a 5 titulares, 1 a 5 suplentes por 3 ejerc. Representación: Presidente. Prescinden sindicatura. Cierre ejerc.: 31/5. Presidente: Sergio Río, D. Suplente: Marcelo Río, ambos dom. especial en social. Gabriela Alejandra Quiroga. Abogada.

L.P. 22.215

**REALGOLF S.R.L.**

POR 1 DÍA - (complementario). Por Esc. 486 compl. del 07/06/10. Not. Scian. Se modifica art. 1° que dice Realgolf SRL tiene domicilio Legal en Jurisdicción de Pcia. Bs. As. pudiendo establecer agencias o sucursal en cualquier lugar del país o del extranjero. Patricio H. Duch. Abogado.

L.P. 22.224

**CONSTRUQUIN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 85 del 19/04/10 Not. De Stefano. Los cónyuges 1° nup. Obdulio Danilo D' Angelo, arg, nac. 12/06/1947, empresario, DNI 8.353.090 cuil 20-08353090-2 y María Sarli, italiana, nac. 24/07/1947, empresaria, DNI 93.532.063 cuil 27-93532063-7 domiciliados calle Guido 445 pdo. Quilmes Pcia. Bs. As. Denominación: Construquin S.A. Domicilio: Raquel Español 19 Wilde Pdo. Avellaneda Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: realiz., p/cta. ppia., terc. y/o asoc. a terc., en el país y ext. act. inmobiliaria, comercial, servicios Transp.. de mercaderías, forestal, artística, representación deportista, profesional y artistas. publicidad y Rel.. públicas. Capital: \$ 250.000., se div. En 250 acc. de \$ 1.000 c/u ord. nom. no endosables c/ 1 voto p/ acc. Administración: a cargo directorio integ. 1 a 5 miem. titulares y 1 o más supl. Durarán 2 ejerc. Mientras la Soc. no esté comprendida en art. 299 de la Ley 19.550 prescindirá de la Sindicatura. Presidente: Obdulio Danilo D' Angelo. Direct. Supl. María Sarli cierre: 31/08 c/ año. Patricio H. Duch. Abogado.

L.P. 22.225

**EDITORIAL DON GAVIOTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales. Entre Martín Federico Inveninato, CUIT N° 20-26106259-4, argentino, divorciado, diseñador y diagramador, domiciliado en calle 16 n° 242 de La Plata, en adelante La Cedente, por una parte, y Silvina Laura Clac, argentina, CUIT N° 27-23417084-3, soltera, psicóloga, domiciliado en la calle 37 n° 1263 en adelante El Cesionario, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, Legajo 154729 y Matrícula 88600 de la DPPJ Pcia. Bs. As., cede, vende y transfiere a El Cesionario las 600 cuotas partes de La Sociedad de la que es propietaria, representativas del 50% del capital social, por un valor nominal de \$ 10. cada una de las cuotas partes. Los socios ahora titulares del 100% de las cuotas sociales, resuelven "La dirección, administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Srta. Silvina Laura Clac como gerente. La Plata, a los 28 días del mes de enero de 2010. Jorge Andrés Castro. Contador Público.

L.P. 22.233

**IBERLUCEA 3638 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Néstor Rafael Regidor, arg., 16/10/1940, cas., comerc., DNI 7.714.778, Almirante Brown 2938, Torre 2, Departamento 17 B, Temperley, L.de Zamora, Daniel Osvaldo Calzon, arg., 20/4/1964, solt., comerc., DNI 16.973.116, Pichincha 1282, 8° A, Ciudad de Buenos Aires; Claudia Lorena Meier, arg.,

9/6/1974, cas., comerc., DNI 24.004.224, Arenales 1871, Banfield, L. de Zamora; Raúl Vespasiani, arg., 10/10/1952, cas., comerc., DNI 10.507.083, Achaval 3851, Ciudad y Partido de Lanús; Nicolas Savlo, italiano, 5/7/1949, divorc., comerc., DNI 93.619.655, Colombes 188, Piso 9, Ciudad y Partido L. de Zamora, Antonio Esmerindo Herrero Martín, español, 9/6/1951, soltero, comerc., DNI 93.236.833, Piñeiro 159, Piso 10, Departamento E, Ciudad y Partido de Lanús; Rodolfo Tarsitano, arg., 17 /12/1929, cas., comerc., DNI 4.793.670, Achaval 3851, Ciudad y Partido de Lanús; Matías Nicolás Podio, arg., 19/8/1986, solt., comerc. DNI 32.475.195, Profesor Mariño 535, Temperley, L. de Zamora; Miguel Ángel Da Sambiagio, arg., 9/10/1951, cas., comerc., DNI 8.571.877, Estévez Correa 1021, Temperley, L. de Zamora, Guillermo Eduardo Gverci, arg., 7/11/1951, cas. Comerc., DNI 10.118.546, Florencio Varela 375, Temperley, L.de Zamora; Rafael Alberto Simo, arg., 12/9/1939, cas., comerc., DNI 5.178.874, Tucumán 2346, Ciudad y Partido de Lanús; Néstor Javier Simo, arg., 4/1/1970, cas., comerc., DNI 21.433.457, Margarita Weild 1432, 8° A, Ciudad y Partido de Lanús; Ricardo Fabián Abrev, arg., 5/6/1968, solt., comerc., DNI 20.023.311, Tucumán 1451, 5° C, Ciudad y Partido de Lanús; Piedad Capelo Rodríguez, española, 2/12/1942, cas., comerc., DNI 93.353.175, Florencio Varela 954, Ciudad y Partido de Lanús; María Soledad González, arg., 19/12/1986, solt., comerc., DNI 32.765.610, Campos 1358, Banfield, L.de Zamora; Liliana Beatriz González, arg., 6/7/1965, cas. Comerc., titular del DNI 17.302.522, Campos 1341, Banfield, L. de Zamora; María del Pilar Echave y Olavarry, española, 20/9/1945, cas, comerc., DNI 93.528.264, domiciliada en Campos 1358, Banfield, L.de Zamora; y Fiorella Soledad Giacomo, arg., 28/8/1990, solt., comerc., DNI 35.459.455, Lautaro 295, Temperley, L.de Zamora, 2) 12/6/2010. 3) Iberlucea 3638 S.A. 4) Del Valle Iberlucea 3638, Ciudad y Partido de Lanús, Prov. de Bs. As. 5) Comerciales: a) mediante la instalación y explotación y administración de bares, restaurantes, confiterías, sandwicherías, pizzerías, heladerías, bomboneras, salones de fiestas, rotiserías, buffets, catering, y en general todos los negocios que brinden servicios gastronómicos; instalación y explotación de juegos infantiles, peloteros y actividades recreativas y de entretenimiento en general para chicos, b) ejercer mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, consignaciones y gestiones de negocios. Inmobiliaria: a) mediante la compra, venta, locación, administración, construcción o refacción de inmuebles de todo tipo, b) transferencias de fondos de comercio. Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley N° 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en 10 sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años. 7) \$ 12000. 8) y 9) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 5 Directores Titulares e igual o menor número de Directores Suplentes, por 3 ejercicios. Representación social a cargo del Presidente o del Vice en caso de ausencia o impedimento. Presidente: Néstor Rafael Regidor. Director Suplente: Daniel Osvaldo Calzon. Fiscalización: accionistas Art. 284 Ley de Sociedades. 10) 31/5 cada año. Escribano Carlos María Romanatti. L.Z. 47.705

### TRADICIÓN DEPORTIVA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Gustavo Roldán, arg., 3/3/66, cont. públ., cas., DNI 17.899.197, Boedo 860, Cdad. y Pdo., L. de Zamora, Ernesto Enrique Ledesma Padilla, arg., 14/2/63, comerc., cas., DNI 16.432.673, Belgrano 869, Cdad. Longchamps, Pdo. Alte. Brown y Pedro Enrique Rodríguez, arg., 10/2/68, comerc., cas., DNI 12.708.654, Maipú 287, Banfield, Pdo. L. de Zamora. 2) 2/6/2010. 3) Tradición Deportiva S.A.. 4) Valentín Vergara 1488, Ciudad Banfield, Pdo. de L. de Zamora, Prov. de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comercial: la comercialización, importación y exportación de calzado, indumentaria, prendas, accesorios, productos y artículos relacionados con el deporte, el atletismo y el tiempo libre, como así también la fabricación de

los mismos. B) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley N° 12962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, no realizará las comprendidas en la Ley N° 21526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años. 7) \$ 21.000. 8) y 9) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 5 Directores Titulares e igual o menor número de Directores Suplentes, por 3 ejercicios. Representación social a cargo del Presidente o del Vice en caso de ausencia, impedimento o excusación. Presidente: Gabriel Gustavo Roldán. Director Suplente: Ernesto Enrique Ledesma Padilla, aceptan cargos. Fiscalización: accionistas Art. 284 Ley de Sociedades. 10) 31/12 cada año. Escribano Carlos María Romanatti. L.Z. 47.706

### METMEC OLAVARRÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Escritura 612, pasada al folio 1133 del Protocolo del Notario Alfredo E. Catanzaro, con fecha 21 de mayo de 2010, se constituyó "Metmec Olavarría Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en calle Antártida Argentina 5050 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, que tendrá una duración de 90 años y cuyo objeto será realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Montajes industriales. b) Obras de ingeniería civil. c) Instalaciones industriales. d) Comercialización de maquinaria industrial y de la construcción. e) Comercialización y administración de inmuebles. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.- Socios: María de los Ángeles Pozo, arg., nac. 21/10/87, DNI. 33.386.577, soltera, empleada, CUIT. 27-33386577-2, domiciliada en calle Irigoyen 4114 de Olavarría; y Juana Ester Ávila Gutiérrez, chilena, nac. 8/11/51, DNI. 92.156.313, soltera, empleada, CUIT. 27-92156313-8, domiciliada en calle Irigoyen 4114 de Olavarría.- Capital Social: El capital social es de \$ 12.000, divididos en 1200 cuotas de \$ 10 valor nominal cada una - Los socios suscriben la totalidad en efectivo, de la siguiente manera: María de los Ángeles Pozo suscribe 600 cuotas de \$ 10 valor nominal cada una, o sea un total de \$ 6.000, integrando el 25 %, o sea \$ 1.500. Cada cuota dará derecho a un voto. Los socios se comprometen a integrar el 75 % restante dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha. Administración: Por uno o más socios o por un tercero con el cargo de gerente. Fiscalización según lo prescribe el Art. 55 de la Ley N° 19.550. Se designa socio gerente a María de los Ángeles Pozo. Ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Az. 71.614

### INDUSTRIA FRIGORÍFICA DINARDI S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Por Esc. 148 del 15/05/2010 Esc. Jorge Quagliariello, Reg. 4 S.A. Giles se efectuó cesión de cuotas de Elida Mabel Pellegrini a favor de Dinardi, Darío Ariel, DNI 14.107.475, comerciante, arg., mayor de edad, divorciado, con dom. en Ruta Prov. 41, Km. 64.400 San Andrés de Giles, 240 cuotas de \$ 10 (v.n.) c/u., quedando con el 80% del capital social y doña Dinardi, Gisela Mabel, con 60 cuotas de \$ 10 (v.n.) c/u, quedando con 20% capital social éstos como únicos socios. Fdo. Esc. J. Quagliariello. L.P. 22.218

### LADRIGEM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 46 del Registro 2 del Partido de Gral. San Martín. de fecha 7/6/2010, Luciano Gemelli, italiano, 62 años, casado, empresario. DNI 93.639.470, CUIT. 20-93639470-2. dom. en Salguero 2298 7° "A", Partido de Gral. San Martín, Bs. As. Donó sin cargo alguno, en plena propiedad, y en partes iguales a

Matías Sebastián Gemelli, argentino, 28 años, estudiante, soltero, DNI 29.126.059, CUIT 20-29126059-5; y a Paola Cecilia Gemelli, argentina, 30 años, estudiante, soltera. DNI 28.010.528, CUIT 27-28010528-2, ambos dom. en Salguero 2298 7mo. "A" Partido Gral. San Martín, Prov. Bs As, las 60 cuotas que tiene y le corresponde. del Capital de la Sociedad Ladrigem S.R.L. con un valor nominal unitario de \$ 100. lo que arroja un total nominal de \$ 6000. Quedando el capital social conformado de la siguiente forma: Matías Sebastián Gemelli, 100 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, lo que arroja un total de \$ 10.000; y Paola Cecilia Gemelli, 100 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una. lo que arroja un total de \$ 10.000.-; la Administración social será ejercida por Matías Sebastián Gemelli, el cual queda designado como Gerente por todo el término de duración de la Sociedad. Hilda Vega de Torchia, Notaria. S.M. 52.627

### PROYECTO DECORACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Franceschini Diego Hernán, arg., solt., 5/4/82 com., DNI 29332112, CUIT 20-29332112-5, Schweitzer 1756 Ciudadela, Pdo. 3 de Feb.; Carpintero Luciana Belén arg. solt., 25/11/82 com., DNI 29950910, CUIT 27-29950910-4 27-29950910-4, Juan García 4361 Cap. Fed. 2) 8/6/10. 3) Proyecto Decoración S.A. 4) Fab. Repr. comerc. exp. e imp. de prod. de plástico de todo tipo. 6) 99 años. 7) \$ 18000. 8) Administración: por un Directorio compuesto miembros que fije la Asamblea entre 1 y 5 Directores Titulares y 1 y 5 suplentes, duran 3 ej. Fiscalización: por socios Art. 55 Ley N° 19550 Pte.: Diego H. Franceschini. Dir. Supl: Luciana B. Carpintero. 9) Pte. 10) 30/4 Liliana Vázquez, Contadora Pública. Mn. 62.890

### LOS TRES HERMANOS "F" Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 28/04/2009 con firmas cert. por Not. Patricia Mónica De la Torre, se constituyó Los Tres Hermanos "F" S.R.L., cuyos socios son Luis Oscar Álvarez, DNI 13.426.090, CUIT 20-13426090-0, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de diciembre de 1959, de 50 años de edad, casado, de profesión comerciante; con domicilio real en calle Matheu N° 176 de Bahía Blancas; y Claudia Alejandra lefiu, DNI 16.709.544, CUIL 27-16709544-0, argentina, de 45 años, nacida el 31 de enero de 1965, casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Matheu N° 176 de Bahía Blanca. Duración: 99 años desde su insc. Denominación: Los Tres Hermanos "F" S.R.L. Domicilio: Prov. de Bs. As.; sede en calle O' Higgins N° 145 de Bahía Blanca. Capital Social: \$ 3.000, dividido en 30 cuotas iguales de \$ 100 valor nominal cada una. Corresponden 25 cuotas a Luis Oscar Álvarez y 5 cuotas a Claudia Alejandra Lefiu. Objeto Social: desarrollar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con total amplitud dentro o fuera del país, las actividades de compra, venta, consignación, distribución y fletamento de elementos de cotillón y cualquier otro objeto o prestación de servicios que tenga relación con este rubro. Cierre de ejercicio: 28/02 de cada año. Administración y representación a cargo de gerente ejercido por períodos de un año comenzando Luis Oscar Álvarez aclarando que la sociedad no posee órgano de fiscalización. Luis Oscar Álvarez, Autorizado. B.B. 57.244

### VIENTOS DORADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 6/01/2010: 1) el Sr. Reinaldo Aspromonte, DNI 93.780.703, cede y transfiere parte de las cuotas sociales de su propiedad de "Vientos Dorados S.R.L." al Sr Sergio Daniel Fernández, DNI 27934862, 20-27934862-2, argentino, nacido el 19 de enero de 1981, casado, ingeniero en sistemas, domiciliado en Catamarca 352, Acassuso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, es decir 40.000 cuotas de v/n \$ 1 cada una. Juan Carlos Fernández, Contador Público. S.M. 52.648